

Primer Envío. Radicado 76-520- 31-03-002-2019-00165-00. Contestación Demanda. 1 DE 3.

Hernan Barrios Vega - HBV Legal Consulting SAS <hernan.barrios@hbvlegal.com>

Jue 17/09/2020 12:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guillermoleonvictoriamorales@gmail.com <guillermoleonvictoriamorales@gmail.com>; asp141004@yahoo.com <asp141004@yahoo.com>;

MACBOOK <crodriguez@hbvlegal.com>; Margarita Maria Prada Castellanos <margarita.prada@hbvlegal.com>

 2 archivos adjuntos (15 MB)

76-520- 31-03-002-2019-00165-00 Contesta Demanda Verbal Alberto Serrano Plaza contra Taller Unión SAS.pdf; Pruebas a-h folios 64 Alberto Serrano - Taller Union..pdf;

Doctora

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGUR

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Copia a:

ALBERTO SERRANO PLAZA

Demandante

asp141004@yahoo.com

GUILLERMO LEÓN VICTORIA MORALES

Apoderado especial Demandante

guillermoleonvictoriamorales@gmail.com

Apoderado especial de

RADICADO: 76-520- 31-03-002-2019-00165-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALBERTO SERRANO PLAZA.
DEMANDADO: TALLER UNIÓN S.A.S. (antes Taller Unión Ltda)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

El suscrito **HERNAN BARRIOS VEGA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.698.030 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 48.598 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente correo electrónico en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandada **TALLER UNIÓN S.A.S.**, (antes Taller Unión Ltda), domiciliada en Palmira, con **NIT. No. 891.303.142-1**, conforme al poder que obra en el expediente, procedo oportunamente a **contestar la demanda**, recibida de parte del Despacho por el suscrito apoderado, mediante correo electrónico del 21 de agosto del 2020.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, copio de la presente contestación tanto al apoderado del Demandante, como al mismo demandado, quienes suministraron su dirección electrónica de notificaciones en la Demanda.

ANEXOS. - Las pruebas documentales que se acompañan con la presente contestación son **4** archivos en pdf., los cuales se envían en **3** correos identificados como Primer Envío, Segundo Envío y Tercer Envío, de conformidad con las instrucciones impartidas con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, Valle del Cauca – Acuerdo No. CSJVAA20-43 DEL 22 de Junio de 2020 para el envío de correos electrónicos y archivos adjuntos.

1. Contestación demanda Verbal Alberto Serrano Plaza contra Taller Unión SAS. 11 folios (**Primer Envío**)
2. Pruebas a-h. 64 folios. (**Primer envío**)
3. Pruebas i-q. 31 folios (**Segundo envío**)
4. Pruebas r-bb. 54 folios (**Tercer envío**)

Cordialmente,

HERNÁN BARRIOS VEGA

C.C. No. 16.698.030

T.P. No. 48.598 del C.S.J.

Hernán Barrios Vega
Socio
HBV LEGAL CONSULTING SAS
Carrera 100 # 16 - 321
Oficina 607 - Edificio Jardín Central Business Center
Cali, Valle
Colombia
Teléfono Oficina +57 2 3799677 / 78
Móvil (57) 3155569664
E – Mail: hernan.barrios@hbvlegal.com

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 21 de agosto de 2020, 11:59

Para: "hernan.barrios@hbvlegal.com" <hernan.barrios@hbvlegal.com>

Asunto: 2019-00165 NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días

en atención a lo ordenado, y de conformidad a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, me permito remitirle el proceso digital contentivo de la demanda y sus anexos, el cual puede consultar en el siguiente link:

 https://r3.res.outlook.com/owa/prem/images/folder_16x16.png2019-00165

Cordialmente,

Angélica García
Escribiente

Informamos que en virtud del ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020, el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

AVISO: Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del **Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020** "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la demanda, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, y que de no hacerse da lugar a la inadmisión de la demanda.

Estados electrónicos: [Consultar estados J02CC Palmira](#)

Traslados electrónicos: [Consultar traslados J02CC Palmira](#)

Ventanilla virtual: [Ventanilla](#)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO

Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 ext.: 7133

Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Of. 206

Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Segundo Envío. Radicado 76-520- 31-03-002-2019-00165-00. Contestación Demanda. 2 DE 3.

Hernan Barrios Vega - HBV Legal Consulting SAS <hernan.barrios@hbvlegal.com>

Jue 17/09/2020 12:34 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guillermoleonvictoriamorales@gmail.com <guillermoleonvictoriamorales@gmail.com>; asp141004@yahoo.com <asp141004@yahoo.com>; MACBOOK <crodriguez@hbvlegal.com>; Margarita Maria Prada Castellanos <margarita.prada@hbvlegal.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Pruebas i-q folios 31 Alberto Serrano - Taller union.pdf;

Segundo Envío 2 de 3. Continuación Radicado 76-520- 31-03-002-2019-00165-00. Contestación Demanda.

En este correo se anexa: Pruebas i-q. 31 folios.

Copia a:

ALBERTO SERRANO PLAZA

Demandante

asp141004@yahoo.com

GUILLERMO LEÓN VICTORIA MORALES

Apoderado especial Demandante

guillermoleonvictoriamorales@gmail.com

HERNÁN BARRIOS VEGA

C.C. No. 16.698.030

T.P. No. 48.598 del C.S.J.

Hernán Barrios Vega

Socio

HBV LEGAL CONSULTING SAS

Carrera 100 # 16 - 321

Oficina 607 - Edificio Jardín Central Business Center

Cali, Valle

Colombia

Teléfono Oficina +57 2 3799677 / 78

Móvil (57) 3155569664

E – Mail: hernan.barrios@hbvlegal.com

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 21 de agosto de 2020, 11:59

Para: "hernan.barrios@hbvlegal.com" <hernan.barrios@hbvlegal.com>

Asunto: 2019-00165 NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días

en atención a lo ordenado, y de conformidad a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, me permito remitirle el proceso digital contentivo de la demanda y sus anexos, el cual puede consultar en el siguiente link:

 https://r3.res.outlook.com/owa/prem/images/folder_16x16.png2019-00165

Cordialmente,

Angélica García
Escribiente

Informamos que en virtud del [ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020](#), el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

AVISO: Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del [Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020](#) "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la demanda, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, y que de no hacerse da lugar a la inadmisión de la demanda.

Estados electrónicos: [Consultar estados J02CC Palmira](#)
Traslados electrónicos: [Consultar traslados J02CC Palmira](#)
Ventanilla virtual: [Ventanilla](#)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO

Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 ext.: 7133

Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Of. 206

Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Tercer Envío. Radicado 76-520- 31-03-002-2019-00165-00. Contestación Demanda. 3 DE 3.

Hernan Barrios Vega - HBV Legal Consulting SAS <hernan.barrios@hbvlegal.com>

Jue 17/09/2020 12:37 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: guillermoleonvictoriamorales@gmail.com <guillermoleonvictoriamorales@gmail.com>; asp141004@yahoo.com <asp141004@yahoo.com>; MACBOOK <crodriguez@hbvlegal.com>; Margarita Maria Prada Castellanos <margarita.prada@hbvlegal.com>

 1 archivos adjuntos (18 MB)

Pruebas r - bb y punto 6 oficio folios 54 Alberto Serrano - Taller union.pdf;

Tercer Envío 3 de 3. Continuación Radicado 76-520- 31-03-002-2019-00165-00. Contestación Demanda.

En este correo se anexa: Pruebas r-bb. 54 folios.

Copia a:

ALBERTO SERRANO PLAZA

Demandante

asp141004@yahoo.com

GUILLERMO LEÓN VICTORIA MORALES

Apoderado especial Demandante

guillermoleonvictoriamorales@gmail.com

HERNÁN BARRIOS VEGA

C.C. No. 16.698.030

T.P. No. 48.598 del C.S.J.

Hernán Barrios Vega

Socio

HBV LEGAL CONSULTING SAS

Carrera 100 # 16 - 321

Oficina 607 - Edificio Jardín Central Business Center

Cali, Valle

Colombia

Teléfono Oficina +57 2 3799677 / 78

Móvil (57) 3155569664

E – Mail: hernan.barrios@hbvlegal.com

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: viernes, 21 de agosto de 2020, 11:59

Para: "hernan.barrios@hbvlegal.com" <hernan.barrios@hbvlegal.com>

Asunto: 2019-00165 NOTIFICACIÓN PROCESO

Buenos días

en atención a lo ordenado, y de conformidad a lo previsto por el Decreto 806 de 2020, artículo 8º, me permito remitirle el proceso digital contentivo de la demanda y sus anexos, el cual puede consultar en el siguiente link:

 https://r3.res.outlook.com/owa/prem/images/folder_16x16.png2019-00165

Cordialmente,

Angélica García
Escribiente

Informamos que en virtud del [ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020](#), el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

AVISO: Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del [Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020](#) "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la demanda, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, y que de no hacerse da lugar a la inadmisión de la demanda.

Estados electrónicos: [Consultar estados J02CC Palmira](#)
Traslados electrónicos: [Consultar traslados J02CC Palmira](#)
Ventanilla virtual: [Ventanilla](#)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO

Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 ext.: 7133

Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Of. 206

Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

Doctora

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGUR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA

E. S. D.

RADICADO: 76-520- 31-03-002-2019-00165-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALBERTO SERRANO PLAZA
DEMANDADO: TALLER UNIÓN S.A.S. (antes Taller Unión Ltda)
ASUNTO: Contesta Demanda

HERNAN BARRIOS VEGA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.698.030 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 48.598 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de la sociedad demandada **TALLER UNIÓN S.A.S.**, (antes Taller Unión Ltda)., domiciliada en Palmira, con **NIT No. 891.303.142-1**, representada legalmente por el gerente señor DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, domiciliado en Palmira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.270.118, conforme a certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, que se adjunta, dentro del término de traslado de la demanda establecido, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos y en el mismo orden propuesto por la parte actora y a proponer excepciones de fondo en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO:

Es cierto, pero a efectos de contextualizar el hecho que el demandante expone de manera genérica, es necesario precisar:

1. El señor Alberto Serrano Plaza, ofreció la cesión de sus cuotas o partes de interés social de que era titular como socio de TALLER UNION LTDA., mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2014.
2. En ejercicio del derecho de preferencia y la normatividad del Art. 365 del Código de Comercio, el gerente procedió a dar traslado de la oferta a todos los socios.
3. Ninguno de los socios aceptó la oferta ni el socio presentó un tercero interesado en la cesión;
4. En reunión extraordinaria de Junta de Socios de fecha 18 de febrero de 2015, en la cual estuvo presente el hoy demandante Alberto Serrano fue aprobado avalúo de las cuotas o partes de interés social por la empresa VALORARTE.
5. Finalmente, en reunión extraordinaria del 22 de agosto de 2015 la Junta de Socios decidió la exclusión del socio Alberto Serrano conforme lo define el artículo 365 del Código de Comercio.

AL HECHO SEGUNDO:

No es cierto en la forma en que esta redactado y contiene varios hechos:

1. La parte del hecho segundo referido a que "... la sociedad instauró un proceso de valorización de las acciones" No es cierto en la forma en que esta redactado, por lo tanto se aclara: Dado que el socio Alberto Serrano Plaza no aceptó la valoración realizada por la firma VALORARTE, la sociedad, TALLER UNIÓN S.A.S. (antes Taller Unión Ltda.), acudió

al trámite legal, previsto en el artículo 136 de la ley 446 de 1998, de solicitar a la Superintendencia de Sociedades la designación de perito para el avalúo de las cuotas ofrecidas en venta por parte del señor Alberto Serrano, a fin de proceder en desarrollo del trámite legal a efectuar el reembolso de aportes al socio excluido, conforme lo define el artículo 365 del Código de Comercio.

2. La parte del hecho segundo referido a la decisión del Tribunal Superior de Bogotá, es parcialmente cierto, con la siguiente aclaración: El Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia que se aporta al presente escrito y que extrañamente omite aportar la parte demandante, **declara expresamente:** “En merito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, D.C. en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **REVOCA** la sentencia apelada proferida el 9 de agosto de 2017 por la Superintendencia de Sociedades y en su lugar, se acepta el dictamen presentado en esta instancia por el perito Carlos Eduardo Forero Barrera, en el sentido de que las 12.000 cuotas o partes de interés social de Alberto Serrano Plaza en la sociedad Taller Unión Ltda. corresponden a \$217.704.116. Se condena en costas del proceso a la parte demandada... Se fijan como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$700.000”

Lo anterior significa que lo que decidió el Tribunal Superior, fue **aprobar un dictamen** que, después del análisis financiero de la sociedad, asigna un avalúo a las 12.000 cuotas del señor Alberto Serrano.

3. En el dictamen aprobado se estableció que el señor Alberto Serrano Plaza adeudaba a la sociedad TALLER UNIÓN S.A.S. (antes Taller Unión Ltda.), la suma de \$160.410.000, la cual se determinó por parte del Perito de conformidad con los estados financieros de la sociedad tal y como lo informó el perito en la audiencia ante las preguntas formuladas por parte del apoderado del señor Alberto Serrano Plaza, sin que dicha cifra hubiera sido puesta en discusión o desvirtuada en la oportunidad procesal para ello.

AL HECHO TERCERO:

No es cierto. Al señor ALBERTO SERRANO se realizó pago total. Este hecho no solo no es cierto, sino que es clara evidencia de la deslealtad con que actúa la parte demandante, al omitir deliberadamente información a su Despacho con el objetivo de hacer incurrir en error al funcionario judicial, como se pasa a exponer:

1. Una vez proferida la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, la Superintendencia de Sociedades ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y liquidar costas el día 26 de octubre de 2018.
2. Las costas procesales a cargo del señor Alberto Serrano Plaza fueron fijadas en \$700.000 y aprobadas mediante auto notificado por estado del 26 de noviembre de 2018.
3. El día 10 de diciembre de 2018 y considerando la firmeza de la decisión del Tribunal Superior de Bogotá, el representante legal de TALLER UNIÓN S.A.S. (antes Taller Unión Ltda.) convocó a reunión extraordinaria de Junta de Socios, incluido el señor Alberto Serrano para efectos de aprobar la exclusión del socio Alberto Serrano, pagos y autorizaciones conforme a la decisión judicial y otros temas relacionados
4. El día 19 de diciembre de 2018 se llevó a cabo Junta Extraordinaria de Socios en la cual se tomaron las siguientes decisiones:

- a) Exclusión del socio Alberto Serrano por haberse cumplido con las formalidades legales para tal fin;
- b) Reembolso del aporte al SOCIO ALBERTO SERRANO, previo descuento de los siguientes valores a cargo del socio.

i.	Deuda de socio Alberto Serrano y a favor de Taller Unión Ltda. determinada por el Perito designado por el Tribunal Superior de Bogotá	\$160.410.000
ii.	Costas procesales del proceso de Avalúo de las cuotas.	\$700.000
iii.	Cumplimiento de orden judicial de embargo del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá de Jairo Abadía contra Alberto Serrano, que ordenó embargar cuotas sociales del socio Alberto Serrano en cuantía de \$10.000.000	
Total descuentos legales		\$171.110.000

- c) La Junta de Socios, dejó constancia de que los intereses de la deuda del ex socio Alberto Serrano para con la sociedad no fueron liquidados para hacer el pago como un gesto de solidaridad con el ex socio, sin que ello implicara renuncia a cobro posterior.

5. Estas decisiones de la Junta de Socios fueron comunicadas al señor Alberto Serrano mediante comunicación escrita de fecha 21 de enero de 2019, remitida mediante Guía RA065909020C0 de fecha 22 de enero de 2019 de la Empresa 4-72
6. Dado que las decisiones relacionadas con la exclusión del socio, el reembolso de aportes y el saneamiento de obligaciones del socio excluido, implicaban una reforma estatutaria conforme al Artículo 147 del Código de Comercio, el representante legal de la sociedad procedió a elevar a escritura publica la reforma aprobada por la Junta de Socios, tal como consta en la escritura pública No. 0113 de fecha 21 de Enero de 2019 de la Notaría Primera de Palmira, debidamente registrada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Palmira.

AL HECHO CUARTO. Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez que se nieguen todas y cada una de las pretensiones, por tratarse de pretensiones abiertamente temerarias, contrarias a la realidad y que desconocen deliberadamente hechos que son contrarios a las pretensiones de la demanda.

A LA PRETENSION PRIMERA

En relación con la pretendida solicitud de declarar a Taller Unión Ltda., deudora del derecho de reembolso en favor del demandante por \$217.704.1176, solicito que se niegue por cuanto Taller Unión Ltda., cumplió con el pago pleno y total de los derechos de reembolso de los aportes del ex socio Alberto Serrano dentro de los parámetros de las decisiones tomadas por la Junta de Socios respecto de las obligaciones correlativas entre las partes, las ordenes judiciales existentes, pago realizado el 19 de Enero de 2019.

A LA PRETENSION SEGUNDA.

Como consecuencia de la solicitud de negar la primera pretensión, la segunda pretensión carece de fundamento pues la suma de **\$46.594.116, 00** girada al señor Alberto Serrano, no es un abono sino el valor que legalmente correspondía girar al ex socio en pago de su reembolso dentro de los parámetros de las obligaciones correlativas entre las partes y las ordenes judiciales existentes, todo ello desde el 19 de enero de 2019.

A LA PRETENSION TERCERA.

Solicito se niegue la condena en costas y agencias en derecho para con TALLER UNIÓN S.A.S., antes Taller Unión Ltda. y a cambio solicito que se condene en costas y agencias en derecho al demandante.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

3.1. REEMBOLSO TOTAL DEL APOORTE. - DESCUENTOS DE LEY y CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL.

El eje central del proceso Verbal que cursó ante la Superintendencia de Sociedades para la valoración de las 12.000 cuotas del socio Alberto Serrano está determinado por la ***fijación del precio por parte de perito***, aprobado por el Juez.

En el caso que da origen al presente proceso, el dictamen pericial aprobado por el Tribunal Superior de Bogotá en segunda instancia, fue el dictamen rendido por el perito Carlos Eduardo Forero Barrera que de manera expresa al hacer el análisis integral de la valoración de la participación del señor Alberto Serrano, precisa el valor patrimonial del socio y **la Deuda del socio Alberto Serrano en cuantía de \$160.410.000**

En efecto, el dictamen rendido por el perito Eduardo Forero Barrera, designado por el Tribunal Superior de Bogotá, fue objeto de traslado a la parte demandada (hoy demandante Alberto Serrano) dentro de dicho proceso habiendo tenido oportunidad de controvertirla, y al haber sido aprobado por el Juez de conocimiento es plena prueba para las partes y por ende la cuenta por pagar por parte del señor Alberto Serrano no solo fue reconocida en el dictamen mencionado, sino que la misma ya había sido expresamente reconocida y aceptada por el socio por cuanto la misma consta en estados financieros de Taller Unión S.A.S. aprobados por el mismo socio Alberto Serrano específicamente en los siguientes:

- a) Estados financieros al 30 de noviembre de 2018 como estados previos al cumplimiento de la orden judicial;
- b) Estados financieros de marzo de 2018 que sirvieron de base al dictamen pericial realizado;

Respecto de la naturaleza del reembolso de aportes y el hecho de que el socio sigue obligado por su condición de tal, hasta tanto se legalice su retiro, me permito transcribir a continuación el concepto de la Superintendencia de Sociedades contenido en el oficio 220-055017 DEL 19 DE ABRIL DE 2018:

“REF.: CESIÓN DE CUOTAS Y EXCLUSIÓN DE SOCIO EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUYA ACTIVIDAD ES LA VIGILANCIA PRIVADA.

Hay que tener presente que de acuerdo con el artículo 146 del Código de Comercio, cuando en una sociedad por cuotas o partes de interés el capital se disminuya por reembolso total

del interés de alguno de sus socios, estos continuarán obligados por las operaciones sociales contraídas hasta el momento del retiro, dentro de los límites de responsabilidad legal propia del respectivo tipo de sociedad. Concomitante con lo expuesto, el artículo 158 del Código de Comercio dispone que toda reforma al contrato social se registrará como se dispone en la escritura de constitución y tendrá efectos entre sus asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos”.

La circunstancia de la existencia de una cuenta por pagar de Alberto Serrano a favor de Taller Unión S.A.S., antes Taller Unión Ltda., frente al reconocimiento del valor a reembolsar como socio que fue de la sociedad, imponía la obligación de sanear las obligaciones mutuas existentes, pues no de otra manera podría considerarse cerrada la relación jurídica del socio con la sociedad. La consecuencia lógica de la exclusión del socio es que todas las obligaciones mutuas entre la sociedad y el socio deben quedar saneadas a fin de evitar pleitos posteriores entre las mismas partes. Lo anterior en cuanto la exclusión del socio de una sociedad con efectivo reembolso de aportes es una liquidación anticipada de la participación del socio en la sociedad.

Las decisiones tomadas en Junta de Socios de Taller Unión S.A.S., antes Taller Unión Ltda. del 19 de diciembre de 2018 para efectuar los descuentos que procedían a ese momento, en particular el descuento de la deuda de Alberto Serrano en cuantía de \$160.410.000.00 fueron tomadas en reunión a la que fue convocado el mismo aun socio Alberto Serrano, por acto que hoy se encuentra en firme pues la misma no fue impugnada dentro del término establecido por la Ley.

Los descuentos autorizados por la Junta de socios están perfectamente justificados por la naturaleza de la relación jurídica que dio origen al reembolso, que deriva de la **calidad de socio que tenía el señor Alberto Serrano Plaza** a quien se le pagaría el valor de sus cuotas por razón de la exclusión, pero siempre dentro del contexto de su condición de socio, es decir bajo el pleno cumplimiento de todos los aspectos inherentes a tal condición, en particular en cuanto a los aspectos financieros y jurídicos entre el socio y la sociedad.

En el caso particular, tales aspectos no se podían considerar fraccionadamente sino como una sola unidad en la que confluyen activos y pasivos, entre ellos, como es apenas obvio, la cuenta por pagar a cargo del socio Alberto Serrano a favor de la Sociedad, que a corte de Abril de 2018 ascendía a \$160.410.000.00, acreencia que fue además reconocida expresamente en el Dictamen Pericial que sirvió de base a la decisión del Tribunal Superior de Bogotá el cual, al igual que los estados financieros obliga y es oponible al socio Alberto Serrano. Es de indicarse que apoderado judicial del señor Alberto Serrano interrogó al perito designado por el Tribunal respecto de cómo había llegado a determinar el valor de las cuotas y el perito indicó que la información fue tomada de los estados financieros de la sociedad, pero en ningún momento el abogado del señor Alberto Serrano formuló objeción alguna a dicho peritaje ni a la existencia de la deuda.

Es de anotar que la Junta de Socios Taller Unión S.A.S., antes Taller Unión Ltda autorizó en la reunión del 19 de Diciembre de 2020, en la que se tomaron las decisiones inherentes al pago del reembolso y a la cual fue convocado el señor Alberto Serrano, realizar el pago, descontando únicamente el capital registrado en libros y certificado por el perito que emitió dictamen dentro del proceso de valoración de las acciones, sin descontar **los intereses de que trata el artículo 884 del Código de Comercio , Modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999. , intereses que la Junta de Socios descontó de manera de provisional, pero sin renunciar su cobro.**

En relación con el descuento de las costas procesales aprobadas por la Superintendencia de Sociedades en cuantía de \$700.000, tampoco hay duda de que existiendo esta obligación a cargo del señor Alberto Serrano, derivada precisamente del proceso en el cual se aprobó el dictamen que justipreció el valor de las cuotas o partes de interés social, Taller Unión S.A.S. antes Taller Unión Ltda., estaba plenamente facultada para descontar esa suma del valor a girar, como efectivamente lo autorizó la Junta de Socios en la ya mencionada reunión del 19 de Diciembre de 2020.

Finalmente, el descuento por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) el mismo corresponde al cumplimiento de una orden judicial de embargo comunicada a Taller Unión Ltda., por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, así:

- a) Mediante oficio 4084 de fecha 2 de octubre de 2017 el referido Juzgado ordenó a Taller Unión Ltda., embargar las cuotas sociales de Alberto Serrano, limitando la medida a **\$10.000.000** a órdenes del proceso ejecutivo con Radicación 1100140030402017131400 ejecutivo de Jairo Abadía contra Alberto Serrano. Con fecha 9 de octubre de 2017, Taller Unión Ltda., dio respuesta al oficio solicitando aclaración del mismo.
- b) Posteriormente, mediante oficio No. 1036 de fecha 02 de marzo de 2018, el Juzgado 40 Civil Municipal comunicó el embargo de *“utilidades, cuotas sociales y cualquier tipo de emolumentos susceptibles de embargo”*. A este oficio igualmente la sociedad dio respuesta mediante memorial de fecha 14 de marzo de 2018, remitido mediante guía 999042507311 de Deprisa el día 15 del mismo mes y año, informando que se registraba el embargo ordenado y por ende una vez definido el reembolso y acorde con la decisión e instrucciones de la Junta de socios reunida en sesión extraordinaria del 19 de Diciembre de 2018, se procedió a poner a disposición del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá el título judicial por la suma embargada, conforme consta en memorial enviado el 21 de enero de 2019 mediante el cual se adjuntó depósito judicial por la suma de \$10.000.000.-

El detalle de los descuentos fue informado al señor Alberto Serrano mediante comunicación escrita de fecha 21 de enero de 2020, remitida por correo certificado de la empresa 4-72 por lo tanto el hoy demandante tenía pleno conocimiento del concepto y justificación de los descuentos siendo inadmisibles que acuda a poner en marcha el aparato jurisdiccional, omitiendo deliberadamente información, con el único propósito de hacer incurrir en error al funcionario judicial.

3.2. TEMERIDAD o MALA FE. FRAUDE PROCESAL.

Establece el Art. 79 del C. G. del P que existe temeridad o mala fe, entre otras cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, ...o “a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”.

En el presente caso la parte demandante no solo ha formulado la presente demanda con expresa tergiversación de los hechos y omitiendo información que es de su pleno conocimiento, sino que además está usando la administración de justicia como mecanismo de retaliación personal y con clara intención de hacer incurrir en error al funcionario judicial.

Es así como el señor Alberto Serrano lleva seis (6) años intentando toda suerte de actuaciones jurisdiccionales como paso a detallar:

- a. Presentó queja ante la Superintendencia de Sociedades formulada en el año 2014, bajo radiación 2014-01-594937, en la cual igualmente manipuló y tergiversó información tanto como le fue posible, pero sin contar con la rigurosidad de la autoridad de control que agotadas todas las instancias absolvió a la sociedad Taller Unión Ltda., de todos los cargos y solo hubo una sanción de multa en contra de Nicolás Serrano ex gerente, precisamente por haber otorgado créditos al socio Alberto Serrano Plaza, conforme consta en Resolución 620-000372.
- b. Proceso Laboral que cursó en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Palmira, Radicación 2015-0234, que igualmente terminó con sentencia a favor de Taller Unión Ltda.
- c. Citaciones a audiencias de conciliación así:
 - Radicación 2019-008353 y número proceso 2019-116-00926 del 15 de enero de 2019 solicitando conciliación respecto de Taller Unión Ltda. ante la Superintendencia de Sociedades, por hechos relacionados con el proceso de venta de las cuotas sociales.
 - Radicación 2019-01-279687 y número de proceso BPM-2019-116-01229 del 19 de Julio de 2019, conciliación respecto de Taller Unión Ltda. ante la Superintendencia de Sociedades, por hechos relacionados con la historia de la sociedad y situaciones ya ventilados y decididos ante la Superintendencia de Sociedades
 - Radicación 2019-01-479179 y número de proceso 2019-116-01473 del 17 de diciembre de 2019, conciliación respecto de Taller Unión Ltda. ante la Superintendencia de Sociedades, por los mismos hechos relacionados en la solicitud anterior.

Pero como si todo lo anterior fuera poco, el demandante Alberto Serrano, va más allá y simultáneamente con la radicación de la presente demanda, inicia proceso ejecutivo **en la ciudad de Bogotá**, por los mismos hechos (y omisiones) y con los mismos fundamentos (y omisiones) con los cuales justifica la presente demanda.

Es tan grave el intento de fraude del demandante que, por un lado, inicia el proceso en una ciudad distinta al domicilio del demandado, y por otro, pretende obtener un mandamiento de pago con las mismas argucias con que en el presente proceso pretende en vez de un mandamiento de pago una sentencia declaratoria.

Los intentos de mandamiento de pago afortunadamente fueron rechazados por los cinco juzgados ante los cuales fueron radicados. El ultimo intento realizado fue ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, Radicación 2019-00788, Despacho que, aunque en principio inadmitió la demanda finalmente negó el mandamiento de pago con los argumentos que se pueden evidenciar en el auto de fecha 03 de septiembre de 2020, notificado por Estado el 4 del mismo mes y año.

Si bien es cierto los Despachos judiciales no han accedido a librar mandamiento de pago, por aspectos procesales como la falta de competencia y ante todo por la razón de fondo de que la decisión del Tribunal Superior de Bogotá no contiene ninguna condena u orden de pago en favor del señor Alberto Serrano, lo cierto es que la temeridad de esas actuaciones por carencia de

fundamento, la evidente intención de obrar de manera desleal frente a su contraparte, la flagrante omisión y acomodación de los hechos y la argucia de recurrir a dos distritos judiciales diferentes, no es mera casualidad y evidencia una utilización deliberada del aparato judicial con fines fraudulentos, ante la evidente inexistencia de fundamentos legales, todo lo cual necesariamente tendrá que ser de conocimiento de la autoridad penal correspondiente, por lo cual desde ahora solicito a su Despacho compulsar copias para que se investigue la posible comisión del delito de Fraude Procesal.

VI.- PRUEBAS:

Solicito que se decreten y tengan como pruebas, las siguientes

6.1.- DOCUMENTALES:

Solicito que se tenga como prueba los siguientes:

- a. Comunicación de fecha 13 de mayo de 2014 por medio de la cual Alberto Serrano radica oferta de cesión de cuotas a la gerencia de la sociedad.
- b. Copia de correo de fecha 22 de mayo de 2014 por medio de la cual el gerente Leonardo Serrano dio traslado de la oferta a todos los socios;
- c. Hoja de recibido de la propuesta firmada por los socios;
- d. Carta de fecha junio 16 de 2014 en la cual Taller unión Ltda., informa a Alberto Serrano que ninguno de los socios manifestó interés en la compra Copia del Acta de Junta Extraordinaria de Socios de fecha 22 de agosto de 2015 en la cual la Junta de Socios decidió optar por la exclusión del socio Alberto Serrano y autorizó al representante legal para iniciar los tramites de Ley para tal fin.
- e. Copia de la comunicación de fecha 25 de agosto de 2015 por medio de la cual se le informó a Alberto Serrano la decisión de exclusión y se le hizo oferta de reembolso, comunicación a la cual se adjunta además el soporte de envío por correo de la empresa 4-72
- f. Estados financieros de marzo de 2018 de Taller Unión Ltda.
- g. Estados Financieros de noviembre de 2018 de Taller Unión Ltda.
- h. Copia del acta de la audiencia de fecha 6 de septiembre de 2018, en la que el Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia de segunda instancia, con ponencia del doctor German Valenzuela Valbuena, aprobó el dictamen pericial rendido por el perito Carlos Eduardo Forero.
- i. Informe de Valoración de la Sociedad Taller Unión Ltda., rendido por el perito Carlos Eduardo Forero como prueba dentro de la apelación del proceso Verbal de Valoración de cuotas de Taller Unión Ltda. contra Alberto Serrano, Radicación 110013119900220160029001 y el cual asignó un valor a las cuotas certificando además de la existencia del crédito a cargo de Alberto Serrano en cuantía de \$160.410.000
- j. Auto de fecha 28 de septiembre de 2018 por medio del cual el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, por medio del cual se negó el recurso extraordinario de casación.
- k. Copia del auto proferido por la Superintendencia de Sociedades notificado por estado el 26 de octubre de 2018 ordenando estarse a lo resuelto por el Tribuna Superior de Bogotá
- l. Copia del auto de fecha 09 de noviembre de 2018 por medio del cual la Superintendencia de Sociedades liquidó las costas procesales en \$700.000 en favor de Taller Unión Ltda.
- m. Copia del auto notificado por estado del 26 de noviembre de 2018 por medio del cual la Superintendencia de Sociedades aprobó la liquidación de costas en favor de Taller Unión Ltda. en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000.00).

- n. Copia de la convocatoria de fecha 10 de diciembre de 2018, remitida a Alberto Serrano Plaza a la Junta de Socios de fecha 19 de diciembre de 2019 en la que se trataría el punto de exclusión del socio y pagos y autorizaciones conforme a decisión judicial, con su respectiva guía de envío por correo 4-72
- o. Copia de la comunicación remitida por Alberto Serrano con fecha 12 de diciembre de 2018, en respuesta a la citación a Junta de Socios, en la cual indica además la cuenta bancaria para realizar el depósito;
- p. Extracto del acta No. 035 de fecha 19 de diciembre de 2018, de la reunión extraordinaria de socios de la sociedad Taller Unión, en la cual se determinó la exclusión de Alberto Serrano y se autorizó el reembolso al ex socio, previo descuento de los créditos, costas y ordenes de embargo existentes.
- q. Copia del oficio No. 4084 del 2 de octubre de 2017 por medio del cual el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá comunicación embargo de cuotas sociales de Alberto Serrano
- r. Copia de la comunicación de fecha 9 de octubre de 2017 dirigida al referido Despacho Judicial junto con copia del envío por correo, guía 999038819180
- s. Copia del oficio No. 1036 del 2 de marzo de 2018 por medio del cual el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá amplió el concepto del embargo a Alberto Serrano a utilidades y cualquier tipo de emolumentos susceptibles de embargo.
- t. Respuesta al Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá de fecha 14 de marzo de 2018, junto con Guía de remisión por correo de la empresa Envía de fecha 15 de marzo de 2018.
- u. Copia de la comunicación enviada por Taller Unión Ltda., a Alberto Serrano con fecha 21 de enero de 2019 en la cual se especifican y detallan las decisiones tomadas en Junta de Socios y los descuentos autorizados, aportando igualmente soporte del pago de excedentes y copia del título judicial, junto con la guía de envío de fecha 22 de enero de 2019 de la empresa 4-72.
- v. Copia de la escritura de Reforma de Estatutos consecuencia del pago del reembolso número 0113 de fecha 21 de enero de 2019 de la Notaría Primera de Palmira.
- w. Copia de la Notificación y de la Resolución No. 620-000372 de fecha 27 de septiembre de 2017 por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades dio por cumplidas todas las ordenes administrativas y termina la investigación originada en la queja del señor Alberto Serrano con radicación 2014-01-594937
- x. Copia de la convocatoria a audiencia de conciliación, Radicación 2019-008353 y número proceso 2019-116-00926 del 15 de enero de 2019 solicitando conciliación respecto de Taller Unión Ltda. ante la Superintendencia de Sociedades, por hechos relacionados con el proceso de venta de las cuotas sociales.
- y. Copia de la convocatoria a audiencia de conciliación, Radicación 2019-01-279687 y número de proceso BPM-2019-116-01229 del 19 de Julio de 2019, conciliación respecto de Taller Unión Ltda. ante la Superintendencia de Sociedades, por hechos relacionados con la historia de la sociedad y situaciones ya ventilados y decididos ante la Superintendencia de Sociedades
- z. Copia de la convocatoria a audiencia de conciliación, Radicación 2019-01-479179 y número de proceso 2019-116-01473 del 17 de diciembre de 2019, conciliación respecto de Taller Unión Ltda. ante la Superintendencia de Sociedades, por los mismos hechos relacionados en la solicitud anterior.
- aa. Certificado de existencia y representación legal de TALLER UNION S.A.S., antes Taller Unión Ltda., expedido por la Cámara de Comercio de Palmira.

6.2. OFICIO AUDIO AUDIENCIA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Me permito manifestar al señor Juez que no dispongo del audio de la audiencia de fecha 28 de Septiembre e 2018, en la que el Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia de segunda instancia, con ponencia del doctor German Valenzuela Valbuena proceso con radicación 1100131199002-2016-00290-01, y después de agotadas las intervenciones del Perito y de las partes, aprobó el dictamen pericial rendido por el perito Carlos Eduardo, no obstante lo cual he procedido a solicitar al referido Despacho Judicial el audio de la misma, a fin de aportarlo al presente proceso. Adjunto copia del correo remitido a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, solicitando la referida pieza procesal con destino a su Despacho.

Sin perjuicio de lo anterior solicito al señor Juez oficiar a la Secretaría del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para que remitan como prueba con destino al proceso del AUDIO de la audiencia de fallo de segunda instancia celebrada el día 28 de septiembre de 2018 dentro del proceso con radicación 1100131199002-2016-00290-01 que se adelantó ante dicho Tribunal.

6.3. TESTIMONIOS

- a) Solicito citar y hacer comparecer a la señora AYDA QUINTERO identificada con la C.C. No. 31.161.508 domiciliada en Palmira, para que como asesora financiera declare ante su Despacho respecto de los hechos relacionados con: (i) La oferta de cuotas del socio Alberto Serrano y los tramites realizados por la sociedad en desarrollo de dicha oferta; (ii) Declare lo que le conste en relación con las cuentas por pagar del socio Alberto Serrano a la sociedad Taller Unión S.AS., antes Taller Unión Ltda., en particular lo que le conste sobre montos y fechas de desembolsos; (iii) Declare acerca de las solicitudes de desembolsos y la forma en que fueron realizados los mismos; (iv) Declare lo que le conste sobre si existió o no existió pago de esas cuentas por pagar de Alberto Serrano a la sociedad.

La señora Ayda Quintero puede ser citada a través de su correo electrónico: aidaquintero2011@hotmail.com

- b) Solicito citar y hacer comparecer al seño IRENARCO SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 5.975.667 domiciliado en Palmira, para que como asesor contable declare ante su Despacho respecto de los hechos relacionados con: (i) La contabilización de las cuentas por pagar de Alberto Serano respecto de Taller Unión Ltda. y las fechas y montos de las mismas; (ii) Declare lo que le conste sobre la aprobación por parte de la Junta de Socios de los estados financieros en los cuales figuraban las referidas cuentas por pagar de Alberto Serrano a la sociedad; (iii) Declare lo que les conste sobre si existió o no existió pago de esas cuentas por pagar de Alberto Serrano a la sociedad.

El señor Irenarco Sánchez puede ser citado a través de su correo electrónico: asecontab60@gmail.com

6.4. INTERROGATORIO DE PARTE.

Con fundamento en el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito a su despacho citar al demandante Alberto Serrano Plaza, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé

en la respectiva audiencia, respecto de los hechos de la presente contestación de demanda. Así mismo, me reservo el derecho a efectuar interrogatorio de parte a mi mandante señor Diego Serrano Plaza como gerente de TALLER UNION S.A.S.

VII CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES

La dirección de contacto digital y notificaciones de la sociedad demandante, Taller Unión S.A.S. conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, es info@tallerunion.com

El suscrito y la apoderada suplente, las recibirán en la Carrera 100 No. 16.321 Of. 607, Edificio Jardín Central Business Center, de Cali. Correo electrónico: hernan.barrios@hbvlegal.com

Del señor Juez,



HERNAN BARRIOS VEGA

C.C. No. 16.698.030

T.P. No. 48.598 C.S.J.

.....

Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2014

Señor
LEONARDO RENE SERRANO PLAZA
Gerente- Representante Legal
TALLER UNION LTDA
Palmira, Valle del Cauca

Ref. Oferta cesión venta de acciones

Respetado señor:

En virtud a lo establecido en el artículo 363 del Código del Comercio y en calidad de socio de la empresa TALLER UNION LTDA, de la que usted es el Representante Legal, me permito reiterar mi interés de poner en venta las acciones que poseo en dicha empresa.

Como se desprende del certificado de Cámara y Comercio, mi participación en la sociedad corresponde a DOCE MIL (12.000) CUOTAS (11.11%), de un total de 108.000 Cuotas.

El valor de la cuota es de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) para un total de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$360.000.000) los cuales se pagaran de la siguiente forma:

CIENTOSESENTA MILLONES 160.000.000 a la firma de la negociación y el saldo restante en 4 cuotas semestrales consecutivas por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$50.000.000). contados a partir de la firma del compromiso.

Debo anotar que esta gestión la inicié el pasado 28 de enero de 2013 inicialmente por medio de un correo pero que luego se me solicitó formular la solicitud en un formato especial, del cual anexo copia y el acuso de recibo por el entonces Gerente de la empresa, señor Nicolás Serrano Plaza.

Oficio dirigido a Leonardo René Serrano Plaza – Hoja No. 2

Posteriormente recibí un correo en donde se me informaba que había sido creada una comisión negociadora conformada por Gaby Serrano Plaza, Diego Fernando Serrano Plaza y Guillermo Serrano Plaza; comisión de la cual hasta la fecha no he recibido información alguna sobre mi propuesta.

Luego el 25 de enero de 2014, en vista de no recibir respuesta, envié nuevamente un oficio, del cual anexo copia reiterando mi solicitud de venta de mis acciones dirigida al señor Guillermo Serrano Plaza, sin que a la fecha haya sido recibida respuesta alguna.

Como es evidente llevo en este proceso un año y cuatro meses sin obtener resultado, por lo que le solicito en calidad de Representante Legal actual de la empresa se sirva dar la respuesta correspondiente dentro del término de la ley y acusar recibo de esta comunicación.

Atentamente,



ALBERTO SERRANO PLAZA

C.C. 16.257.197 de Palmira

Socio Taller Unión Ltda.

Dirección: Carrera 116 No. 77-65 T-14 Apto 210

Andalucía 2, Bogotá D.C.

Teléfono 312-3046009

b. (2 Folios)

[Print](#)[Close](#)

OFERTA DE ACCIONES ALBERTO SERRANO

From: **TALLER UNION LTDA.** (indunion1@gmail.com)

Sent: Thursday, May 22, 2014 11:00:39 AM

To: deyfanserrano@hotmail.com; gaby serrano (GABYSENATOR@gmail.com); Leonardo R Serrano P (lrserran@gmail.com); Guillermo Serrano (guillermoserranop@gmail.com); asp142004@yahoo.com; jose maria serrano (CHEPIN101@hotmail.com); Nicolas Serrano Plaza (Nisepla@gmail.com); NICO JOSE BERMEO (nicojose@hotmail.com); Diego Fernando Serrano (diegofernandoserrano@hotmail.com); danserpla@yahoo.com

1 attachment

img925.pdf (852.8 KB)

Palmira mayo 22 de 2014

Cordial saludo

En el día de ayer recibimos en las nuestras oficinas la propuesta de venta de acciones del señor Alberto Serrano la cual estoy remitiendo para su análisis.

De acuerdo a la norma tiene quince días hábiles para contestar si está interesado en la adquisición de dichas acciones.

Atte.

Leonardo Rene Serrano

Gerente.

Favor confirmar la recepción de este correo. Gracias.

TALLER UNION LTDA.

Calle 39 # 27 - 28

Teléfonos 275 93 96 - 287 31 31

Celular 317 668 14 63

Fax 275 59 55

info@indunion.com

indunion1@gmail.com

[Print](#)[Close](#)

Oferta acciones Alberto Serrano

From: **TALLER UNION LTDA.** (indunion1@gmail.com)

Sent: Tuesday, May 27, 2014 4:31:05 PM

To: gaby serrano (GABYSENATOR@gmail.com); deyfanserrano@hotmail.com;
ASP142004@yahoo.com; Diego Fernando Serrano (diegofernandoserrano@hotmail.com);
jose maria serrano (CHEPIN101@hotmail.com); Nicolas Serrano Plaza
(Nisepla@gmail.com); Guillermo Serrano (guillermoserranop@gmail.com); Leonardo R
Serrano P (lrserran@gmail.com); NICO JOSE BERMEO (nicojose@hotmail.com);
DANSERPLA@yahoo.com

2 attachments

img925.pdf (852.8 KB) , img247.pdf (306.3 KB)

Estimados socios

Como les habia notificado en un email previo (Mayo 22/2014) recibimos en nuestras oficinas la propuesta de la venta de acciones del socio Alberto Serrano la cual estoy remitiendo de nuevo para su analisis y respuesta.

Por favor recuerden confirmar el recibo de la oferta tan pronto como sea posible.

Atte

Leonardo Rene Serrano

Gerente

Favor confirmar la recepción de este correo. Gracias.

TALLER UNION LTDA.

Calle 39 # 27 - 28

Teléfonos 275 93 96 - 287 31 31

Celular 317 668 14 63

Fax 275 59 55

info@indunion.com

indunion1@gmail.com

Lo invitamos a que visite nuestra página web: www.indunion.com

C (170/10)

Estimados Socios

Cordial saludo

mayo 22/2014

Como les habia notificado en un email previo recibimos en nuestras oficinas la propuesta de venta de acciones del señor Alberto Serrano la cual estoy remitiendo de nuevo para su análisis y respuesta.

Por favor recuerden confirmar el recibo de la oferta tan pronto como sea posible.

Atte.

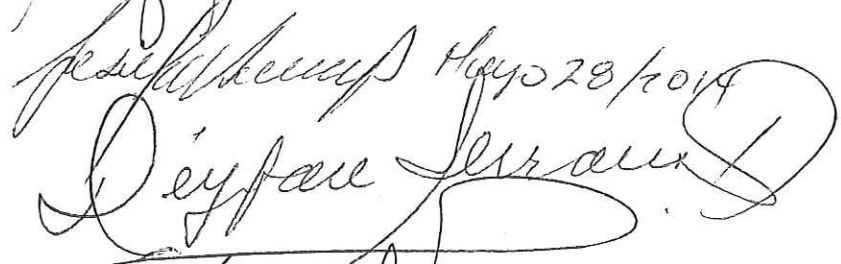
Leonardo Rene Serrano

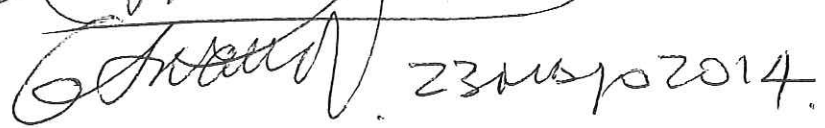
Gerente.

Recibido Mayo 22/2014

 Mayo 22/2014

Recibido Mayo 23 2014

 Mayo 28/2014

 23 mayo 2014



TALLER UNION LTDA

NIT: 891.303.142-1

CALLE 39 No 27-28 PALMIRA

VALLE COLOMBIA

TELF 2759396-2873131

info@indunion.com

Palmira, Junio 16 de 2014

Señor

ALBERTO SERRANO PLAZA

E.S.M.

REF. Oferta de cesion de Cuotas o partes de interés social

Respetado señor:

Por medio de la presente me permito comunicar que el suscrito gerente de TALLER UNION LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y los Estatutos procedió a trasladar a todos y cada uno de los socios la oferta de cesión de sus cuotas o partes de interés social, con el siguiente resultado:

El señor Nicolas Serrano Plaza expresó por escrito no tener interés en la oferta.
Los demás socios guardaron silencio.

Sin otro particular

LEONARDO SERRANO PLAZA

Gerente

© - copy
Data



TALLER UNION LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
ACTA No 30

Ciudad	Palmira
Hora	5:00 p.m.
Fecha sesión	22 Agosto 2015
Fecha convocatoria	05 Agosto de 2015
Citación	A dirección registrada por los socios
Medio convocatoria	Escrita
Lugar	Calle 39 No. 27-28 Palmira

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario.
3. Decisión de la Asamblea sobre Disolver la Sociedad o Excluir al Socio Oferente Alberto Serrano Plaza, en cumplimiento del Artículo 365 del Código de Comercio
4. Autorizaciones al Gerente para cumplir los requisitos legales según la decisión que se adopte en el punto anterior.

DESARROLLO

Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día 22 de Agosto 2015 se dió por iniciada la reunión.

Antes de evacuar el orden del día se procedió a dar lectura a una comunicación sin fecha que fue enviada por correo electrónico el día de ayer suscrita por el Dr. José Omar Salazar C, quien como apoderado del señor Alberto Serrano, ofreció en venta las cuotas que este último tiene en la sociedad. Se acompañó a dicho documento el poder otorgado por el socio Alberto Serrano Plaza.

Dicha comunicación fue respondida el día de ayer indicando que no se podía dar trámite a la misma por las siguientes razones:

a).-Ya había un trámite de venta de las cuotas sociales iniciado por el señor Alberto Serrano Plaza y que en virtud del mismo, dado que ninguno de los socios había aceptado la oferta y no se había presentado por el señor Alberto Serrano Plaza un tercero que adquiriera las acciones, se procedió a citar el 5 de Agosto de 2015 una junta extraordinaria de socios para el día 22 de agosto de 2015 a las 5:00 p.m. con la finalidad de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 365 del Código de Comercio, es decir, definir la disolución de la sociedad o la exclusión de socio.

b).- La oferta enviada no reúne los requisitos de Ley.

Se anexó a dicha respuesta los documentos del proceso de venta que está en curso.

Leído lo anterior se procedió a evacuar el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

ASISTENTES: Al instalarse la reunión y verificarse en quorum se encontraban presentes los siguientes socios.

SOCIO	No.Cuotas	Valor Aporte	% Participación
DEYFAN SERRANO - Presente	13.999	\$13.999.000	12,962
GABY SERRANO - Presente	14.003	\$14.003.000	12,966
GUILLERMO SERRANO - Presente	13.999	\$13.999.000	12,962
JOSE MARIA SERRANO - Presente	13.999	\$13.990.000	12,962
DIEGO FERNANDO SERRANO - Presente	12.000	\$12.000.000	11,111
LEONARDO SERRANO - Presente	14.001	\$14.001.000	12,964
DANIEL SERRANO – Presente por video conferencia	13.999	\$13.999.000	12,962
ALBERTO SERRANO – No asistió	12.000	\$12.000.000	11,11
TOTAL	108.000	\$108.000.000	100

El representante legal informó a los asistentes que se encontraban presentes y representadas el ochenta y ocho punto ochenta y nueve por ciento (88.89%) de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social y por tal razón existe quórum legal y estatutario para deliberar y tomar decisiones.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

La Junta de Socios con el voto favorable del 100% de las cuotas presentes y representadas en la reunión eligió como Presidente a Leonardo Rene Serrano Plaza y Secretario a Diego Fernando Serrano Plaza Respectivamente, quienes aceptaron la designación y ejercieron el cargo. Se deja constancia que al momento de la decisión se encontraban presentes y representados el 88,89% de las cuotas en que se divide el capital social.

3.- DECISIÓN DE LA ASAMBLEA SOBRE DISOLVER LA SOCIEDAD O EXCLUIR AL SOCIO OFERENTE ALBERTO SERRANO PLAZA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El señor LEONARDO SERRANO PLAZA, gerente de la sociedad procede a indicar los antecedentes de la convocatoria y de este punto del orden del día:

- El señor Alberto Serrano mediante comunicación escrita del día 13 de Mayo de 2014 ofreció en venta sus cuotas o partes de interés social.
- El día 22 de Mayo de 2014 la oferta fue trasladada a los demás socios sin que ninguno manifestara interés en adquirir las cuotas.
- Mediante comunicación escrita del día 16 de Junio de 2014 se le notificó de tal situación al señor Alberto Serrano Plaza, quedando este en la posibilidad de presentar un tercero para la compra de las cuotas sociales.

- d.) Debido a que el oferente señor Alberto Serrano Plaza no presentó oportunamente un tercero interesado en adquirir las cuotas, se debe dar aplicación a lo señalado en el Artículo 365 del Código de Comercio.

ART. 365.—Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del término señalado en el artículo 363, ni se obtiene la autorización de la mayoría prevista para el ingreso de un extraño, la sociedad estará obligada a presentar por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta días siguientes a la petición del presunto cedente una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas señaladas anteriormente. Si dentro de los veinte días siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios optarán entre disolver la sociedad o excluir al socio interesado en ceder las cuotas, liquidándolas en la forma establecida en el artículo anterior"

- e.) Por ello el representante legal en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 424 del Código de Comercio convocó a la presente Junta Extraordinaria de socios.

Igualmente el Gerente de la sociedad procedió a leer el siguiente concepto de la Superintendencia de Sociedades, que indica la manera en que se toma la decisión cuando se de aplicación a al Artículo 356 del Código de Comercio.

"DOCTRINA.—Mayorías para decidir por la disolución o la exclusión
... "Como puede apreciarse cualesquiera que sea la alternativa acogida, tanto la disolución como la exclusión constituyen reformas estatutarias, las que como tal corresponde a la junta de socios aprobar con el lleno de las formalidades legales y estatutarias pertinentes, lo que obliga para efectos de la mayoría decisoria respectiva a remitimos al artículo 360 del código citado, según el cual salvo que se estipule una mayoría superior, las reformas estatutarias se aprobarán con el voto favorable de un número plural de asociados que representen cuando menos el 70% de las cuotas en que se halle dividido el capital.

La norma en cuestión si bien permite establecer una mayoría superior a la indicada, es imperativa en cuanto al cumplimiento del requisito de la pluralidad de asociados, así como al de la mayoría mínima decisoria que para el efecto se exige, siendo estos aspectos sobre los que no es admisible interpretación contraria dado el claro sentido de la norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las reformas a que se ha hecho alusión, es decir la disolución o la exclusión no pueden tomarse para el caso objeto de estudio de manera aislada, ya que como antes quedó visto son medidas que hacen parte de un procedimiento cuya finalidad última es permitir que él o los socios hagan efectivo el derecho que les otorga la ley de ceder sus cuotas, el precepto invocado debe necesariamente armonizarse con el contenido en el artículo 365, de acuerdo con el cual de no ser posible perfeccionar la cesión, serán los demás socios quienes habrán de optar entre disolver la sociedad o excluir al socio que pretende ceder las cuotas.

Significa lo anterior, que si como es obvio, por el interés individual que a éstos les asiste, los socios cedentes no participan en la toma de la decisión que al respecto se adopte y las cuotas de que ellos son titulares están

excluidas para efectos de la votación, son entonces exclusivamente los socios restantes quienes tienen la aptitud y plena facultad para decidir; de ahí debe colegirse interpretando el espíritu de la norma, que para el efecto dichos socios representen el total de las cuotas, si no literalmente "de las cuotas en que se halla dividido el capital de la sociedad" como establece el artículo 360 mencionado, sí de las "cuotas hábiles" para decidir.

En este orden de ideas, la reforma correspondiente sea la disolución o la exclusión, se ha de aprobar con el voto favorable de un número plural de socios, excluidos los interesados en la cesión, que representen cuando menos el 70% al menos de las cuotas de que éstos son titulares". (Supersociedades, Ofi.220-55482, oct.23/95)".

Escuchados los antecedentes la Junta de Socios analizó los pro y los contras de cada una de las alternativas que da la Ley. El socio Diego Serrano propuso la exclusión del socio. La Junta de Socios decidió por unanimidad de las cuotas o partes de interés social de los socios con capacidad para tomar la decisión, conforme al concepto de la Superintendencia de Sociedades que se transcribió, excluir de la sociedad al Socio Alberto Serrano Plaza.

Con la finalidad de reembolsar el valor de las cuotas sociales del señor Alberto Serrano Plaza se define ofrecer la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000), que será pagada al momento de firmarse la escritura pública por medio de la cual protocolice la reforma estatutaria que implica el reembolso del aporte. Este valor se deriva de la valoración de la sociedad que hizo el señor Juan Carlos Osorio de la empresa Valorarte.

Se deja constancia que al momento de la decisión se encontraban presentes y representados el 88,89% de las cuotas en que se divide el capital social y el 100% de las cuotas o partes de interés social habilitadas para tomar la decisión.

4.- AUTORIZACIONES AL GERENTE PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN LA DECISIÓN QUE SE ADOpte EN EL PUNTO ANTERIOR.

Conforme a la decisión adoptada la Junta de socios impartió las siguientes instrucciones al representante legal de la sociedad:

- a.- Notificar de la decisión al socio Alberto Serrano Plaza y trasladar la oferta de reembolso por el precio definido
- b. En caso de que el señor Alberto Serrano Plaza acepte la oferta en los términos definidos, proceda a cumplir con los tramites legales para el reembolso del aporte y la reforma al estatuto social que ello implica, incluyendo realizar los tramites ante las autoridades competentes en caso de ser necesario y la convocatoria a la Junta de Socios para aprobar la reforma estatutaria.
- c. En caso de que el señor Alberto Serrano Plaza no acepte la oferta proceder a la designación de peritos en los términos del Artículo 136 de la Ley 446 de 1998.

L.446/98.

"ART. 136.—**Discrepancia sobre precio de alícuotas.** Si con ocasión del reembolso de aportes en los casos previstos en la ley o del ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de acciones, cuotas sociales o partes de interés surgen discrepancias entre los asociados, o entre éstos y



la sociedad respecto al valor de las mismas, éste será fijado por peritos designados por las partes o en su defecto por el Superintendente Bancario, de Sociedades o de Valores, en el caso de sociedades sometidas a su vigilancia.

Tratándose de sociedades no sometidas a dicha vigilancia, la designación corresponderá al Superintendente de Sociedades.

En uno u otro caso, se procederá conforme se indica en el artículo anterior"

d) Una vez surtido el trámite pericial proceda a cumplir con los tramites legales para el reemolbo del aporte y la reforma al estatuto social que ello implica, incluyendo realizar los tramites ante las autoridades competentes en caso de ser necesario y la convocatoria a la Junta de Socios para aprobar la reforma estatutaria.

Las anteriores instrucciones son aprobadas por unanimidad de las cuotas o partes de interés social autorizadas para votar de conformidad con lo establecido en el concepto de la la Superintendencia de Sociedades que se leyó. Se deja constancia que al momento de la decisión se encontraban presentes y representados el 88,89% de las cuotas en que se divide el capital social

ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Se procedió a hacer un receso para elaborar el acta de la presente reunión y se somete a consideración el texto de la misma. El acta es aprobada por unanimidad (100%) de las cuotas o partes de interés social presentes en la reunión. Se deja constancia que al momento de la votación se encontraban presentes y representadas el 88,89 % de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social

Siendo las 6:00 de la tarde se da por concluida la reunión.

Leonardo Rene Serrano Plaza
Presidente

Diego Fernando Serrano Plaza
Secretario



f-(370/100)

TALLER UNION LTDA
NIT: 891.303.142-1
CALLE 39 No 27-28 PALMIRA
VALLE COLOMBIA
TELF 2759396-2873131
info@indunion.com

Palmira, Agosto 25 de 2015

Señor
ALBERTO SERRANO PLAZA
Carrera 116 # 77-65 int. 14 apt. 210 Andalucía II
Bogotá D.C.

ASUNTO: Decisión Junta Extraordinaria de Socios del 22 de Agosto de 2015

Cordial saludo:

Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que la Junta de Socios de la sociedad Taller Unión Ltda. llevada a cabo el día 22 de Agosto de 2015, en la sede del domicilio social de la sociedad en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, a las 5:00 p.m., conforme a la convocatoria que le fue remitida a usted el día 5 de Agosto de 2015, ha decidido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 365 del Código de Comercio, excluirlo como socio de la sociedad, para lo cual se me autorizó por parte de la Junta de Socios a ofrecer como reembolso de su aporte la suma de Treinta Millones de Pesos (\$30.000.000,00), de conformidad con el porcentaje que a usted corresponde en la valoración de la sociedad efectuada por un consultor externo contratado para tal efecto.

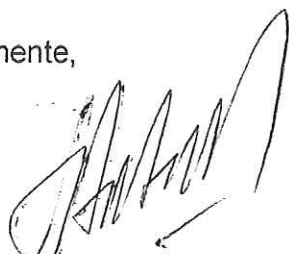
En razón a lo anterior le solicito me informe si esta de acuerdo con la suma ofrecida a fin de proceder a convocar a nueva Junta de Socios en la cual se apruebe la reforma estatutaria que el reembolso del aporte significa y a proceder con el reembolso efectivo del aporte. En caso de no estar de acuerdo con la cifra le solicito me lo haga saber con la finalidad de proceder a la designación de común acuerdo del perito o en caso contrario solicitar a la Superintendencia de Sociedades que efectúe tal designación.

Todo lo anterior tiene como antecedente lo siguiente:

- a.) El día 13 de Mayo de 2014 usted formuló oferta de venta de sus cuotas o partes de interés social cumpliendo tal oferta con los requisitos de ley.
- b.) El representante legal de la sociedad en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social y en la ley procedió a trasladar la oferta a los demás socios.
- c.) El señor Nicolás Serrano Plaza manifestó no estar interesado en adquirir las cuotas sociales en venta y los demás socios guardaron silencio.
- d.) Lo anterior fue comunicado a usted mediante carta del 16 de Junio de 2014.
- e.) Conforme a las disposiciones legales usted estaba facultado para presentar un tercero interesado en adquirir las cuotas sociales.
- f.) En reunión extraordinaria de Junta de Socios de fecha 18 de Febrero de 2015 en la cual estuvo usted presente, fue aprobado el avalúo de las cuotas o partes de interés social, realizado por la firma Valorarte.
- g.) En vista de que usted no lo presentó y la oferta de venta no podía quedar en suspenso indefinidamente, se convocó a Junta Extraordinaria de socios que se llevó a cabo el día 22 de agosto de 2015 a las 5:00 p.m. en el domicilio de la sociedad.

Por lo anterior quedo pendiente de su repuesta escrita en un termino de ocho (8) días hábiles.-

Cordialmente,



LEONARDO SERRANO
Gerente
TALLER UNION LTDA.

Trazabilidad

Guía No. RM42378751600

View Report

1 of 2 of 2 100% Find Next

Imagen Guía cumplida

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 000423172 COBRE CERTIFICADO NACIONAL		RM42378751600	
PO PALMIRA Fecha de Emisión: 18/08/2015 15:15:00 Fecha de Validación: 04/09/2015		472	
Nombre/ Razón Social: TAJER UNO LTDA Dirección: CALLE 319 # 37-26 BARRIO VERSALLES NITC: 0711113110-1 Referencia: Teléfono: 3731111 Código Postal: 76052348 Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 11110000		CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS ☒ Retenido ☐ Censura ☐ No emitido ☐ No contactado ☐ No emitido ☐ Faltado ☐ No emitido ☐ Aprobado Censurado ☐ Censurado ☐ Fuera Mapa ☐ Dirección errónea	
Nombre/ Razón Social: ALBERTO BUSTAMANTE PLAZA Dirección: CALLE 111 # 11-45 B14 APTO 211 ANDALUCIA N Teléfono: 3123456789 Código Postal: Código Operativo: 11110000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma: Alberto Bustamante Fecha de emisión: 04/09/2015 C.C. Tel. Mon.	
Precio (IVA incluído): 20 Precio (IVA excluído): 20 Precio (IVA incluído): 20 Valor Precio: 20 Costo de envío: 20 Valor Total: 20		Dirección: CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA Observación: RECEBIDA EN LA OFICINA FECHA: 01 SEP 2015 CC: 79.700.946	

Alberto Bustamante

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891.303.142-1
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

PALMIRA, MARZO DE 2018

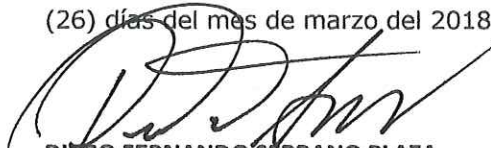
CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

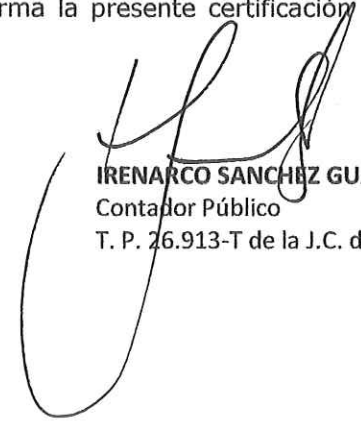
Señores
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
TALLER UNION LIMITADA
La Ciudad.-

El Representante Legal y el Contador Público del **TALLER UNION LIMITADA**, certificamos que hemos preparado el Estado de la situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de cambios en el Patrimonio, al 31 de diciembre del 2017 y 2016, del **TALLER UNION LIMITADA**, de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, los cuales reflejan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y 2016, además:

1. Las cifras contenidas en los Estados Financieros del Taller Unión fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y sus auxiliares respectivos;
2. Todos los Activos, Pasivos y Activo Neto, incluidos en los Estados Financieros, existen y todas las transacciones incluidas en ellos, se han realizado durante los años terminados en esas fechas;
3. Confirmamos la integridad de la información proporcionada en razón de que todos los hechos económicos realizados por el Taller, han sido reconocidos en los Estados Financieros del 2017 y 2016.
4. Los Activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo del Taller, aplicando NIIF para Pymes de principio de fin.
5. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros y sus respectivas notas incluyendo sus pasivos reales.

Para constancia de las anteriores afirmaciones, se firma la presente certificación a los veintiséis (26) días del mes de marzo del 2018.


DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
Representante Legal
C.C. No. 16'270.118 de Palmira


IRENARCO SANCHEZ GUAUQUE
Contador Público
T. P. 26.913-T de la J.C. de C.

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891.303.142 -1

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 y 2016

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891 '303.142 - 1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)
AL 31 DE DICIEMBRE DEL

		2017	2016
ACTIVO.			
Activo Corriente:			
	Notas		
Efectivo y Equivalente al Efectivo	(6) \$	377.112.963	\$ 307.481.352
Deudores Comerciales por Cobrar y Otras	(7)	183.022.461	211.361.797
Inventarios	(8)	67.529.950	56.234.212
Otros Activos	(9)	54.539.241	101.953.805
Suma el Activo Corriente.....	\$	682.204.615	\$ 677.031.166
Activo No Corriente			
Propiedad Planta y Equipo	(10) \$	663.684.242	\$ 661.510.278
Propiedad de Inversión	(11)	1.423.920.650	1.437.243.384
Activos Financieros	(12)	202.882.800	138.827.500
Suma el Activo No Corriente.....	\$	2.290.487.692	\$ 2.237.581.162
TOTAL DEL ACTIVO.....	\$	2.972.692.307	\$ 2.914.612.328
PASIVO.			
Pasivo Corriente:			
Pasivos Financieros	(13) \$	44.000.000	\$ 68.000.000
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras	(14)	150.571.509	267.074.794
Impuestos Corrientes por Pagar	(15)	34.829.762	21.819.579
Beneficios a Empleados	(16)	20.442.740	36.924.373
Impuesto Diferido	(17)	222.629.663	203.336.756
Pasivos no Financieros	(18)	32.081.862	6.976.617
TOTAL DEL PASIVO.....	\$	504.555.536	\$ 604.132.119
CAPITAL SOCIAL (19)			
Capital Social	\$	108.000.000	\$ 108.000.000
Reservas		67.121.269	67.121.269
Ganancia (Pérdida) del Ejercicio		157.656.562	-7.797.302
Pérdidas Acumuladas		-103.426.412	-95.629.110
Adopción por Primera Vez NIIF Pymes		2.238.785.352	2.238.785.352
Suma el Capital Social.....	\$	2.468.136.771	\$ 2.310.480.209
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL SOCIAL.....	\$	2.972.692.307	\$ 2.914.612.328

Las Notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

Representante Legal,

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
C.C. No. 16.270.118 de Palmira
Ver Certificación Adjunta

Contador,

IRENARCO SANCHEZ GUAUQUE
T.P. No. 26.913-T de la J.E.C.
Ver Certificación Adjunta

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891'303.142 - 1
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
Clasificación de Gastos por Función
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL

		2017	2016
INGRESOS			
Ingresos por Actividades Ordinarias	(20) \$	517.004.005	\$ 651.030.333
Costo de Ventas	(21) -	166.024.876	- 305.677.330
GANANCIA BRUTA.....	\$	350.979.129	\$ 345.353.003
Otros Ingresos	(22)	278.497.127	68.702.701
Gastos de Administración	(23)	-338.902.831	-329.939.790
Gastos de Ventas	(24)	-34.400.712	-31.037.814
Otros Gastos	(25)	-10.064.137	-6.073.420
Ingresos Financieros	(26)	10.068.244	11.934.782
Gastos Financieros	(27)	-18.102.787	-22.361.981
GANANCIA ANTES DE IMPUESTO.....	\$	238.074.033	\$ 36.577.481
Impuesto a las ganancias	(28) -	80.417.471	- 44.374.783
GANANCIA (PERDIDA) DEL EJERCICIO.....	\$	157.656.562	\$ -7.797.302

Las Notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

Representante Legal,

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
C.C. No. 16.270.118 de Palmira
Ver Certificación Adjunta

Contador,

IRENARCO SANCHEZ GUAUQUE
T.P. No. 26.913-1 de la J.C.C.
Ver Opinión Adjunta

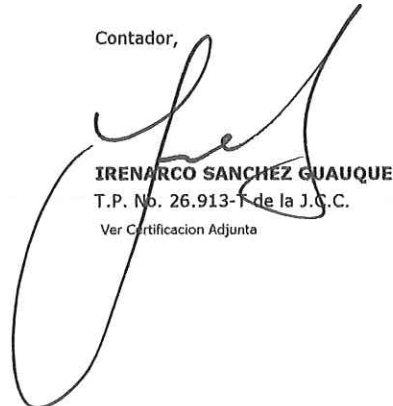
TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891'303.142 - 1
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

	2017	2016
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
(Pérdida) Ganancia del Ejercicio	\$ 157.656.562	\$ -7.797.302
AJUSTE POR INGRESOS Y GASTOS QUE NO REQUIEREN USO DE EFECTIVO		
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	-	-
Depreciación Propiedad de Inversión	-	13.010.058
EFFECTIVO GENERADO EN OPERACION.....	\$ 157.656.562	\$ 5.212.756
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS DE OPERACION		
(Aumento) Disminución en Deudores	\$ 28.339.336	\$ 252.785.629
(Aumento) Disminución en Inventarios	-11.295.738	12.801.277
(Aumento) Disminución en Otros Activos	47.414.564	27.248.734
Aumento (Disminución) en Pasivos Financieros	-24.000.000	-24.000.000
Aumento (Disminución) en Cuentas por Pagar Comerciales y Otras	-116.503.285	-213.995.561
Aumento (Disminución) en Impuestos Corrientes por Pagar	13.010.183	-10.577.978
Aumento (Disminución) en Beneficios a Empleados	-16.481.633	1.763.940
Aumento (Disminución) Impuesto Diferido	19.292.907	-1.723.881
Aumento (Disminución) en Anticipos y Avances	25.105.245	4.983.720
EFFECTIVO NETO PROVENIENTES POR ACTIVIDAD DE OPERACION.....	\$ -35.118.421,00	\$ 49.285.880,00
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION:		
(Compra) Disminución/Retiro de Propiedades, planta y Equipo	-2.173.964	143.587.364
(Compra) Disminución) Activos Financieros	-64.055.300	-2.268.900
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDAD DE INVERSION.....	\$ -52.906.530	\$ 141.318.464
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION:		
Aumento del Capital	\$ -	\$ -
EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION	\$ -	\$ -
TOTAL VARIACION EN EFECTIVO.....	\$ 69.631.611	\$ 195.817.100
SALDO INICIAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	\$ 307.481.352	\$ 111.664.252
SALDO FINAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	\$ 377.112.963	\$ 307.481.352

Representante Legal,


Diego Fernando Serrano Plaza
C.C. No. 16.270.118 de Palmira
Ver Certificación Adjunta

Contador,


IRENARCO SANCHEZ GUAUQUE
T.P. No. 26.913-1 de la J.C.C.
Ver Certificación Adjunta

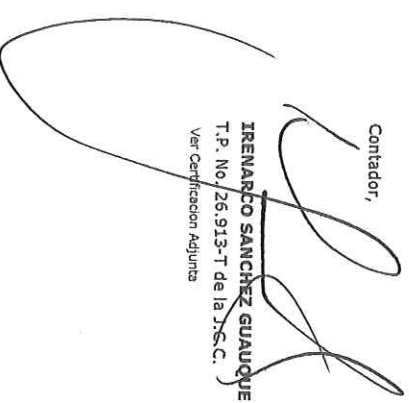
TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891.303.142 - 1
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(Cifras Expresado en Pesos Colombianos)

Movimiento de conceptos patrimoniales	Nota	Capital Social	Reservas	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	Revalorización del Patrimonio	Pérdidas Acumuladas	Adopción Primera Vez NIIF	Superávit por Valorización	Total Patrimonio
Saldo a diciembre 31, año 2015									
Capital Social	(18)	108.000.000	54.490.925	12.630.345	0	(95.629.110)	2.238.785.351	0	2.318.277.511
Reserva utilidad NIIF		0	12.630.345						0
Pérdida del ejercicio				(7.797.302)					12.630.345
Pérdidas acumuladas				(12.630.345)					(7.797.302)
Saldo a diciembre 31, año 2016		108.000.000	67.121.270	(7.797.302)	0	(95.629.110)	2.238.785.351	0	(12.630.345)
Capital Social		0							0
Reserva utilidad NIIF			0						0
Pérdida del ejercicio				157.656.562					157.656.562
Pérdidas acumuladas				7.797.302					0
Saldo a diciembre 31, año 2017		108.000.000	67.121.270	157.656.562	0	(103.426.412)	2.238.785.351	0	2.468.136.771

Las Notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

Representante Legal

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
C.C. No. 16.270.118 de Palmira
Ver Certificación Adjunta

Contador,

IRENARCO SANCHEZ GUAQUE
T.P. No. 26.913-T de la J.S.C.
Ver Certificación Adjunta

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891'303.142 - 1
INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE LIQUIDEZ	DIC/2017	DIC/2016
CAPITAL DE TRABAJO:		
ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	682.204.615	677.031.166
	<u>-504.555.536</u>	<u>-604.132.119</u>
Al 31 de Diciembre de 2017, el Capital de Trabajo	177.649.079	72.899.047
Aumento en \$146.531.220 con respecto al año 2015		
RAZON CORRIENTE:		
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	682.204.615	677.031.166
	<u>504.555.536</u>	<u>604.132.119</u>
Este indicador nos muestra que por cada peso de pasivo corriente que se tenía hay \$1,35 del Activo Corriente para respaldarlo.	1,35	1,12
SOLIDEZ		
ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	2.972.692.307	2.914.612.328
	<u>504.555.536</u>	<u>604.132.119</u>
La capacidad de endeudamiento que tiene la Empresa a corto y largo plazo para demostrar su consistencia financiera es buena, ya que por \$1 de pasivo se tiene \$5,89 para respaldarlo	5,89	4,82
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		
ENDEUDAMIENTO TOTAL		
PASIVO TOTAL X 100 / ACTIVO TOTAL	604.132.119 X 100	604.132.119 X 100
	<u>2.972.692.307</u>	<u>2.914.612.328</u>
Los Acreedores tienen una participación del 16,97% con relación a los Activos de la Empresa.	16,97	20,73
APALANCAMIENTO TOTAL		
PASIVO TOTAL / PATRIMONIO	504.555.536,00	604.132.119
	<u>2.468.136.771</u>	<u>2.310.480.209</u>
Es un indicador de endeudamiento con relación al patrimonio. Consiste en la utilización de deuda para aumentar la rentabilidad esperada. La cual esta en el 20,4%	20,4%	26,1%
INDICE DE SOLVENCIA		
ACTIVO NETO / ACTIVOS TOTALES	2.468.136.771	2.310.480.209
	<u>2.972.692.307</u>	<u>2.914.612.328</u>
Capacidad para hacer frente a los compromisos financieros a corto y largo plazo, la cual esta en el 83 %	83%	79,3%

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891.303.142 - 1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre del 2017, 2016
(Cifras en pesos colombianos)

NOTA 1.- ENTIDAD QUE REPORTA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

El **TALLER UNION LIMITADA**, en la actualidad es una Sociedad Limitada, constituida de acuerdo con las Leyes Colombianas, por Escritura Pública No. 1429 del 28 de Diciembre de 1979 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira y reformada por medio de las Escrituras Públicas No. 1680 del 5 de Noviembre de 1982 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 2064 del 30 de Diciembre de 1983 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 11589 del 28 de Diciembre de 1989 de la Notaría Décima del Círculo de Cali, Escritura Pública No. 1659 del 19 de Mayo de 1994 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 2261 del 16 de Julio de 2004 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 47 del 15 de Enero de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira y la Escritura Pública No. 2839 del 05 de Noviembre de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira.

En este momento la Sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 28 de Diciembre del Año 2039.

Tiene su domicilio principal en la Calle 39 No. 27 - 28 de la ciudad de Palmira - Valle.

La Sociedad tendrá como Objeto Principal lo siguiente: a) De construcción de empaquetaduras Industriales de Cuero, de acuerdo a la formulación reservada y que podrá extenderse en todas las clases de empaquetaduras y en industria de peletería. En este campo la sociedad podrá tomar varias acciones en las curtiembres y peleterías que considere. b) Construcción de artículos industriales en caucho natural, labor que ejecutara a partir de reparados de las mezclas y podrá extender hasta la explotación cauchera. c) Artículos industriales de caucho sintético y resistente a los hidrocarburos, explotación hecha que podrá extenderse hasta la importación, lo mismo que los afines o productos químicos utilizados en la industria de caucho y todo lo que de ellos se derive. d) Pastas de fricción aglutinado y sus otros derivados, tales como: Aglutinados de Grafito (Carbones), Aglutinados en Fibra de Algodón y Sintéticos. Podrá extenderse hasta la explotación de minas, de minas de asbesto. e) En la producción de fibras o aglutinados de resinas y algodón y sus derivados. Formulación propia; f) Corcho aglutinado, su aplicación y sus derivados; g) La compra venta, canje, permuta, importación y exportación y demás actos de comercio con relación a empaquetaduras de cuero, caucho, pastas de fricción, fibras, corcho, materias primas utilizables y demás productos y subproductos fabricados por la sociedad. h) La sociedad deberá de investigar y construir con un máximo de materia prima nacional, los elementos o artículos que construyan una necesidad y nuevas explotaciones de orden químico. Toda investigación y experimentación que se establezca dentro de esta son de propiedad de la sociedad, lo mismo que sus resultados y las formulaciones exclusivas que ya se entregan y que son únicamente del dominio de los socios.

0

La dirección y administración del **Taller Unión Limitada** estará a cargo de los siguientes órganos: La Junta General de Socios y el Gerente. La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un Suplente, que lo reemplazara en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Gerente es el Representante Legal de la Sociedad, con facultades, por lo tanto para ejecutar los actos y contratos acordes con la naturaleza de su misión y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

NOTA 2.- BASE DE PREPARACIÓN

a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, el **Taller Unión Limitada** se encuentra obligado a presentar estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NIIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.

b) Bases de medición

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico en algunos casos y en otros por su valor razonable.

c) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra expresada en miles de pesos (\$.000) y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

d) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

e) Modelo de Negocio

La Entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica.

f) Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

NOTA 3.- POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF, a menos que se indique lo contrario.

a) Instrumentos financieros

• **Efectivo y equivalente de efectivo**

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen: caja general, bancos cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional, también podrá formar parte de este rubro depósitos a plazo de liquidez (vencimiento a tres meses) y equivalentes al efectivo, los sobregiros bancarios, de existir, se clasificaran y presentaran como obligaciones financieras en el pasivo corriente en el estado de situación financiera.

• **Activos Financieros**

Una inversión en un instrumento de capital de otra entidad, que no sea mantenida para negociar, se clasifica al valor razonable con cambios en el patrimonio.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas, cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esa inversión se reconocen en el resultado del período, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.

- **Cuentas por cobrar**

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor del ente económico, incluidas las comerciales y no comerciales.

De este grupo hacen parte, entre otras, las siguientes cuentas: clientes, anticipos y avances, préstamos a particulares, socios y deudores varios.

Periódicamente y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

Para determinar el deterioro de cartera, el **Taller Unión Limitada** tomó como tasa de mercado la DTF + puntos revisables en cada año de acuerdo a las condiciones de mercado.

- **Baja en cuentas**

Un activo financiero, o una parte de este, es dado de baja en cuenta cuando:

Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo, uno cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.

Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en éste último caso habiéndose previamente considerado de difícil cobro y haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

- **Pasivos financieros**

El **Taller Unión Limitada** reconocerá los pasivos cuando posea una obligación, como resultado de un suceso pasado, además, es probable que se tenga que desprender de recursos que incorporan beneficios económicos para su liquidación al vencimiento y que el importe de dicha liquidación pueda medirse de forma fiable.

Los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

- **Capital Social**

La emisión de instrumentos de patrimonio se reconoce como un incremento en el capital social por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión.

Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio, por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida en que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como: los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados

a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.

La distribución de dividendos a los tenedores de un instrumento de patrimonio son cargados de manera directa contra el patrimonio, por una cuantía equivalente al valor razonable de los bienes a distribuir y neta de cualquier beneficio fiscal relacionado.

b) Inventarios

Los inventarios se valorizan al cierre del periodo al menor entre el costo o al valor neto de realización.

El costo de los inventarios se basa en el método promedio ponderado e incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de transporte y otros, menos descuentos comerciales, rebajas y otras partidas similares.

En el caso de los inventarios producidos y de los productos en proceso, los costos incluyen costos directos e indirectos para transformar la materia prima.

Los costos indirectos fijos se distribuyen a los costos de transformación con base en la capacidad normal de trabajo; y los costos indirectos no distribuidos son reconocidos como gastos en el período en que son incurridos.

El valor neto de realización es el precio estimado de venta en el transcurso normal del negocio menos los costos estimados para terminar su producción y los costos necesarios estimados para efectuar la venta.

Si en los períodos siguientes se presentan incrementos en el valor neto realizable, que significan una reversión de la rebaja de valor, se reconoce como un menor valor del gasto en el período en que ocurra.

Cuando el costo del inventario no es recuperable, la Entidad lo reconoce como gasto.

c) Propiedad, planta y equipo

• Reconocimiento y medición

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados.



Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (ejemplo una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, de acuerdo con los requerimientos de la Sección 24 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento.

La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del período.

- **Depreciación**

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual para aquellos activos en los que técnicamente se hubiera sido asignado.

El valor residual de un elemento de las propiedades, planta y equipo bienes inmuebles corresponde al 10% del valor de adquisición o valor razonable del activo fijo.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el periodo por el cual la entidad espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior.

Para efectos de cada cierre contable, el **Taller Unión Limitada** analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado.

Si existen evidencias de deterioro, el **Taller Unión Limitada** analiza si efectivamente existe tal deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso).

Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable, modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, el **Taller Unión Limitada** estima el valor recuperable del activo y lo reconoce en la cuenta de resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en períodos anteriores, y ajustan en consecuencia los cargos futuros en concepto de su amortización.

1

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

d) Activos intangibles

Los activos intangibles son medidos al costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro.

Los activos intangibles con vida definida se amortizan en su vida económica estimada, la cual no superará 10 años, a menos que se derive una vida útil superior de un documento o Norma Legal y sólo son sometidos a pruebas de indicios de deterioro cuando existe un evento que así lo indique necesario.

La amortización se incluye como parte de los gastos operativos netos, en las cuentas de resultados.

No se considerará ningún activo intangible como de vida útil indefinida.

- **Amortización**

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo sustituya, menos su valor residual siempre y cuando se determine técnicamente.

La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.

El método de amortización usado es el lineal y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados.

Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.

e) Propiedad de Inversión

Las propiedades de Inversión son propiedades (Terrenos, Edificios o partes de un edificio o ambos) que se mantiene por el propietario o arrendatario bajo un arrendamiento para obtener rentas.

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su valor razonable en el reconocimiento inicial.

Solo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizará al valor razonable con cambios en resultados.

Y

Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán como propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo de costo-depreciación-deterioro de valor.

f) Otros Activos

Los otros activos que se reconocen en el estado de situación financiera son los gastos pagados por anticipado cuando sea probable que de los mismos se obtengan beneficios económicos futuros y el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad, un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral.

g) Beneficios a los empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por el **Taller Unión Limitada** a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como:

- **Beneficios a empleados corto plazo**

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

h) Ingresos

Los ingresos por actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones del **Taller Unión Limitada**. Cuando la contraprestación se espera recibir en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir, por tanto se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

①

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

- **Venta de bienes**

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad; es probable la generación de beneficios económicos asociados; y los costos incurridos, o por incurrir en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos originados por la venta de bienes se reconocen cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con lo términos de la negociación, independientemente de la fecha en que se elabora la factura.

Al final de cada período se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturados, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firmes y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

i) Gastos y Costos de venta

- **Gastos:** el **Taller Unión Limitada** reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad.
- **Costos de Venta:** Se reconocerá el costo venta, en el momento que se realice efectiva una venta de los productos disponibles para la venta o la prestación del servicio.

El costo de venta se medirá por el costo promedio de los bienes disponibles para la venta, definido en los inventarios, según el tipo de bien.

La empresa clasifica el desglose de los gastos por su función como parte del costo de las ventas o de los costos de actividades de distribución o administración.

NOTA 4.- IMPUESTOS

a) Impuestos sobre la renta

El gasto por impuestos sobre la renta comprende el impuesto corriente. El gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados.

b) Impuesto corriente reconocido como pasivo

El impuesto corriente es el valor a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por esos períodos.

El gasto por impuesto sobre la renta corriente, se reconoce en el año, de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias vigentes.

Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar denominado impuestos corrientes por pagar.

NOTA 5.- DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, el **Taller Unión Limitada** determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

NOTA 6.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

El saldo al 31 de diciembre es el siguiente:

	DIC./2017	DIC./2016
Caja		
Caja General	\$ 5.002.399	\$ 2.174.791
Bancos		
Banco de Bogotá	\$ 140.732	\$ 140.732
Bancolombia	1.225.081	1.518.325
Subtotal Saldo en Bancos.....	\$ 1.365.813	\$ 1.659.057
Cuentas de Ahorro		
Bancolombia	\$ 156.236.215	\$ 99.303.473
Banco de Bogotá	42.729.799	42.165.493
Subtotal Saldo en Cuentas de Ahorro.....	\$ 198.966.014	\$ 141.468.966

Fideicomisos de Inversión		
Bancolombia	\$ 171.778.737	\$ 162.178.538
Subtotal Fideicomisos de Inversión.....	\$ 171.778.737	\$ 162.178.538
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 377.112.963	\$ 307.481.352

Los recursos disponibles no tuvieron restricción alguna que limitara su uso o disponibilidad, en lo correspondiente a las vigencias 2017 y 2016.

NOTA 7.- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Al cierre del año el saldo de los deudores comprende lo siguiente:

	DIC./2017	DIC./2016
Clientes	\$ 135.431.233	\$ 124.709.054
Cuentas por Cobrar a Socios		372.642.904
Deterioro Cuentas por Cobrar Socios		(297.733.891)
Anticipos y Avances	2.970.035	4.159.650
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	-	20.000
Deudores Varios	44.621.193	7.564.080
Total Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar	\$ 183.022.461	\$ 211.361.797

NOTA 8.- INVENTARIOS

Con corte al 31 de diciembre el valor de los inventarios se encuentra distribuido de la siguiente manera:

	DIC./2017	DIC./2016
Materias Primas	\$ 62.244.279	\$ 48.301.867
Inventario de Producto en Proceso	2.852.699	3.703.649
Mercancía no Fabricada por la empresa	2.432.972	4.228.696
Total Inventarios	\$ 67.529.950	\$ 56.234.212

Los inventarios se miden al menor valor entre su costo y el valor neto de realización, ajustando con cargo a resultados; para el 2017, esta medición no tuvo ningún efecto en los resultados de la Empresa.

NOTA 9.- OTROS ACTIVOS

Con corte al 31 de diciembre, el saldo de los pagos realizados de manera anticipada corresponde a seguros:

	DIC./2017	DIC./2016
Gastos Pagados por Anticipado		
Impuesto Diferido de Inversiones	\$ -	724.282
Impuesto Diferido Deudores	54.539.241	101.229.523
Total Otros Activos	\$ 54.539.241	\$ 101.953.805

NOTA 10.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle del valor en libros de la Propiedad, Planta y Equipo:

Año 2016							
Grupo de Activo Fijo	Saldo Inicial	Adiciones		Depreciación Acumulada	Saldo Final	Gasto Depreciación	Medición
Terrenos	488.542.700	-	128.800.000	-	359.742.700	-	Costo
Construcciones y Edificaciones	318.196.200	-	-	17.513.222	300.682.978	21.766.669	Costo
Maquinaria y Equipo	209.935.147	1.084.600	209.935.147	-	1.084.600	-	Costo
Equipo de Oficina	25.833.464	-	25.833.464	-	-	-	Costo
Equipo de Computación y Comunicación	76.374.172	-	76.374.172	-	-	7.115.352	Costo
Flota y Equipo de Transporte	86.350.640	-	86.350.640	-	-	-	Costo
Totales	1.205.232.323	1.084.600		17.513.222	661.510.278	28.882.021	

Grupo de Activo Fijo	Saldo Inicial	Adiciones	Retiro	Subtotal Activos	Depreciación Acumulada	Saldo Final	Gasto Depreciación	Medición
Terrenos	359.742.700	\$ -	\$ -	\$ 359.742.700	\$ -	\$ 359.742.700	\$ -	Costo
Construcciones y Edificaciones	300.682.978	-	-	300.682.978	8.821.256	291.861.722	-	Costo

Maquinaria y Equipo	1.084.600	-	-	1.084.600	108.456	976.144	-	Costo
Equipo de Oficina	-	-	-	-	-	-	-	Costo
Equipo de Computación y Comunicación	-	12.004.517	-	12.004.517	900.841	11.103.676	-	Costo
Flota y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-	-	Costo
Totales	661.510.278	12.004.517	-	673.514.795	9.830.553	663.684.242	28.737.948	

- a) Los Terrenos, construcciones y edificaciones, se realizó al modelo del costo que corresponde al valor del activo menos la depreciación y cualquier deterioro que se pudiese presentar.

La depreciación se calcula por el método de line recta.

- b) La Maquinaria y Equipo, Equipo de oficina, Equipo de Computación y Comunicación y La Flota y Equipo de Transporte a diciembre 31 de 2017 se encontraban totalmente depreciados, fueron retirados contablemente.

NOTA 11.- PROPIEDAD DE INVERSION

El saldo de las Propiedades de Inversión al 31 de diciembre comprenden los bienes que se encuentran alquilados:

Año 2016						
Grupo de Activo Fijo	Saldo Inicial	Adiciones	Depreciación Acumulada	Saldo Final	Gasto Depreciación	Medición
Construcciones y Edificaciones						
Bodegas	1.463.263.500	-	26.020.116	1.437.243.384	13.010.058	Costo
Totales	\$ 1.463.263.500	\$ -	26.020.116	1.437.243.384	13.010.058	

Año 2017						
Grupo de Activo Fijo	Saldo Inicial	Adiciones	Depreciación Acumulada	Saldo Final	Gasto Depreciación	Medición
Construcciones y Edificaciones						
Bodegas	1.437.243.384	-	13.322.734	1.423.920.650	-	Costo
Totales	\$ 1.437.243.384	-	13.322.734	1.423.920.650	\$ -	

NOTA 12.- ACTIVOS FINANCIEROS

El saldo de los Activos Financieros corresponde a las acciones poseídas en diferentes empresas, las que cotizan en bolsa fueron ajustadas al valor razonable de acuerdo al valor en bolsa y la que no se cotiza en bolsa (Dicel) se registraron por el costo:

	DIC./2017	DIC./2016
Inversiones		
Suministro de Electricidad	\$ 95.549.537	\$ 95.549.537
Inversión al Costo Razonable	67.448.803	14.787.963
Actividad Financiera	25.025.000	25.025.000
Inversión al Costo Razonable	14.859.460	3.465.000
Total Activos Financieros	\$ 202.882.800	\$ 138.827.500

NOTA 13.- PASIVOS FINANCIEROS

El saldo al 31 de diciembre corresponde a la obligación financiera adquirida con Bancolombia:

	DIC./2017	DIC./2016
Bancos Nacionales		
Pagares	\$ 44.000.000	\$ 68.000.000
Total Pasivos Financieros	\$ 44.000.000	\$ 68.000.000

NOTA 14.- CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente:

	DIC./2017	DIC./2016
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS		
Proveedores	\$ 7.393.365	\$ 11.988.455
Costos y Gastos por Pagar	6.834.379	6.389.558
Deudas con Accionistas o Socios	-	115.951.613
Retención en la Fuente por Pagar	1.263.076	1.359.000
Impuesto a las Ventas Retenido	-	68.000
Retención de Industria y Comercio	61.689	23.000
Retenciones y Aportes de Nómina	4.172.545	4.064.984
Acreedores Varios	130.846.455	127.230.184
Total Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	\$ 150.571.509	\$ 267.074.794

A

NOTA 15.- IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR:

El saldo de Impuestos Corrientes por pagar es el siguiente:

	DIC./2017	DIC./2016
Impuesto de Renta por Pagar	\$ 1.048.799	\$ 2.656.712
Impuesto a las ventas por Pagar	30.819.832	15.715.000
Impuesto de Industria y Comercio	2.961.131	3.447.867
Total Impuestos Corrientes por Pagar	\$ 34.829.762	\$ 21.819.579

a) Normatividad aplicable

La Empresa presenta sus declaraciones privadas del impuesto sobre la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad tributaria y de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Empresa estipulan que:

- La tarifa que aplica a la empresa es el 34% de impuesto de Impuesto de Renta.

NOTA 16.- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

A la fecha de corte, los beneficios a los empleados a corto se plazo se encuentran conformados por el concepto Cesantías, intereses sobre las cesantías y vacaciones consolidadas:

	DIC./2017	DIC./2016
Cesantías Consolidadas	\$ 17.151.272	\$ 30.717.066
Intereses sobre Cesantías	2.164.947	2.713.671
Prima de Servicios	485.162	2.385.162
Vacaciones Consolidadas	641.359	1.108.474
Total Beneficios a Empleados	\$ 20.442.740	\$ 36.924.373

NOTA 17.- IMPUESTO DIFERIDO

El saldo de la cuenta al 31 de diciembre es el siguiente:

	DIC./2017	DIC./2016
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 222.629.663	\$ 203.336.756
Total Impuesto Diferido	\$ 222.629.663	\$ 203.336.756

Handwritten signature or mark.

NOTA 18.- PASIVOS NO FINANCIEROS

El saldo de la cuenta al 31 de diciembre es el siguiente:

	DIC./ 2017	DIC./ 2016
Anticipos y Avances recibidos de clientes	\$ 32.081.862	\$ 6.976.617
Total Pasivos no Financieros	\$ 32.081.862	\$ 6.976.617

Corresponde a los dineros recibidos de los clientes para futuras ventas.

NOTA 19.- PATRIMONIO:

El Patrimonio de la empresa está conformado de la siguiente manera:

	DIC./ 2017	DIC./ 2016
Capital Social	\$ 108.000.000	\$ 108.000.000
Reservas	67.121.269	67.121.269
(Pérdida) Beneficio)del Ejercicio	157.656.561	(7.797.302)
Pérdidas Acumulados	(103.426.412)	(95.629.110)
Adopción por Primera Vez NIIF Pymes		
Propiedades Planta y Equipo	1.865.135.735	1.865.135.735
Deudores Comerciales y Otras Ctas por Cobrar	(374.726.520)	(374.726.520)
Propiedades de Inversión	113.954.197	113.954.197
Revalorización del Patrimonio	634.421.940	634.421.940
Suma Adopción por Primera Vez NIIF Pymes	\$ 2.238.785.352	\$ 2.238.785.352
Total Del Patrimonio	\$ 2.468.136.770	\$ 2.310.480.209

NOTA 20.- INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos de las actividades ordinarias corresponden a la venta de los productos de su objeto social, así:

	DIC./ 2017	DIC./ 2016
Industria Manufacturera	\$ 517.217.893	\$ 651.701.135
Total Ingresos	\$ 517.217.893	\$ 651.701.135
Menos Devoluciones	- 181.000	- 341.400
Descuentos Comerciales Condicionados	- 32.888	- 329.402
Total Ingresos de Activid. Ordinarias	\$ 517.004.005	\$ 651.030.333

A

NOTA 21.- COSTO DE VENTAS

Corresponde a los costos en que incurre la Empresa para la fabricación de sus productos, estos están conformados así:

	DIC./2017	DIC./2016
Fabricación de Productos	\$ 37.338.659	\$ 61.604.022
Productos de Otras Industrias	128.686.217	244.073.308
Total Costos de Venta	\$ 166.024.876	\$ 305.677.330

NOTA 22.- OTROS INGRESOS

Al 31 de diciembre se presenta el siguiente valor en libros:

	DIC./2017	DIC./2016
Dividendos y Participaciones	\$ 35.969.679	\$ 19.009.284
Arrendamientos	31.080.000	47.412.000
Recuperaciones	137.324.359	-
Diversos	3.652	12.517
Por Valorizaciones de Instrumentos	74.119.437	2.268.900
Total Otros Ingresos	\$ 278.497.127	\$ 68.702.701

NOTA 23.- GASTOS DE ADMINISTRACION

Incluyen todos los Gastos Ocasionados en el desarrollo del giro ordinario de las transacciones de la Empresa del respectivo periodo. El detalle de los gastos de administración se detalla a continuación:

	DIC./2017	DIC./2016
Gastos de Personal	\$ 167.897.199	\$ 126.581.560
Honorarios	70.236.806	76.599.944
Impuestos	25.786.017	40.325.841
Contribuciones y Afiliaciones	1.538.540	1.501.977
Seguros	9.756.748	9.738.140
Servicios	23.549.841	14.512.856
Gastos Legales	1.939.584	2.337.989
Mantenimiento y Reparaciones	4.980.017	8.424.606
Adecuaciones e Instalaciones	1.110.487	8.561.255
Gastos de Viaje	2.079.111	674.470
Depreciaciones	23.153.287	28.882.021
Amortizaciones	-	780.493
Diversos	6.875.194	11.018.638
Total Gastos de Administración	\$ 338.902.831	\$ 329.939.790

- (a) El gasto de personal corresponde a todos los conceptos directos e indirectos relacionados con la contratación directa de personal.
- (b) Los gastos por Impuestos corresponde al Impuesto Predial de los predios de propiedad de la empresa y el impuesto de industria y comercio.
- (c) Los Gastos por Servicios la mayoría corresponden a Servicios Públicos, Celulares y Servicio de Internet.

NOTA 24.- GASTOS DE VENTAS

Esta cuenta al 31 de diciembre se descompone así:

	DIC./2017	DIC./2016
Gastos de Personal	\$ 23.934.903	\$ 19.298.760
Servicios	5.858.087	4.283.822
Diversos	4.607.722	7.455.232
Total Gastos de Ventas	\$ 34.400.712	\$ 31.037.814

Corresponden a los gastos que afectan directamente las ventas, fletes, servicios de Mensajería, etc.

NOTA 25.- OTROS GASTOS

Esta cuenta al 31 de diciembre se descompone así:

	DIC./2017	DIC./2016
Perdida en Venta y Retiro de Bienes	\$ 10.064.137	\$ 6.052.065
Diversos	-	21.355
Total Otros Gastos	\$ 10.064.137	\$ 6.073.420

NOTA 26.- INGRESOS FINANCIEROS

Corresponden a los intereses generados por préstamos y de la cuenta de ahorros, el cual se detalla así:

	DIC./2017	DIC./2016
Financieros		
Intereses	\$ 8.061.643	\$ 10.271.270
Intereses Rendimientos Financieros	2.006.599	1.647.911
Descuentos Comerciales Condicionados	2	15.601
Total Ingresos Financieros	\$ 10.068.244	\$ 11.934.782

NOTA 27.- GASTOS FINANCIEROS

Corresponde a los Gastos por manejo de las cuentas bancarias y los intereses por préstamos, los cuales se detallan así:

	DIC./2017	DIC./2016
Gastos Bancarios	\$ 919.016	\$ 905.800
Comisiones	5.797.356	5.771.125
Intereses	8.747.667	12.972.102
Diferencia en Cambio	137.120	13.298
Gravamen Financiero	2.501.628	2.699.656
Total Gastos Financieros	\$ 18.102.787	\$ 22.361.981

NOTA 28.- IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Impuesto a las ganancias corriente

A continuación se presenta el detalle de la determinación del impuesto a las ganancias para el periodo gravable 2017 y 2016.

	DIC./2017	DIC./2016
Impuesto a las Ganancias Cte.		
Impuesto de Renta	\$ 13.710.000	\$ 16.398.000
Impuesto a la Equidad	-	4.071.000
Suma Impuesto Corriente	\$ 13.710.000	\$ 20.469.000
Impuesto Diferido	66.707.471	23.905.783
Total Impuestos. A las Ganancias	\$ 80.417.471	\$ 44.374.783

NOTA 29.- SITUACION JURIDICA DE LA EMPRESA:

Al 31 de diciembre de 2017, existe el siguiente proceso:

- El Proceso Verbal de Exclusión de Socio Sr. Alberto Serrano Plaza, presentado ante la Superintendencia de Sociedades, pendiente de definir de acuerdo al avalúo pericial.

NOTA 30.- HECHOS POSTERIORES:

A la fecha de emisión de este informe, la Administración considera que no existen eventos subsecuentes que tengan un impacto material en los estados financieros.

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891.303.142 -1

ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

TALLER UNION LIMITADA

NIT. 891 '303.142 - 1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

AL 30 DE NOVIEMBRE DEL

2018

ACTIVO.

Activo Corriente:

	Notas	
Efectivo y Equivalente al Efectivo	(6)	\$ 306.016.794
Deudores Comerciales por Cobrar y Otras	(7)	387.133.608
Inventarios	(8)	76.183.591
Otros Activos	(9)	54.539.241
Suma el Activo Corriente.....		\$ 823.873.234

Activo No Corriente

Propiedad Planta y Equipo	(10)	\$ 655.406.101
Propiedad de Inversión	(11)	1.411.994.769
Activos Financieros	(12)	189.479.060
Suma el Activo No Corriente.....		\$ 2.256.879.930

TOTAL DEL ACTIVO..... \$ **3.080.753.164**

PASIVO.

Pasivo Corriente:

Pasivos Financieros	(13)	\$ 22.000.000
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras	(14)	162.716.703
Impuestos Corrientes por Pagar	(15)	24.718.063
Beneficios a Empleados	(16)	32.596.863
Impuesto Diferido	(17)	222.629.663
Pasivos no Financieros	(18)	19.239.137
TOTAL DEL PASIVO.....		\$ 483.900.429

CAPITAL SOCIAL

Capital Social	(19)	\$ 108.000.000
Reservas		67.121.269
Ganancia del Ejercicio		128.715.965
Pérdidas Acumuladas		-103.426.412
Ganancias Acumuladas		157.656.561
Adopción por Primera Vez NIIF Pymes		2.238.785.352
Suma el Capital Social.....		\$ 2.596.852.735
TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL SOCIAL.....		\$ 3.080.753.164

Las Notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

Representante Legal,

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
C.C. No. 16.270.118 de Palmira

Contador,

IRENARCO SANCHEZ GUAUQUE
T.P. No. 26.913-T de la J.C.C.

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891'303.142 - 1
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
Clasificación de Gastos por Función
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL

		2018
INGRESOS	Notas	
Ingresos por Actividades Ordinarias	(20) \$	533.690.273
Costo de Ventas	(21) -	<u>218.457.635</u>
GANANCIA BRUTA.....	\$	315.232.638
Otros Ingresos	(22)	281.373.645
Gastos de Administración	(23)	-335.959.252
Gastos de Ventas	(24)	-95.990.642
Otros Gastos	(25)	-32.257.822
Ingresos Financieros	(26)	9.627.179
Gastos Financieros	(27)	<u>-13.309.781</u>
GANANCIA DEL EJERCICIO.....	\$	<u>128.715.965</u>

Las Notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros

Representante Legal,

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
C.C. No. 16.270.118 de Palmira

Contador,

IRENARCO SANCHEZ GUAUQUE
T.P. No. 26.913-T de la J.C.C.

TALLER UNION LIMITADA
NIT. 891.303.142 - 1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 30 de noviembre del 2018.
(Cifras en pesos colombianos)

NOTA 1.- ENTIDAD QUE REPORTA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

El **TALLER UNION LIMITADA**, en la actualidad es una Sociedad Limitada, constituida de acuerdo con las Leyes Colombianas, por Escritura Pública No. 1429 del 28 de Diciembre de 1979 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira y reformada por medio de las Escrituras Públicas No. 1680 del 5 de Noviembre de 1982 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 2064 del 30 de Diciembre de 1983 de la Notaría Segunda del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 11589 del 28 de Diciembre de 1989 de la Notaría Décima del Círculo de Cali, Escritura Pública No. 1659 del 19 de Mayo de 1994 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 2261 del 16 de Julio de 2004 de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, Escritura Pública No. 47 del 15 de Enero de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira y la Escritura Pública No. 2839 del 05 de Noviembre de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Palmira.

En este momento la Sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 28 de Diciembre del Año 2039.

Tiene su domicilio principal en la Calle 39 No. 27 - 28 de la ciudad de Palmira - Valle.

La Sociedad tendrá como Objeto Principal lo siguiente: a) De construcción de empaquetaduras Industriales de Cuero, de acuerdo a la formulación reservada y que podrá extenderse en todas las clases de empaquetaduras y en industria de peletería. En este campo la sociedad podrá tomar varias acciones en las curtiembres y peleterías que considere. b) Construcción de artículos industriales en caucho natural, labor que ejecutara a partir de reparados de las mezclas y podrá extender hasta la explotación cauchera. c) Artículos industriales de caucho sintético y resistente a los hidrocarburos, explotación hecha que podrá extenderse hasta la importación, lo mismo que los afines o productos químicos utilizados en la industria de caucho y todo lo que de ellos se derive. d) Pastas de fricción aglutinado y sus otros derivados, tales como: Aglutinados de Grafito (Carbones), Aglutinados en Fibra de Algodón y Sintéticos. Podrá extenderse hasta la explotación de minas, de minas de asbesto. e) En la producción de fibras o aglutinados de resinas y algodón y sus derivados. Formulación propia; f) Corcho aglutinado, su aplicación y sus derivados; g) La compra venta, canje, permuta, importación y exportación y demás actos de comercio con relación a empaquetaduras de cuero, caucho, pastas de fricción, fibras, corcho, materias primas utilizables y demás productos y subproductos fabricados por la sociedad. h) La sociedad deberá de investigar y construir con un máximo de materia prima nacional, los elementos o artículos que construyan una necesidad y nuevas explotaciones de orden químico. Toda investigación y experimentación que se establezca dentro de esta son de propiedad de la sociedad, lo mismo que sus resultados y las formulaciones exclusivas que ya se entregan y que son únicamente del dominio de los socios.



La dirección y administración del **Taller Unión Limitada** estará a cargo de los siguientes órganos: La Junta General de Socios y el Gerente. La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un Suplente, que lo reemplazara en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Gerente es el Representante Legal de la Sociedad, con facultades, por lo tanto para ejecutar los actos y contratos acordes con la naturaleza de su misión y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

NOTA 2.- BASE DE PREPARACIÓN

a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, el **Taller Unión Limitada** se encuentra obligado a presentar estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NIIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.

b) Bases de medición

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico en algunos casos y en otros por su valor razonable.

c) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Entidad se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra expresada en miles de pesos (\$.000) y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

d) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.



Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

e) Modelo de Negocio

La Entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica.

f) Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

NOTA 3.- POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF, a menos que se indique lo contrario.

a) Instrumentos financieros

- **Efectivo y equivalente de efectivo**

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen: caja general, bancos cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional, también podrá formar parte de este rubro depósitos a plazo de liquidez (vencimiento a tres meses) y equivalentes al efectivo, los sobregiros bancarios, de existir, se clasificaran y presentaran como obligaciones financieras en el pasivo corriente en el estado de situación financiera.

- **Activos Financieros**

Una inversión en un instrumento de capital de otra entidad, que no sea mantenida para negociar, se clasifica al valor razonable con cambios en el patrimonio.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas, cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esa inversión se reconocen en el resultado del período, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.



- **Cuentas por cobrar**

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor del ente económico, incluidas las comerciales y no comerciales.

De este grupo hacen parte, entre otras, las siguientes cuentas: clientes, anticipos y avances, préstamos a particulares, socios y deudores varios.

Periódicamente y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

Para determinar el deterioro de cartera, el **Taller Unión Limitada** tomó como tasa de mercado la DTF + puntos revisables en cada año de acuerdo a las condiciones de mercado.

- **Baja en cuentas**

Un activo financiero, o una parte de este, es dado de baja en cuenta cuando:

Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo, uno cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.

Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en éste último caso habiéndose previamente considerado de difícil cobro y haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

- **Pasivos financieros**

El **Taller Unión Limitada** reconocerá los pasivos cuando posea una obligación, como resultado de un suceso pasado, además, es probable que se tenga que desprender de recursos que incorporan beneficios económicos para su liquidación al vencimiento y que el importe de dicha liquidación pueda medirse de forma fiable.

Los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

- **Capital Social**

La emisión de instrumentos de patrimonio se reconoce como un incremento en el capital social por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión.

Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio, por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida en que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como: los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados



a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.

La distribución de dividendos a los tenedores de un instrumento de patrimonio son cargados de manera directa contra el patrimonio, por una cuantía equivalente al valor razonable de los bienes a distribuir y neta de cualquier beneficio fiscal relacionado.

b) Inventarios

Los inventarios se valorizan al cierre del periodo al menor entre el costo o al valor neto de realización.

El costo de los inventarios se basa en el método promedio ponderado e incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de transporte y otros, menos descuentos comerciales, rebajas y otras partidas similares.

En el caso de los inventarios producidos y de los productos en proceso, los costos incluyen costos directos e indirectos para transformar la materia prima.

Los costos indirectos fijos se distribuyen a los costos de transformación con base en la capacidad normal de trabajo; y los costos indirectos no distribuidos son reconocidos como gastos en el período en que son incurridos.

El valor neto de realización es el precio estimado de venta en el transcurso normal del negocio menos los costos estimados para terminar su producción y los costos necesarios estimados para efectuar la venta.

Si en los períodos siguientes se presentan incrementos en el valor neto realizable, que significan una reversión de la rebaja de valor, se reconoce como un menor valor del gasto en el período en que ocurra.

Cuando el costo del inventario no es recuperable, la Entidad lo reconoce como gasto.

c) Propiedad, planta y equipo

• Reconocimiento y medición

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados.

Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (ejemplo una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, de acuerdo con los requerimientos de la Sección 24 del Anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento.

La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del período.

- **Depreciación**

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual para aquellos activos en los que técnicamente se hubiera sido asignado.

El valor residual de un elemento de las propiedades, planta y equipo bienes inmuebles corresponde al 10% del valor de adquisición o valor razonable del activo fijo.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el periodo por el cual la entidad espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior.

Para efectos de cada cierre contable, el **Taller Unión Limitada** analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado.

Si existen evidencias de deterioro, el **Taller Unión Limitada** analiza si efectivamente existe tal deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso).

Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable, modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente.

De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, el **Taller Unión Limitada** estima el valor recuperable del activo y lo reconoce en la cuenta de resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en períodos anteriores, y ajustan en consecuencia los cargos futuros en concepto de su amortización.



En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

d) Activos intangibles

Los activos intangibles son medidos al costo menos la amortización acumulada y pérdidas por deterioro.

Los activos intangibles con vida definida se amortizan en su vida económica estimada, la cual no superará 10 años, a menos que se derive una vida útil superior de un documento o Norma Legal y sólo son sometidos a pruebas de indicios de deterioro cuando existe un evento que así lo indique necesario.

La amortización se incluye como parte de los gastos operativos netos, en las cuentas de resultados.

No se considerará ningún activo intangible como de vida útil indefinida.

- **Amortización**

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo sustituya, menos su valor residual siempre y cuando se determine técnicamente.

La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.

El método de amortización usado es el lineal y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados.

Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.

e) Propiedad de Inversión

Las propiedades de Inversión son propiedades (Terrenos, Edificios o partes de un edificio o ambos) que se mantiene por el propietario o arrendatario bajo un arrendamiento para obtener rentas.

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su valor razonable en el reconocimiento inicial.

Solo las propiedades de inversión cuyo valor razonable se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, y en un contexto de negocio en marcha, se contabilizará al valor razonable con cambios en resultados.



Todas las demás propiedades de inversión se contabilizarán como propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo de costo-depreciación-deterioro de valor.

f) Otros Activos

Los otros activos que se reconocen en el estado de situación financiera son los gastos pagados por anticipado cuando sea probable que de los mismos se obtengan beneficios económicos futuros y el activo tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad, un activo no se reconocerá en el estado de situación financiera cuando no se considere probable que del desembolso correspondiente, se vayan a obtener beneficios económicos en el futuro más allá del periodo actual sobre el que se informa. En lugar de ello, esta transacción dará lugar al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral.

g) Beneficios a los empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por el **Taller Unión Limitada** a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como:

- **Beneficios a empleados corto plazo**

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

h) Ingresos

Los ingresos por actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones del **Taller Unión Limitada**. Cuando la contraprestación se espera recibir en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir, por tanto se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.



El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

- **Venta de bienes**

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad; es probable la generación de beneficios económicos asociados; y los costos incurridos, o por incurrir en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos originados por la venta de bienes se reconocen cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con lo términos de la negociación, independientemente de la fecha en que se elabora la factura.

Al final de cada período se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturados, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firmes y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

i) Gastos y Costos de venta

- **Gastos:** el **Taller Unión Limitada**, reconocerá un gasto, cuando surja un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad.
- **Costos de Venta:** Se reconocerá el costo venta, en el momento que se realice efectiva una venta de los productos disponibles para la venta o la prestación del servicio.

El costo de venta se medirá por el costo promedio de los bienes disponibles para la venta, definido en los inventarios, según el tipo de bien.

La empresa clasifica el desglose de los gastos por su función como parte del costo de las ventas o de los costos de actividades de distribución o administración.

NOTA 4.- IMPUESTOS

a) Impuestos sobre la renta

El gasto por impuestos sobre la renta comprende el impuesto corriente. El gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados.

b) Impuesto corriente reconocido como pasivo



El impuesto corriente es el valor a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por esos períodos.

El gasto por impuesto sobre la renta corriente, se reconoce en el año, de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias vigentes. Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar denominado impuestos corrientes por pagar.

NOTA 5.- DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Para medir el valor razonable, el **Taller Unión Limitada** determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

NOTA 6.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

El saldo al 30 de noviembre es el siguiente:

	NOV./2018
Caja	
Caja General	\$ 20.651.194
Bancos	
Banco de Bogotá	\$ 140.731
Bancolombia	965.556
Subtotal Saldo en Bancos.....	\$ 1.106.287
Cuentas de Ahorro	
Bancolombia	\$ 18.298.715
Banco de Bogotá.....	1.194.846
Subtotal Saldo en Cuentas de Ahorro.....	\$ 19.493.561
Fideicomisos de Inversión	
Bancolombia	\$ 264.765.752
Subtotal Fideicomisos de Inversión.....	\$ 264.765.752
Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 306.016.794

Los recursos disponibles no tuvieron restricción alguna que limitara su uso o disponibilidad, en lo correspondiente a las vigencias 2018.

NOTA 7.- DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Al cierre del año el saldo de los deudores comprende lo siguiente:

						NOV./2018
Clientes						\$ 182.594.874
Cuentas por Cobrar a Socios discriminados así:						
1325	CUENTAS POR COBRAR A SOCIOS Y ACCIONIS					
132505	A SOCIOS					
16257197	SERRANO PLAZA ALBERTO CL 39 27 28 PALMIRA					72,950,399.44
2009/03/30	001-NI-000003	ABONO CUENTAS SOCIOS POR DISTRIBUCION		2,770,272.00		70,180,127.44
		UT ILIDADES 2008				
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	2,770,272.00-		
2009/11/30	001-NI-000020	ABONO A PRESTAMO		23,449,107.00		46,731,020.44
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	23,449,107.00-		
2010/03/19	001-CE-000574	PRESTAMO		2,000,000.00		48,731,020.44
	00 CE-000574-00		20100319	2,000,000.00		
2010/03/31	001-NJ-000003	DISTRIBUCION DE UTILIDADES AÑO GRAVAS		9,686,821.00		39,044,199.44
		LE				
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	9,686,821.00-		
2010/06/09	001-CE-000718	PRESTAMO		5,000,000.00		44,044,199.44
	00 CE-000718-00	Ve: 891303142	20100609	5,000,000.00		
2010/09/07	001-CE-000879	PRESTAMO		2,500,000.00		46,544,199.44
	00 CE-000879-00		20100907	2,500,000.00		
2010/10/11	001-IE-000026	CANCELACION PRESTAMO DE DIC 6/2008		3,000,000.00		43,544,199.44
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	3,000,000.00-		
2010/11/30	001-CE-001056	PRESTAMO		2,000,000.00		45,544,199.44
	00 CE-001056-00		20101130	2,000,000.00		
2010/12/31	001-IE-000039	ABONO A PRESTAMO		5,372,002.00		40,172,196.64
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	5,372,002.00-		
2011/02/03	001-GA-000978	PRESTAMO (TRAMITES DOCUMENTOS)		40,500.00		40,220,696.64
	00 GA-000978-00	GA -978	20110203	40,500.00		
2011/03/31	001-NJ-000004	CONTABILIZACION DISTRIBUCION DE UTILI		4,383,998.35		35,836,698.29
		DAD				
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	4,383,998.35-		
2011/08/29	001-CE-001485	RECUPERACION VIA CONFRONTACION		2,000,000.00		37,836,698.29
	00 CE-001485-00	Ve: 891303142	20110829	2,000,000.00		
2011/12/30	001-CE-001716	PAGO IMPUESTOS PREDIALES		7,304,030.00		45,140,728.29
	00 CE-001716-00	Ve: 891303142	20111230	7,304,030.00		
2012/02/20	001-CE-001775	PRESTAMO		2,000,000.00		47,140,728.29
	00 CE-001775-00	Ve: 891303142	20120220	2,000,000.00		
2012/03/31	001-NJ-000026	RESERVA UTILIDAD 10% 2011		3,959,315.00		43,181,413.29
	00 SI-000010-10	Ve: 891303142	20081231	3,959,315.00-		
2012/04/03	001-CE-001840	PRESTAMO		6,000,000.00		49,181,413.29
	00 CE-001840-00	Ve: 891303142	20120403	6,000,000.00		
2012/04/26	001-CE-001866	PRESTAMO		3,500,000.00		52,681,413.29
	00 CE-001866-00	Ve: 891303142	20120426	3,500,000.00		
2012/06/16	001-CE-001945	PRESTAMO		4,000,000.00		56,681,413.29
	00 CE-001945-00	Ve: 891303142	20120616	4,000,000.00		
2012/06/30	001-GA-001719	PRESTAMO		200,000.00		56,881,413.29
	00 GA-001719-00	GA -1719	20120630	200,000.00		
2012/08/10	001-CE-002039	PRESTAMO TRANSF DE FONDOS CTA 3062925		10,000,000.00		66,881,413.29

00 CE-002039-00 Ve: 891303142	20120810	10,000,000.00			
2012/11/13 001-CE-002182 PRESTAMO			2,000,000.00		68,881,413.29
00 CE-002182-00 Ve: 891303142	20121113	2,000,000.00			
2012/12/31 001-NI-000198 RECLASIFICACION DE CUENTA			300,000.00		69,181,413.29
00 NI-000198-00 Ve: 891303142	20121231	300,000.00			
2013/03/22 001-CE-002402 ANTICIPO UTILIDADES			828,119.57		70,009,532.86
00 CE-002402-00 Ve: 891303142	20130322	828,119.57			
2013/05/08 001-CE-002478 ANTICIPO NEGOCIACION			10,000,000.00		80,009,532.86
00 CE-002478-00 Ve: 891303142	20130508	10,000,000.00			
2013/06/12 001-CE-002520 ANTICIPO			80,000,000.00		160,009,532.86
00 CE-002520-00 Ve: 891303142	20130612	80,000,000.00			
2013/12/20 001-GA-002370 PRESTAMO EN EFECTIVO DIC 16/2013			200,000.00		160,209,532.86
00 GA-002370-00 GA -2370	20131220	200,000.00			
2013/12/20 001-GA-002370 PRESTAMO EN EFECTIVO DIC 19/2013			200,000.00		160,409,532.86
00 GA-002370-00 GA -2370	20131220	200,000.00			
TOTAL CTA/TERC.		72,950,399.44	140,080,649.57	52,621,516.15	160,409,532.86
*** A SOCIOS		72,950,399.44	140,080,649.57	52,621,516.15	160,409,532.86
					160,409.533
Anticipos y Avances					8,163.100
Anticipos de Impuestos					20,268.772
Cuentas por Cobrar a Trabajadores					2,215.000
Deudores Varios					13,482.329
Total Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar					\$ 387.133.608

NOTA 8.- INVENTARIOS

Con corte al 30 de noviembre el valor de los inventarios se encuentra distribuido de la siguiente manera:

	NOV./2018
Materias Primas	\$ 68,515.861
Inventario de Producto en Proceso	914.853
Mercancía no Fabricada por la empresa	6,752.877
Total Inventarios	\$ 76,183.591

Los inventarios se miden al menor valor entre su costo y el valor neto de realización, ajustando con cargo a resultados; para el 2018, esta medición no tuvo ningún efecto en los resultados de la Empresa.

NOTA 9.- OTROS ACTIVOS

Con corte al 30 de noviembre, el saldo de los pagos realizados de manera anticipada corresponde a seguros:

	NOV./2018
Gastos Pagados por Anticipado	
Impuesto Diferido Deudores	54.539.241
Total Otros Activos	\$ 54.539.241

NOTA 10.- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle del valor en libros de la Propiedad, Planta y Equipo:

	Año 2018							
Grupo de Activo Fijo	Saldo Inicial	Adiciones	Retiro	Subtotal Activos	Depreciación Acumulada	Saldo Final	Gasto Depreciación	Medición
Terrenos	\$ 359.742.700	\$ -	\$ -	\$ 359.742.700	\$ -	\$ 359.742.700		Costo
Construcciones y Edificaciones	318.196.200	-	-	318.196.200	34.361.376	283.834.824	19.952.779	Costo
Maquinaria y Equipo	994.220	-	-	1.084.600	207.874	876.726	249.493	Costo
Equipo de Oficina	-	3.805.100	-	3.805.100	3.805.100	-	3.805.100	Costo
Equipo de Computación y Com	6.952.517	6.780.517	-	14.357.517	3.405.666	10.951.851	2.354.750	Costo
Totales	\$ 685.885.637	\$ 10.585.617	\$ -	\$ 697.186.117	\$ 41.780.016	\$ 655.406.101	\$ 26.362.122	

- a) Los Terrenos, construcciones y edificaciones, se realizó al modelo del costo que corresponde al valor del activo menos la depreciación y cualquier deterioro que se pudiese presentar.

La depreciación se calcula por el método de line recta.

- b) La Maquinaria y Equipo, Equipo de oficina, Equipo de Computación y Comunicación y La Flota y Equipo de Transporte al 30 de noviembre de 2018 se encontraban totalmente depreciados, fueron retirados contablemente.

NOTA 11.- PROPIEDAD DE INVERSION

El saldo de las Propiedades de Inversión al 30 de noviembre comprenden los bienes que se encuentran alquilados:

	Año 2018					
Grupo de Activo Fijo	Saldo Inicial	Adiciones	Depreciación Acumulada	Saldo Final	Gasto Depreciación	Medición
Construcciones y Edificaciones						
Bodegas	1.463.263.500	-	51.268.731	1.411.994.769	-	Costo
Totales	\$ 1.463.263.500	\$ -	\$ 51.268.731	\$ 1.411.994.769	\$ -	

NOTA 12.- ACTIVOS FINANCIEROS

	NOV./2018
Inversiones	
Suministro de Electricidad	\$ 95.549.537
Inversión al Costo Razonable	67.448.803
Actividad Financiera	25.025.000
Inversión al Costo Razonable	1.455.720
Total Activos Financieros	\$ 189.479.060

El saldo de los Activos Financieros corresponde a las acciones poseídas en diferentes empresas, las que cotizan en bolsa fueron ajustadas al valor razonable de acuerdo al valor en bolsa y la que no se cotiza en bolsa (Dicel) se registraron por el costo:

NOTA 13.- PASIVOS FINANCIEROS

El saldo al 30 de noviembre corresponde a la obligación financiera adquirida con Bancolombia:

	NOV./2018
Bancos Nacionales	
Pagares	\$ 22.000.000
Total Pasivos Financieros	\$ 22.000.000

NOTA 14.- CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es el siguiente:

	NOV./2018
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS	
Proveedores	\$ 21.144.328
Costos y Gastos por Pagar	6.790.402
Retención en la Fuente por Pagar	1.102.178
Retención de Industria y Comercio	49.798
Retenciones y Aportes de Nómina	6.472.235
Acreedores Varios	127.157.762
Total Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	\$ 162.716.703

NOTA 15.- IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR:

El saldo de Impuestos Corrientes por pagar es el siguiente:

	NOV./2018
Impuesto de Renta por Pagar	
Impuesto a las ventas por Pagar	24.718.063
Impuesto de Industria y Comercio	-
Total Impuestos Corrientes por Pagar	\$ 24.718.063

a) Normatividad aplicable

La Empresa presenta sus declaraciones privadas del impuesto sobre la renta dentro de los plazos previstos por la autoridad tributaria y de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la materia.

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Empresa estipulan que:

- La tarifa que aplica a la empresa es el 34% para el 2017 y el 33% para el 2018 de impuesto de Impuesto de Renta.

NOTA 16.- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

A la fecha de corte, los beneficios a los empleados a corto se plazo se encuentran conformados por el concepto Cesantías, intereses sobre las cesantías y vacaciones consolidadas:

	NOV./2018
Cesantías Consolidadas	\$ 16.878.131
Intereses sobre Cesantías	1.964.952
Prima de Servicios	6.994.796
Vacaciones Consolidadas	6.758.984
Total Beneficios a Empleados	\$ 32.596.863

NOTA 17.- IMPUESTO DIFERIDO

El saldo de la cuenta al 30 de noviembre es el siguiente:

	NOV./2018
Propiedad, Planta y Equipo	\$ 201.575.143
Inversiones	21.054.520
Total Impuesto Diferido	\$ 222.629.663

NOTA 18.- PASIVOS NO FINANCIEROS

El saldo de la cuenta al 30 de noviembre es el siguiente:

	NOV./2018
Anticipos y Avances recibidos de clientes	\$ 2.450.792
Depósitos recibidos	16.788.345
Total Pasivos no Financieros	\$ 19.239.137

Corresponde a los dineros recibidos de los clientes para futuras ventas.

NOTA 19.- PATRIMONIO:

El Patrimonio de la empresa está conformado de la siguiente manera:

	NOV./2018
Capital Social	\$ 108.000.000
Reservas	67.121.269
(Pérdida) Beneficio)del Ejercicio	128.715.965
Utilidades Acumuladas	157.656.561
Pérdidas Acumuladas	(103.426.412)
Adopción por Primera Vez NIIF Pymes	
Propiedades Planta y Equipo	1.865.135.735
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar	(374.726.520)
Propiedades de Inversión	113.954.197
Revalorización del Patrimonio	634.421.940
Suma Adopción por Primera Vez NIIF Pymes	\$ 2.238.785.352
Total Del Patrimonio	\$ 2.596.852.735

NOTA 20.- INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos de las actividades ordinarias corresponden a la venta de los productos de su objeto social.

	NOV./2018
Industria Manufacturera	\$ 535.332.100
Total Ingresos	\$ 535.332.100
Menos Devoluciones	1.636.600
Descuentos Comerciales Condicionados	5.227
Total Ingresos de Actividades Ordinarias	\$ 533.690.273

NOTA 21.- COSTO DE VENTAS

Corresponde a los costos en que incurre la Empresa para la fabricación de sus productos, estos están conformados así:

	NOV./2018
Fabricación de Productos	\$ 57.911.093
Productos de Otras Industrias	160.546.542
Total Costos de Venta	\$ 218.457.635

NOTA 22.- OTROS INGRESOS

Al 30 de noviembre se presenta el siguiente valor en libros:

	NOV./2018
Dividendos y Participaciones	\$ 1.857.893
Arrendamientos	101.677.336
Recuperaciones	160.409.533
Diversos	7.183
Utilidad en Valor Razonable acciones	17.421.700
Total Otros Ingresos	\$ 281.373.645

NOTA 23.- GASTOS DE ADMINISTRACION

Incluyen todos los Gastos Ocasionados en el desarrollo del giro ordinario de las transacciones de la Empresa del respectivo periodo. El detalle de los gastos de administración se detalla a continuación:

	NOV./2018
Gastos de Personal	\$ 157.991.789
Honorarios	46.006.452
Impuestos	13.588.751
Contribuciones y Afiliaciones	1.445.000
Seguros	8.753.106
Servicios	35.249.080
Gastos Legales	2.172.247
Mantenimiento y Reparaciones	11.962.967
Adecuaciones e Instalaciones	13.065.469
Gastos de Viaje	4.252.195
Depreciaciones	26.362.122
Diversos	15.110.074
Total Gastos de Administración	\$ 335.959.252

- (a) El gasto de personal corresponde a todos los conceptos directos e indirectos relacionados con la contratación directa de personal.
- (b) Los gastos por Impuestos corresponde al Impuesto Predial de los predios de propiedad de la empresa y el impuesto de industria y comercio.
- (c) Los Gastos por Servicios la mayoría corresponden a Servicios Públicos, Celulares y Servicio de Internet.

NOTA 24.- GASTOS DE VENTAS

Esta cuenta al 30 de noviembre se descompone así:

	NOV./2018
Gastos de Personal	\$ 29.665.939
Honorarios	27.128.186
Servicios	34.716.603
Diversos	4.479.914
Total Gastos de Ventas	\$ 95.990.642

Corresponden a los gastos que afectan directamente las ventas, siendo los valores más significativos los honorarios de la coordinadora comercial y la publicidad.

NOTA 25.- OTROS GASTOS

Esta cuenta al 30 de noviembre se descompone así:

	NOV./2018
Perdida en Valor Razonable acciones	\$ 32.232.160
Diversos	25.662
Total Otros Gastos	\$ 32.257.822

NOTA 26.- INGRESOS FINANCIEROS

Corresponden a los intereses generados por préstamos y de la cuenta de ahorros, el cual se detalla así:

	NOV./2018
Financieros	
Intereses	\$ 5.247.334
Intereses Rendimientos Financieros	3.744.349
Diferencia en cambio	635.496
Total Ingresos Financieros	\$ 9.627.179

NOTA 27.- GASTOS FINANCIEROS

Corresponde a los Gastos por manejo de las cuentas bancarias y los intereses por préstamos, los cuales se detallan así:

	NOV./2018
Gastos Bancarios	\$ 690.240
Comisiones	5.156.206
Intereses	4.418.990
Diferencia en Cambio	431.275
Gravamen Financiero	2.613.070
Total Gastos Financieros	\$ 13.309.781

NOTA 28.- SITUACION JURIDICA DE LA EMPRESA:

Al 30 de noviembre de 2018, existe el siguiente proceso:

- a) El Proceso Verbal de Exclusión de Socio Sr. Alberto Serrano Plaza, presentado ante la Superintendencia de Sociedades, pendiente de definir de acuerdo al avalúo pericial.

NOTA 30.- HECHOS POSTERIORES:

A la fecha de emisión de este informe, la Administración considera que no existen eventos subsecuentes que tengan un impacto material en los estados financieros.



i (470115) 684
3

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-SALA CIVIL
Ref.: PROCESO Rad. 11001319900220160029001 Taller Unión Ltda.
Vs. Alberto Serrano Plaza [audiencia artículo 327 c.g.p.]

En Bogotá, D. C., el seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la oportunidad señalada para el efecto en auto de seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., integrada por los Magistrados Germán Valenzuela Valbuena, Óscar Fernando Yaya Peña y Manuel Alfonso Zamudio Mora, se constituyó en audiencia pública para continuar la audiencia de segunda instancia (artículo 327 del C.G.P.) – Al acto compareció el apoderado de Taller Unión Ltda., Hernán Barrios Vega, identificado con la C.C. No. 16.698.030 y T.P. 48.598 del C. S. de la J. --- Asimismo, compareció el apoderado de Alberto Serrano Plaza, Tulio Pachón Gómez, identificado con la C.C. No. 6.818.736 y T.P. 131.166 del C. S. de la J. También compareció el perito designado, Carlos Eduardo Forero Barrera, identificado con la C.C. No. 2.970.534 y T.p.C.p. 15513-T --- A continuación, se realizó la contradicción de la complementación del dictamen pericial, en la cual la parte demandada formuló preguntas al perito, una de las cuales fue rechazada por el Magistrado Sustanciador. --- Terminada dicha etapa, se dispuso un receso. Reanudada la audiencia, el Magistrado sustanciador autorizó el retiro del perito tras petición que éste realizara, y manifestó que la Sala determinó que debe darse la oportunidad de complementar los alegatos, referidos al último dictamen rendido. Así las cosas, se corrió traslado a las partes para dicho fin, cuyos apoderados en efecto complementaron sus alegatos. --- Seguidamente se dispuso un receso y reanudada la audiencia la Sala procedió a dictar el fallo, cuya parte resolutive es la siguiente: “**DECISIÓN:** En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil,

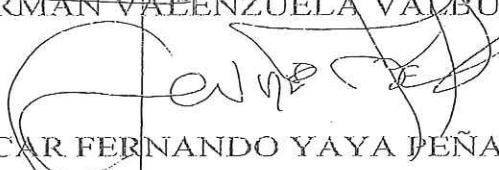
74
625

administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **REVOCA** la sentencia apelada, proferida el 9 de agosto de 2017 por la Superintendencia de Sociedades, y en su lugar, se acepta el dictamen presentado en esta instancia por el perito Carlos Eduardo Forero Barrera, en el sentido de que las 12.000 cuotas o partes de interés social de Alberto Serrano Plaza en la sociedad Taller Unión Ltda. corresponden a \$217'704.116. Se condena en costas del proceso a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho de esta instancia la suma de \$700.000. La liquidación de las costas se hará conforme lo prevé el art. 366 Cgp. Se ordena la devolución del expediente a la autoridad de origen". Esta decisión se notificó en estrados. El apoderado de la parte demandante manifestó no tener objeción. El apoderado del demandado anunció que interpondrá recurso de casación, y el Magistrado sustanciador le puso de presente que sobre el mismo se provee por escrito si se interpone dentro de la oportunidad correspondiente. Sin otro motivo de la diligencia, se terminó y se firmó el acta y el anexo de control de asistencia. Y se agregó el CD.

Los Magistrados,



GERMÁN VALENZUELA VALBUENA



ÓSCAR FERNANDO YAYA PEÑA

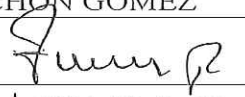


MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

77
686

CONTROL DE ASISTENCIA (artículo 107 Cgp, numeral 6).
Continuación audiencia 2ª Instancia, 6 septiembre 2018.

HERNÁN BARRIOS VEGA	
Firma	
c.c.	16.698.030
T.p.	48.598 CSJ
Correo	hernan.barrios@hbullegal.com
Dirección	Carrera 100 # 16-32J Oficina 607
Teléfono	3155569664
Apoderado parte demandante.	

TULIO PACHÓN GÓMEZ	
Firma	
c.c.	6818736
T.p.	131166
Correo	willahera@gmail.com
Dirección	Cra. 13 # 32-74 OF 104
Teléfono	3167853117
Apoderado parte demandada. Tulio Pachón	

CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA	
Firma	
c.c.	2.970.534
T.p.	155137
Correo	carlosforero@bntel.com
Dirección	Cra 5 N 17-79
Teléfono	300.2684427
Perito.	


JUAN DARÍO FIGUEROA SALAMANCA
Secretario ad hoc, auxiliar de Magistrado sustancador.

70
687

República de Colombia



Tribunal Superior de Bogotá D.C.
Sala Civil

INFORME SECRETARIAL:

Septiembre 17 de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias (002-2016-00290-01) al Despacho del Magistrado GERMÁN VALENZUELA VALBUENA, para el trámite que corresponda. Se informa que en la audiencia el apoderado de la parte demandada anunció que interpondrá recurso de casación y el magistrado sustanciador señaló que se proveerá por escrito si se interpone dentro de la oportunidad, precisando que venció el término consagrado en el artículo 337 del CGP.



OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

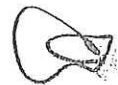
2
J (1570/105) 14/10
658

**INFORME DE VALORACIÓN DE LA SOCIEDAD
TALLER UNIÓN LIMITADA**

**ELABORADO POR:
CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA
PERITO**

**REFERENCIA PROCESO
110013119900220160029001**

BOGOTÁ, JULIO DE 2018



1. INTRODUCCIÓN

El presente Avalúo Técnico y Dictamen Pericial tiene como fundamento las decisiones adoptadas en el Proceso **110013119900220160029001** que viene adelantando el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL.

El Dictamen se realiza tomando como base los documentos aportados por TALLER UNIÓN LIMITADA entre los cuales se encuentran:

- Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, suscritos por el Representante Legal y certificados por Contador Público, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. También Balance General y Estado de Resultados a abril de 2018.
- Notas a los Estados Financieros,
- Avalúos de los inmuebles de propiedad de la sociedad con sus respectivas certificaciones de los Peritos Avaluadores.
- Auxiliar de las cuentas de anticipos y avances, deudores varios, derechos fiduciarios, cuentas por cobrar y por pagar a socios
- Detalle de los movimientos de las Obligaciones Financieras
- Balance de Iniciación de la Contabilidad bajo las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.
- Fotocopia del Libro de Registro de Socios
- Políticas de TALLER UNIÓN LTDA.

Es importante advertir, que en este punto de mi labor como perito, he contado de manera previa a la rendición de este informe, con los informes de la firma consultora VALORARTE y del perito Dr. Jairo Abadía Navarro, quienes en su momento presentaron ante las autoridades competentes sus opiniones profesionales sobre la valorización de la empresa TALLER UNIÓN



Respecto de aquella información a la que no se ha tenido acceso, se han efectuado presunciones (de existencia o inexistencia de dicha información y de los hechos subyacentes), según se indica en cada caso particular.

Este informe no supone una auditoría, de las actividades económicas o financieras, ni debida diligencia contable, financiera, administrativa, o tributaria, de TALLER UNIÓN, ni está dirigido a evaluar críticamente o emitir juicios u opiniones respecto de la administración o gestión de la misma. En tal virtud, las declaraciones y el contenido del presente informe no pueden ser interpretados como juicios de valor respecto de la administración o de la gestión, sean de aprobación o desaprobación, ni como recomendaciones para el mismo, o para los terceros que pretendan contratar con la sociedad.

La ausencia de una referencia expresa a algún aspecto o hecho relativo a la administración o la gestión de TALLER UNIÓN, no puede ser interpretado, bajo ningún supuesto, como un asentimiento o declaración de conformidad de mi parte respecto de dichos aspectos o hechos de la administración o gestión de este.

El presupuesto básico de esta valoración está en la premisa del "negocio en marcha", entendida como la continuidad del desarrollo del objeto social del ente económico en períodos futuros.



DECLARACIONES DEL PERITO:

- A. Como Perito dejo constancia de que no tengo interés en la sociedad estudiada y no conocía con anterioridad a las partes, no me encuentro incurso en prohibición, inhabilidad o incompatibilidad alguna para adelantar la realización de este Dictamen.
- B. Me encuentro inscrito como Auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Justicia, llenando los requisitos exigidos por esa entidad para la formalización de la inscripción; la acreditación de mis estudios fue soportada con los correspondientes diplomas.
- C. Como Perito cumplo con los requisitos de formación de mi profesión de Contador Público especializado en finanzas y copia de mi respectiva tarjeta profesional.
- D. Este Dictamen Pericial sobre asuntos contables - financieros no se aparta de los ya elaborados por mí, sobre asuntos similares.
- E. Como metodología recopile la información suministrada por TALLER UNIÓN, verificando Estados Financieros con sus notas y Balances de Comprobación, Auxiliares de contabilidad y documentación de soportes contables, según se requirió.
- F. Realice una verificación personal de los libros oficiales de contabilidad de TALLER UNIÓN, así como los documentos y auxiliares que hacen parte de la contabilidad.
- G. Con excepción de las personas y sociedades citadas en este informe, nadie ha proporcionado asistencia profesional para la preparación del Dictamen.
- H. El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo basados, en la experiencia, en el conocimiento y en la perspectiva sobre el tema, los cuales son de vital importancia para su descripción y calificación.
- I. Este documento fue elaborado para los fines específicos solicitados.
- J. Al final de este documento, relaciono los documentos anexos al Dictamen Pericial.



50

662

ANTECEDENTES DEL ESTUDIO PERICIAL

El presente estudio se adelanta, con el fin de atender la orden impartida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil en el curso del Proceso 110013119900220160029001 que se adelanta ante ese Tribunal, donde es DEMANDANTE el TALLER UNIÓN y el señor ALBERTO SERRANO PLAZA es DEMANDADO.

OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL:

El objeto del Dictamen Pericial de carácter técnico solicitado por la Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil y consiste en valorar las cuotas partes del socio ALBERTO SERRANO PLAZA, en la sociedad TALLER UNIÓN LIMITADA, con el cual se pretende pagarle el porcentaje de cuotas de interés social que posee, con base en el valor patrimonial o valor de los propietarios que se haya calculado de la compañía a una fecha determinada.

RESEÑA HISTÓRICA DEL CAPITAL LA COMPAÑÍA, SOCIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

TALLER UNIÓN LTDA., fue constituida mediante escritura pública N°1429 de fecha 28 de Diciembre de 1979, otorgada por la Notaria 3ª de Palmira, Valle del Cauca, registrada ante la Cámara de Comercio de Palmira, el 14 de enero de 1980, bajo el N°4148 del Libro IX.

El capital de la sociedad es 108.000 cuotas o partes de interés social con un valor nominal de \$1,000.00 cada una. El capital de la sociedad se encuentra actualmente conformado así:

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL DE TALLER UNIÓN

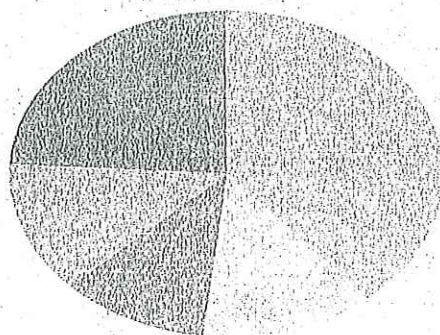
SOCIO PROPIETARIO	CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL	CAPITAL APORTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD
GUILLERMO SERRANO PLAZA	13.999	13.999.000	12,96%

1

Existe una diferencia en el libro de Registro de Socios, del socio DIEGO FERNANDO SERRANO (página 7): una cesión a favor de GABY SERRANO, la cual no ha sido inscrita ante la cámara de comercio de Palmira. En consecuencia prima lo inscrito. La siguiente es la representación gráfica de la propiedad de las cuotas o partes de interés social:

DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES DE TALLER UNIÓN

TALLER UNION - CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL



- GUILLERMO SERRANO PLAZA
- GABY SERRANO PLAZA
- LEONARDO R. SERRANO PLAZA
- DEYFAN SERRANO PLAZA
- ALBERTO SERRANO PLAZA
- JOSE M. SERRANO PLAZA
- DIEGO F. SERRANO PLAZA
- DANIEL SERRANO PLAZA

Con fecha 24 de Abril de 2014, fue nombrado como Representante Legal el señor LEONARDO R. SERRANO P., y con fecha 19 de Abril de 2013, y como Representante Legal suplente al señor DIEGO F. SERRANO P.

ANÁLISIS FINANCIERO DE TALLER UNIÓN

ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS DE TALLER UNIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018.

Considerando que es necesario contar con bases comparativas, es decir, ejercicios contables completos anualizados, para efectos del desarrollo de este Dictamen Pericial, se tomaron los Estados Financieros de TALLER

ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 2018

CUENTA/PERIODO	AL 30 DE ABRIL DE 2018	PARTICIPACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2018
INGRESOS OPERACIONALES	177.250	100,00%
COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS	56.837	32,06%
UTILIDAD BRUTA	120.413	67,94%
GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	130.757	73,77%
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	10.636	6,00%
UTILIDAD OPERACIONAL	-20.980	-11,84%
INGRESOS NO OPERACIONALES	228.262	128,78%
GASTOS NO OPERACIONALES	-13.795	-7,78%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	193.487	109,16%
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	-13.468	-7,59%
RESULTADO DEL EJERCICIO	180.019	101,56%

Se aprecia que en el Estado de Resultados al 30 de abril de 2018, periodo intermedio, el ingreso NO operativo es el que proporciona la utilidad de la compañía. La utilidad operacional es negativa. El comportamiento de los ingresos característicos del negocio han venido disminuyendo progresivamente a través de los años hasta tornarse la empresa en un negocio diferente. Rendimientos por inversiones e ingresos por arrendamientos dan cuenta de esta situación particular.

TALLER UNIÓN tiene como única fuente de ingresos los productos que manufactura y vende, de este rubro se observa que los ingresos obtenidos a partir del año 2013 vienen descendiendo.

El año 2015, cambia la trayectoria de ingresos al incrementarse, hay una fuerte disminución en Gastos Operacionales de Administración, lo que conlleva a que la sociedad tenga utilidad en ese año, después de las pérdidas causadas en los años 2013 y 2014.

BALANCE GENERAL

Es importante expresar que los análisis que a continuación se efectúan corresponden a las cuentas reales del Activo, Pasivo, y Patrimonio, con corte

BALANCE GENERAL ADECUADO AL 30 DE ABRIL DE 2018

TALLER UNIÓN LIMITADA

ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE ABRIL 30 DE 2018

ACTIVO**ACTIVO CORRIENTE**

EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	358,604,618
DEUDORES COMERCIALES POR COBRAR Y OTRAS	379,681,377
INVENTARIOS	72,604,556
OTROS ACTIVOS	<u>54,539,241</u>
SUMA ACTIVO CORRIENTE	<u>865,429,792</u>

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	663,047,790
PROPIEDAD DE INVERSIÓN	1,416,665,094
ACTIVOS FINANCIEROS	<u>203,016,200</u>
SUMA ACTIVO NO CORRIENTE	<u>2,282,729,084</u>
TOTAL ACTIVO	<u>3,148,158,876</u>

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

PASIVOS FINANCIEROS	36,000,000
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS	151,142,838
IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR	40,242,487
BENEFICIOS A EMPLEADOS	18,495,099
IMPUESTO DIFERIDO	222,629,663
PASIVOS NO FINANCIEROS	<u>31,500,119</u>
SUMA PASIVO CORRIENTE	<u>500,010,206</u>

CAPITAL SOCIAL

DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE VALORACIÓN Y METODOLOGÍA APLICADA

Todas las empresas, sin excepción ninguna, son consideradas potenciales generadoras de utilidades a perpetuidad. Por esa misma razón y consideradas como negocios en marcha, se evalúan y proyectan sus ingresos, su crecimiento y su rentabilidad a a partir de la información solicitada y sobre su entorno económico.

Para que una empresa valga mas que el valor de los activos invertidos en ella, debe suceder que los beneficios futuros impliquen una rentabilidad superior al costo de oportunidad de esos activos invertidos, cuyos beneficios se refieren al flujo de caja libre, método escogido, para la valoración de la empresa.

I- El flujo de caja libre se define como la utilidad operativa que dejan los activos netos de operación menos la inversión en capital de trabajo y en activos fijos, los cuales son necesarios para seguir operando la compañía. Veamos la formula:

FCL= UODI + Depreciación – Incremento del KTNO –Inversión en Activos Fijos

UODI = Utilidad operativa después de impuestos

KTNO = Capital de trabajo neto operativo = CxC + Inventarios – CxP

1- Valor de la compañía por el método del FCL:

Este método es el más utilizado hoy en día para valorar compañías y su fórmula es como a continuación se describe:

Valor presente (VP) del FCL en el periodo relevante
 + Valor presente (VP) del Valor de Continuidad
 = Valor de las operaciones (valor de la compañía)

53

669

= Valor de los Activos Netos de Operación Iniciales

= Valor de las Operaciones (Valor de la Compañía)

Donde a su vez, el valor de los activos netos de operación iniciales, corresponde al valor del capital empleado al momento de la valoración y es igual a:

Capital de Trabajo Neto Operativo (KTNO)

+ Valor de Mercado de los Activos Fijos

+ Otros Activos operativos NO corrientes

= Activos Netos de Operación = Capital empleado

Es muy importante saber que la valoración de la empresa debe producir el mismo resultado por el método del Flujo de Caja Libre y por el método del EVA.

Recordemos que los Activos Netos de Operación son iguales a la suma del patrimonio más las deudas financieras de corto y largo plazo.

II- Los Activos que no producen.

Si una empresa es poseedora de activos no operativos o no productivos, deben ser considerados en el cálculo del valor del patrimonio.

En el presente análisis los activos no operativos son aquellos bienes raíces e inversiones temporales que no forman parte de la cadena productiva de la empresa. Sin embargo también se consideran NO operativos, hoy en día es de común aceptación, los terrenos, oficinas, bodegas e instalaciones fabriles, con la lógica de que para operar no es necesario ser dueño de las instalaciones y en caso de poseerlas se pueden salir a vender para fondear las operaciones y suplirlas con espacios en alquiler.

Tal como lo exprese más arriba, la compañía viene en un proceso de disminución de ventas continuo y su principal fuente de ingreso, por lo tanto es menester tener presente que los activos no productivos entran a definir el valor de la empresa.

1

la bodega y la oficina por la suma de \$603.238.000, dado que hace parte de los activos productivos con los que la empresa produce el FCL de \$77.590.000.

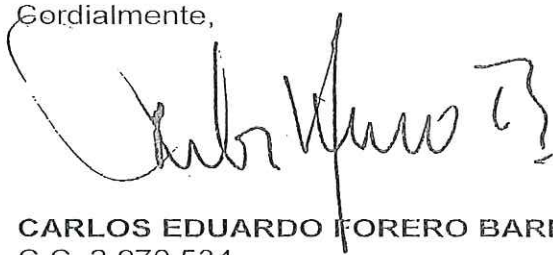
De acuerdo a lo anterior el valor de la compañía quedaría así:

Valor presente (VP) del FCL en el periodo relevante =	\$77.590.000
+ Valor presente (VP) del Valor de Continuidad (VC) =	\$0
= Valor de las operaciones de la compañía =	\$77.590.000
+ Activos NO operativos =	\$1.714.943.000
+ Inversiones temporales =	\$203.016.200
- Deuda financiera de la compañía =	-\$36.000.000
= Valor del patrimonio o de los propietarios =	<u>\$1.959.533.000</u>
= Valor patrimonial del socio Alberto Serrano al 11.11% = <u>\$217.704.116</u>	
Deuda del socio Alberto Serrano <u>\$160.410.000</u>	

Nota: Esta deuda no tiene intereses presuntos calculados, a pesar de que la compañía si los ha calculado en sus respectivas declaraciones de renta.

En los anteriores términos he rendido mi Dictamen Pericial sobre la valoración de la sociedad TALLER UNIÓN.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO FORERO BARRERA
C.C. 2.970.534
Auxiliar de la Justicia.
Cra 5 No 17-79
Email: carloseforero@gmail.com
Celular 300 268 4427

RECEBIDO
2018 AGO -3 P 4:18
SECRETARIA DE JUSTICIA
SALA DE PERITOS
C. E. Forero



K (3 folios) 702
AT

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Radicado: 11001 31 99 002 2016 00290 01 - Procedencia: Juzgado 43 Civil del Circuito.
Ordinario: Taller Unión Ltda. Vs. Alberto Serrano Plaza.
Asunto: Recurso de casación.
Decisión: No concede.

Resuelve el Tribunal sobre la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por el demandado contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 6 de septiembre de 2018.

ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Sociedades decidió la primera instancia mediante sentencia proferida el 9 de agosto de 2017, en la que resolvió aceptar el dictamen presentado por el perito Jairo Abadía Navarro en el sentido de que el valor de las 12.000 cotas sociales del demandado en la sociedad Taller Unión Ltda. (demandante) asciende a \$390'180.000.
2. En fallo de 6 de setiembre del presente año, esta corporación en Sala de Decisión Civil resolvió el recurso de apelación formulado por el demandante, revocando en su integridad la providencia proferida por el *a-quo*, y en su lugar aceptar el dictamen presentado en esta instancia por el perito Carlos Eduardo Forero Barrera, en el sentido de que el valor de las cuotas referidas corresponde a \$217'704.116.
3. En la audiencia en la cual se profirió la sentencia, el apoderado de la parte demandada dijo interponer el recurso extraordinario de casación, que pese a no haberse formalizado con un escrito dentro del término respectivo, de todas maneras tal manifestación oral debe tener un pronunciamiento.

2
az
703

CONSIDERACIONES

1. Respecto del recurso extraordinario de casación, el artículo 334 *ibídem.* dispone que este “*procede contra las (...) sentencias, cuando son proferidas por los tribunales superiores en segunda instancia (...)*”, y a su vez, el inciso 1º del canon 338 *ib.* establece: “*cuando las pretensiones sean esencialmente económicas, el recurso procede cuando el valor actual de la resolución desfavorable al recurrente sea superior a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smlmv). Se excluye la cuantía del interés para recurrir cuando se trate de sentencias dictadas dentro de las acciones de grupo y las que versen sobre el estado civil*”.

2. En este evento, la resolución desfavorable para el recurrente, base para determinar su interés para acudir en casación, consiste en la revocatoria de la sentencia de primer grado, y por ende en la diferencia entre el valor de las cuotas aceptado en ese fallo y la suma que se acogió en la sentencia que se profirió en este grado jurisdiccional.

Así, a fin de establecer dicho monto, es suficiente efectuar una operación matemática simple. En esa senda, la Superintendencia de Sociedades dijo que el valor de dichas cuotas era \$390'180.000 según experticia rendida y en la sentencia de este Tribunal se aceptó que el valor de ellas asciende a \$217'704.116, por lo que el interés para recurrir corresponde a \$172'475.884, monto que no asciende a los \$781.242.000 que en la actualidad constituye la cuantía para acceder a la concesión del recurso impetrado¹, vista la fecha en que se profirió la sentencia atacada -2018-.

¹ Salario Mínimo \$781.242. Decreto 2269 de 2017.

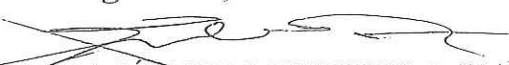
3
704

Incluso, si se realizara la referida operación matemática tomando como valor de las cuotas de la primera instancia la indexación del monto allí aceptado, tampoco alcanzaría la cuantía para recurrir en casación, pues ésta a lo sumo ascendería a \$184'577.996².

DECISION

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, **NO CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el demandado Alberto Serrano Plaza contra la sentencia proferida en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE
El Magistrado,


GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

Rad.: 11001 31 99 002 2016 00290 01

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRICTO JUDICIAL
BOGOTÁ D.C.
SALA CIVIL - SECRETARÍA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ESTOS QUE SE FIJAN POR

El Secretario

1 OCT 2018

² Monto indexado según operación $VR = VH \times (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$: \$402'282.112, menos \$217'704.116.

AUTO

1.- 2 vto

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2016-800-290

Partes

Taller Unión Ltda.

contra

Alberto Serrano Plaza

Asunto

Artículo 24 del Código General del Proceso

Trámite

Proceso verbal sumario

Número del proceso

2016-800-290

I. ANTECEDENTE

1. El 29 de noviembre de 2016 se celebró la audiencia judicial convocada por el despacho.
2. El 10 de agosto de 2017 el Despacho dictó la sentencia n.º 800-75, poniendo fin al proceso.
3. La apoderada de la demandante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia n.º 800-75.
4. Mediante oficio n.º 800-204157 del 20 de septiembre de 2017 el Despacho remitió al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Civil, el expediente del proceso verbal n.º 2016-800-290 para que se resolviera el recurso de apelación presentado por la apoderada de la demandante en contra de la sentencia n.º 800-75.
5. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Civil, mediante providencia del 4 de octubre de 2017 inadmitió el recurso de apelación.
6. El apoderado de la demandante interpuso recurso de súplica en contra de la providencia proferida el 4 de octubre de 2017.
7. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Civil, mediante providencia del 28 de noviembre de 2017 ordenó la admisión, en efecto devolutivo, del recurso de apelación.
8. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Civil, mediante providencia del 6 de septiembre de 2018, resolvió el recurso de apelación y revocó íntegramente la sentencia n.º 800-75 proferida por este Despacho.
9. El apoderado del demandado interpuso recurso extraordinario de casación en contra de la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2018.



MINCIT



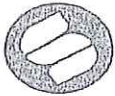
GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas (IIEP)

www.supersociedades.gov.co/





SU SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2
Auto

Artículo 24 del Código General del Proceso
Taller Unión Ltda. contra Alberto Serrano Plaza

10. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Civil, mediante providencia del 1 de octubre de 2018, negó el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del demandado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. en la providencia del 6 de septiembre de 2018, revocó la sentencia n.º 800-75 del 10 de agosto de 2017, proferida por esta Delegatura, y en su lugar aceptó el dictamen presentado por el perito Carlos Eduardo Forero Barrera, en el sentido de que las 12.000 cuotas o partes de interés social de Alberto Serrano Plaza en la sociedad Taller Unión Ltda. corresponden a \$217.704.116'(vid. Folio 685).

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

Primero. Estarse a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante providencia del 6 de septiembre de 2018.

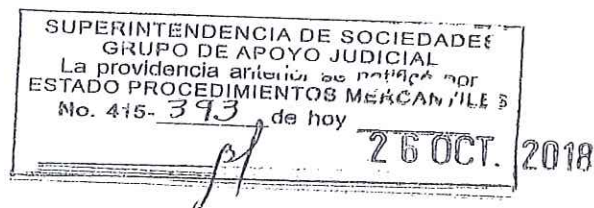
Segundo. En consecuencia, ordenar que por secretaría se liquiden las costas respectivas.

Notifíquese y cúmplase.

La Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles (E),


Mónica Tovar Plazas

Nit: 891303142 Código Dep: 800
Exp: 0 Trámite: 170001
Rad: 2018-01-448803 Cód. F: M0567/P1502



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia 2018





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-481952

Tipo: Salida Fecha: 09/11/2018 03:39:01 AM
Trámite: 170001 - DEMANDAS VERBALES SUMARIAS, VERBALES
Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITA Exp. 81692
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: LIQ COSTAS Consecutivo: 415-000073

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2016-800-290

Partes

Taller Unión Ltda.

contra

Alberto Serrano Plaza

Asunto

Artículo 24 del Código General del Proceso

Trámite

Proceso verbal sumario

Número del proceso

2016-800-290

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia del 6 de septiembre de 2018, en la que se condenó al señor Alberto Serrano Plaza, demandado dentro del proceso de la referencia, a pagar las costas del proceso y se fijaron las agencias en derecho por un monto equivalente a setecientos mil pesos (\$700.000), se elabora la siguiente liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Costas	\$ 0
Agencias en derecho	\$ 700.000
Total	\$ 700.000



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





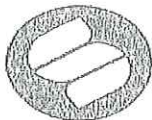
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2
LIQUIDACION DE COSTAS
2018-01-481952
TALLER UNION LIMITADA

El valor total de la liquidación es de setecientos mil pesos (\$700.000), los cuales deberán ser pagados por el demandado a favor de Taller Unión Ltda.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Archivo expediente



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



BOGOTÁ



Al contestar cite:
2018-01-499446

Tipo: Interna
Trámite: 170001 - DEMANDAS VERBALES SUMARIAS, VERBALES Y E...
Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA Exp. 81692
Ramillete: 800 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS MERCANTILES...
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 800-014718

AUTO

N. (2vto)

Superintendencia de Sociedades

Bogotá, D.C.

En sus escritos cite siempre el siguiente número: 2016-800-290

Partes

Taller Unión Ltda.

Contra

Alberto Serrano Plaza

Asunto

Artículo 24 del Código General del Proceso

Trámite

Proceso verbal sumario

Número del proceso

2016-800-290

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Reunidos los requisitos exigidos por la legislación procesal vigente, el Despacho procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles (E),

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas.

Notifíquese y cúmplase.

La Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles (E),


Monica Iovar Plazas
NIT: 891303142 Código Dep: 800
Exp: 0 Trámite: 170001
Rad: 2018-01-481952 Cód. F: M0567/P1502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
GRUPO DE APOYO JUDICIAL
La providencia anterior se ratifica por
ESTADO PROCEDIMIENTOS MERCANTILES
No. 415-425 de hoy 26 NOV. 2018



MINISTERIO



GOBIERNO

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Sección No. 1 de Atención al Ciudadano de la
Superintendencia de Sociedades

www.superintendenciasociedades.gov.co
www.tallerunionlimitada.com.co - Colombia



0. (2 Folio)



www.tallerunion.com



Palmira, Valle del Cauca, 10 de diciembre de 2018

Señor
ALBERTO SERRANO PLAZA
Asp142004@yahoo.com
Ciudad.

Apreciado Señor:

De la manera más atenta lo convoco a Reunión Extraordinaria de la Junta de Socios de **TALLER UNION LTDA.**, identificada con NIT 891.303.142-1, que se celebrará en las instalaciones de la Sociedad, Calle 39 No. 27-28, en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, a las seis y treinta de la tarde (6:30 P.M), del día diecinueve (19) de diciembre de 2018.

El orden del día de la aquí convocada reunión será el siguiente:

1. Verificación del quórum;
2. Nombramiento del Presidente y Secretaria de la reunión;
3. Aprobación del Orden del Día;
4. Exclusión de Socio;
5. Pagos y autorizaciones conforme a decisión judicial;
6. Reforma del Estatuto de la Sociedad;
7. Autorización al representante legal de la Sociedad para elevar a escritura pública las reformas sociales;
8. Lectura y aprobación del acta de la reunión;

En caso de no poder asistir personalmente, sírvase designar un apoderado mediante poder especial dirigido al representante legal de la Sociedad.

Para garantizar el buen desarrollo de las deliberaciones de la Junta de Socios, sólo podrán entrar a la reunión los Asociados o sus representantes debidamente acreditados, por tanto, no se permitirán acompañantes. De la misma manera, tratándose de reunion extraordinaria, solo se tratarán los temas objeto de la presente convocatoria.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
Representante Legal

p (17 folio)

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2018

Señores
TALLER UNION LTDA
Atte: DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
Representante Legal

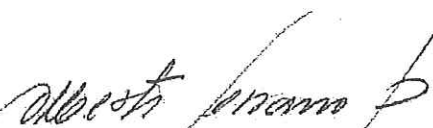
Referencia: **CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
Para el 19 de diciembre según comunicado 10-12 2018.

Según Auto No.415 393, notificado el 26 de octubre de 2018, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** ordena atenerse a la Sentencia proferida por **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, fechado el 6 de septiembre de 2018, modificadorio del fallo punto final 800-75 del 10 de agosto, que determinó el valor de mis acciones en definitiva en la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA LEGA (\$217.704.116)**; dado que se trata del cumplimiento de un fallo judicial, de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, que puso punto final al proceso apelado y definido por Sentencia, la realidad jurídica es la de una exclusión definida judicialmente por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** según proceso radicado 2016 800 290 AUTO N 415 393 en hasta el valor de las acciones en la suma mencionada; considero que esta reunión no necesita para nada de mi votación, sin entrar en consideraciones sobre el ejercicio del derecho de voto en éste trámite, pues en ella sólo deben manifestar el cumplimiento del fallo y proceder a efectuar el pago efectivo.

225
A-1
3-1
2-1

De tal manera que el valor de mis acciones, así determinado judicialmente puede ser consignado a la cuenta de Ahorros No. 30629256174 de Bancolombia.

Atentamente,


ALBERTO SERRANO PLAZA
CC.16.257.197 de Palmira - Valle





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



45225

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALBERTO SERRANO PLAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016257197 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alberto Serrano Plaza

----- Firma autógrafa -----



1f4vok3b2cpe
12/12/2018 - 14:37:59:422



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



h



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1f4vok3b2cpe



7. (4 folios)

TALLER UNIÓN LTDA.

Junta de Socios

Reunión extraordinaria

Acta No. 35

(EXTRACTO)

En la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 P.M.) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en la Calle 39 No. 27-28 la junta de socios de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA., identificada con NIT 891.303.142-1 , para celebrar la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la Sociedad, con previa convocatoria de fecha cuatro (04) de diciembre de 2018, enviada con más de cinco (05) días de anticipación a los socios de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos y la ley.

La presente reunión se conforma con el quorum correspondiente a noventa y seis mil (96.000) cuotas o partes de interés social, equivalente al ochenta y ocho punto ochocientos ochenta y nueve por ciento (88,889%) que corresponde al quorum hábil para decidir sin incluir a Alberto Serrano por tener interés en la decisión de la presente Junta de Socios, tal y como se describe a continuación:

Nombres y apellidos	Representado por	No. Cuotas	Valor Aporte	% Participación
DEYFAN SERRANO	personalmente	13.999	\$13.999.000	12,962
GABY SERRANO	personalmente	14.003	\$14.003.000	12,966
GUILLERMO SERRANO	personalmente	13.999	\$13.999.000	12,962
JOSE MARIA SERRANO	personalmente	13.999	\$13.990.000	12,962
DIEGO FERNANDO SERRANO	personalmente	12.000	\$12.000.000	11,111
LEONARDO SERRANO	No se presento	14.001	\$14.001.000	12,964
DANIEL SERRANO	Poder a Guillermo Serrano	13.999	\$13.999.000	12,962
TOTAL		96.000	\$96.000.000	88,889

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Encontrándose presente o representado un numero plural de socios que representa 81.999 cuotas o partes de interés social que equivale al 75,925%, porcentaje que supera el 70% de las cuotas o partes de interés del capital social de los socios hábiles para esta reunión y para las decisiones que en ella ase han de adoptar, se declara en reunión extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los estatutos y la ley, existiendo por tanto quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

En este estado de la reunión se da lectura a la comunicación el señor Alberto Serrano Plaza de fecha 12 de diciembre de 2018 en la cual expresa su decisión de no asistir a la reunión por considerar que no es necesario su voto.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN

La Junta de socios con el voto favorable del 100% de las cuotas presentes o representadas en esta reunión designó como Presidente de la reunión a la señora GABY SERRANO PLAZA y como secretario a DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA

Se deja constancia que los GABY SERRANO PLAZA, y DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, aceptaron el nombramiento.

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden de día de la reunión es el siguiente, que fue aprobado por el 100% de las cuotas presentes o representadas en esta reunión:

ORDEN DEL DIA

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión;
- 3. Aprobación del Orden del Dia;
- 4. Exclusión de Socio;
- 5. Pagos y autorizaciones;
- 6. Reforma del Estatuto de la Sociedad;
- 7. Autorización al representante legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la reforma social;
- 8. Lectura y aprobación del acta de la reunión; y
- 9. Levantamiento de la sesión.

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

Habiéndose evaluado los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, el Secretario de la Reunión ordenó continuar con los demás puntos previstos en el orden del día.

4. <u>Exclusión de Socio</u>	
La presidente de la reunión pone de presente que en cumplimiento de la decisión tomada por la Junta de Socios en reunión del 22 de Agosto de 2015 que consta en Acta No. 30, en la cual se decidió la exclusión del socio ALBERTO SERRANO, se procedió a adelantar proceso verbal ante la Superintendencia de Sociedades tendiente a fijar el valor de las 12.000 cuotas o partes de interés social de Alberto Serrano Plaza equivalentes al 11.11%, como condicion para legalizar el pago y exclusión del socio; proceso que terminó con sentencia del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 6 de septiembre de 2018, que aprobó el valor determinado por el perito designado por el Tribunal, señor Carlos Eduardo Barrera, de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$217.704.116).	

Igualmente informa que la Superintendencia de Sociedades aprobó liquidación de costas en favor de TALLER UNION LTDA. y a cargo de ALBERTO SERRANO, en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000) mediante auto notificado por estado el 26 de noviembre de 2018.

Que de acuerdo con todo lo anterior se encuentran cumplidos los requisitos legales para la exclusión y pago al socio ALBERTO SERRANO PLAZA y por lo tanto se somete a consideración de la Junta de Socios la aprobación de las gestiones realizadas conducentes a finiquitar el tramite de exclusión del socio ALBERTO SERRANO PLAZA con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0
VOTOS EN BLANCO	0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

5. Pagos y autorizaciones

La Presidente de la Reunión, somete a consideración de la Junta de Socios el pago de las 12.000 cuotas o partes de interés social del socio ALBERTO SERRANO, así:

PAGOS.

a. Valor Avalúo Cuotas sociales aprobadas	\$217.704.116
Compensación de crédito a cargo de ALBERTO SERRANO y a favor de TALLER UNION LTDA., que consta en Estados Financieros con cortes diciembre 2016 y 2017, aprobados	

por respectivas Junta de Socios y que corresponden en este punto al mismo valor que consta en Estados Financieros de Abril de 2018, (que sirvieron de base al avalúo pericial) e igualmente, a los últimos Estados Financieros de la sociedad con corte a Octubre de 2018 \$160.410.000

Pago de costas procesales \$ 700.000

SUBTOTAL SOCIO ALBERTO SERRANO \$ 56.594.116

Se deja expresa constancia que aunque el valor compensado es sobre el capital registrado en libros la sociedad se reserva el derecho al cobro de intereses en caso de que ello fuere necesario.

b. Con fecha 02 de Octubre de 2017 el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio 4084 dentro del proceso ejecutivo de JAIRO ABADIA NAVARRO contra ALBERTO SERRANO, radicación No. 11001400304020170131400, comunicó a TALLER UNION LTDA. el embargo de las cuotas o partes de interés social de ALBERTO SERRANO en cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) por lo tanto en cumplimiento de la orden judicial se pone a disposición mediante titulo judicial a ordenes del referido Proceso, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)

SUBTOTAL SOCIO ALBERTO SERRANO \$56.594.116.00

Menos depósito judicial por orden de embargo.... \$10.000.000.00

TOTAL, A GIRAR SOCIO ALBERTO SERRANO \$46.594.116.00

De acuerdo con la exposición realizada por la Presidente de la reunión, se somete a consideración de la Junta de Socios el pago al socio ALBERTO SERRANO PLAZA de la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$46.594.116) para pagar el valor de las 12.000 cuotas o partes de interés social de que era titular como socio de TALLER UNION LTDA., que serían consignados en la cuenta de ahorros No 30629256174 de Bancolombia conforme a comunicación de fecha 12 de diciembre de 2018 del mismo interesado.

Resultado de la votación:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0
VOTOS EN BLANCO	0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

6. Reforma del Estatuto de la Sociedad

.....

7. Autorización al representante legal de la Sociedad para elevar a escritura pública las reformas sociales:

.....

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Junta hace un breve receso para la elaboración del acta de la reunión por parte del secretario de la reunión vencido el cual, procede a dar lectura del acta, la cual una vez revisada es aprobada por unanimidad de las cuotas sociales presente, conforme a la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0

VOTOS EN BLANCO 0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

9. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos a tratar siendo las siete y treinta de la noche (7:30 P.M.), del mismo día de su inicio y en el mismo lugar, se cerró la sesión.

Original firmado
GABY SERRANO PLAZA
Presidente

Original firmado
DIEGO FERNANDPO SERRANO PLAZA
Secretario

PRESENTE EXTRACTO ES TOMADO FIELMENTE DEL ORIGINAL DEL ACTA
ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS.


DIEGO FERNANDO SERRANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2017
Oficio No. 4084

Señor Gerente, Administrador o Liquidador:
TALLER UNION LTDA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO NO.11001400304020170131400 DE JAIRO ABADIA
NAVARRO C.C.19.421.968 CONTRA ALBERTO SERRANO PLAZA
C.C.16.257.197

Comunico que por auto de veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) decretó el EMBARGO Y LA RETENCION preventiva de las cuotas sociales que posea el demandado ALBERTO SERRANO PLAZA C.C.16.257.197, es su entidad.

Cuando se trate de cuentas de ahorro, deberá tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad fijados por el Gobierno Nacional. Límite la medida a la suma de \$10.000.000.00

Para los efectos tales efectos deberá proceder conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, dando cuenta al Juzgado de su inscripción si fuere el caso dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la presente comunicación. So pena de las sanciones a que haya lugar.

Atentamente,



ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria

5/

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Auto de embargo de cuotas sociales de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
2015-1314

Art. 6715

Se ordena con la peticion de medidas cautelares y por estar de
acuerdo lo nombrado en el artículo 79 del C. G. del P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION
de las cuotas sociales que padece el demandado ALBERTO
GERRANO PLAZA, por el dentro de la sociedad TALLER UNION
ETDA de hasta la suma de \$10,000,000. Oficiase al gerente de
la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

28 SET. 2017



5 (5 folios)

TALLER UNION LTDA

NIT: 891.303.142-1
CALLE 39 No 27-28 PALMIRA
TEL 2759396-2755955
info@indunion.com
www.indunion.com

Palmira, octubre 09 de 2017

Señores
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA
Cra 10 No. 14-33 Piso 16
Bogotá D.E.

Cordial saludo

*Adjunto envió respuesta a Oficio según radicado No 11001400304020170131400
de Jairo Abadía Navarro contra Alberto Serrano Plaza*

Atentamente,



DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
Representante Legal



TALLER UNION LTDA

NIT: 891.303.142-1

CALLE 39 No 27-28 PALMIRA

VALLE COLOMBIA

TELF 2759396-2873131

info@indunion.com

Palmira octubre 9 2017

Señor

JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTA

E. S. D.

RAD.	11001400304020170131400
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JAIRO ABADIA NAVARRO
Demandado	ALBERTO SERRANO PLAZA
Asunto	Respuesta oficio

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, mayor de edad, en calidad de representante legal de **TALLER UNION LTDA.**, en respuesta al oficio 4084 por medio de la cual se ordena el embargo de las cuotas o partes de interés social del señor **ALBERTO SERRANO PLAZA**, nos permitimos manifestar:

1. Es nuestra total disposición acatar las órdenes judiciales, no obstante, es necesario informar a su Despacho que la entidad **TALLER UNION LTDA.**, agotó proceso Verbal de Exclusión del Socio Alberto Serrano conforme a los Artículos 135 y 136 de la Ley 446 de 1998, el cual cursó ante la Superintendencia de Sociedades con funciones jurisdiccionales, bajo la radicación 2016-800-290, en virtud del cual la Superintendencia de Sociedades emitió sentencia con fecha 09 de Agosto de 2017 aprobando el dictamen pericial que fijó el monto de la participación del socio excluido.

2. En este momento se encuentra en apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil radicación 110013199002216-0029-01, M.P. Dr. German Valenzuela, el aspecto relacionado con el **MONTO** fijado por el dictamen pericial para valorar la participación del socio, pero bajo la claridad de que el socio ALBERTO SERRANO PLAZA, se encuentra excluido y solo está pendiente definir el valor a pagar.
3. Lo anterior significa que en el presente caso las cuotas o partes de interés social no son susceptibles de embargo, sino que él mismo deberá recaer sobre **los dineros** que eventualmente se giren a favor del socio, si a ello hay lugar, pero no sobre los derechos inherentes a las cuotas sociales toda vez que el señor ALBERTO SERRANO se encuentra excluido de la sociedad y solo está pendiente concretar el monto a pagar por reembolso de su participación.

Adjunto me permito remitir copia del Acta de la audiencia de fallo en la cual constan los hechos antes expresados.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA

Representante Legal

C.C. No. 16.270.118

GUÍA 999038819180

REF. 999038819180



Observaciones:

Nº 1/1
Vista 1

Incidencia

CD	DES	REH	NRS	NRC	DE	OTROS

DESTINATARIO JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 # 14-23 PISO 16,

BOGOTÁ

RECEPTOR

IDENTIFICACIÓN

E) Juzgado 4º civil

DÍA

MES

AÑO

HORA

11 10 12 1019

REPUBLICA DE COLOMBIA
FIRMA
13 OCT 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. No. 14 - 33 Piso 16
Teléfono No. 282 16 64

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2017
Oficio No. 4084

Señor Gerente, Administrador o Liquidador:
TALLER UNION LTDA.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO NO.11001400304020170131400 DE JAIRO ABADIA
NAVARRO C.C.19.421.968 CONTRA ALBERTO SERRANO PLAZA
C.C.16.257.197

Comunico que por auto de veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) decretó el EMBARGO Y LA RETENCION preventiva de las cuotas sociales que posea el demandado ALBERTO SERRANO PLAZA C.C.16.257.197, es su entidad.

Cuando se trate de cuentas de ahorro, deberá tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad fijados por el Gobierno Nacional. Límite la medida a la suma de \$10.000.000.00

Para los efectos tales efectos deberá proceder conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, dando cuenta al Juzgado de su inscripción si fuere el caso dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la presente comunicación. So pena de las sanciones a que haya lugar.

Atentamente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

+ (2 p/lv)

Bogotá, 02 de marzo de 2018
Oficio No. 1036

Señor
Representante legal
TALLER UNIÓN LTDA
Ciudad

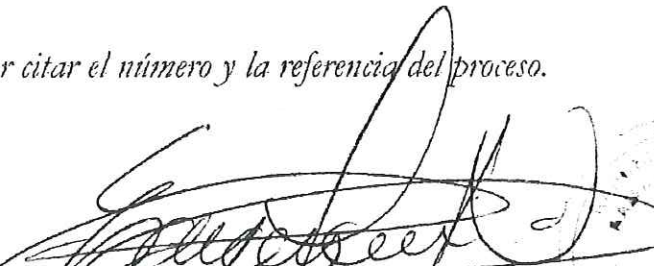
Ref: EJECUTIVO No. 11001400304020170131400
Dte: JAIRO ABADIA NAVARRO C.C. 19.421.968
Ddo: ALBERTO SERRANO PLAZA C.C. 16.257.197

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto del veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó el embargo de los derechos que le corresponda al señor ALBERTO SERRANO PLAZA por concepto de utilidades, cuotas sociales y cualquier tipo de emolumentos susceptible de embargo.

Para tales efectos deberá proceder conforme lo prevé el numeral 6 del artículo 593 del Código General del Proceso, dando cuenta al Juzgado de su inscripción si fuere del caso dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación. So pende de las sanciones a que haya lugar.

Al contestar favor citar el número y la referencia del proceso.

Cordialmente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Secretaria



72

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: empl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2017 - 01314 00

Atendiendo a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista que no es procedente atender la misma como quiera que revisada la comunicación proveniente de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA (Fls. 7-8) no es viable el embargo que le correspondan al demandado por concepto de cuotas sociales, toda vez que en contra del demandado ALBERTO SERRANO PLAZA se adelanta tramite verbal de exclusión como socio de dicha sociedad. Razón por la cual, en hora actual únicamente es viable el embargo de los derechos que le corresponda de cuotas y utilidades sociales.

Coligiéndose por tal circunstancia que, los únicos activos susceptibles de embargo son los dispuestos en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por lo anterior, por secretaría oficiése, previniendo al Representante Legal de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA a fin de que ponga a disposición de este Estrado Judicial los derechos que le corresponden al demandado por concepto de utilidades, cuotas de sociales y cualquier tipo de emolumento susceptible de embargo.

Por otro lado, se NIEGA la petición de oficiar a la Superintendencia, de conformidad a las elucubraciones anteriormente indicadas.

Finalmente, se tampoco se accede a lo solicitado en el numeral 6 del escrito militante a folio 21-22, ya que en el plenario obra la documentación peticionada (fls.9-10).

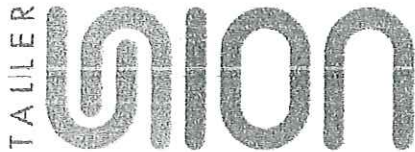
NOTIFÍQUESE

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El presente escrito se notifica por anotación en estados No. _____ de _____ de 2018 a las _____

26 FEB. 2018



U (3 folios)

TALLER UNIÓN LTDA.

NIT: 891.303.142-1

CALLE 39 No 27-28

PALMIRA, VALLE DEL CAÚCA, COLOMBIA

275 93 96 – 287 31 31

info@tallerunion.com | www.tallerunion.com

Palmira marzo 14 2018

Doctor

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

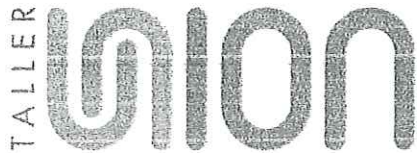
BOGOTA

E. S. D.

RAD.	11001400304020170131400
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JAIRO ABADIA NAVARRO
Demandado	ALBERTO SERRANO PLAZA
Asunto	Respuesta oficio No.1036-02/03/18

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, mayor de edad, en calidad de representante legal de TALLER UNION LTDA., en respuesta al oficio de la referencia, por medio de la cual se ordena "el embargo de los derechos que le corresponda al señor ALBERTO SERRANO PLAZA, por concepto de utilidades, cuotas sociales y cualquier tipo de emolumentos susceptible de embargo", me permito manifestar:

1. Hemos procedido a tomar nota en nuestros registros de la orden emitida por su Despacho.



TALLER UNIÓN LTDA.

NIT: 891.303.142-1

CALLE 39 No 27-28

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

275 93 96 – 287 31 31

info@tallerunion.com | www.tallerunion.com

2. Consideramos necesario precisar que, dado que TALLER UNION LTDA., agotó proceso Verbal de Exclusión del Socio Alberto Serrano conforme a los Artículos 135 y 136 de la Ley 446 de 1998, el cual cursó ante la Superintendencia de Sociedades con funciones jurisdiccionales, bajo la radicación 2016-800-290, en virtud del cual la Superintendencia de Sociedades emitió sentencia con fecha 09 de Agosto de 2017 aprobando el dictamen pericial que fijó el monto de la participación del socio excluido, no hay lugar al embargo de utilidades o cuota sociales y por lo tanto aplicaremos el embargo respecto de los dineros que TALLER UNION LTDA. deba girar a ALBERTO SERRANO PLAZA una vez decidido el recurso de apelación que determine el **MONTO** de la participación del socio excluido.

Finalmente solicito a su Despacho se sirva informar **EL LÍMITE** o suma que corresponde a la cuantía del embargo.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA

Representante Legal

C.C. No. 16.270.118



AEROLÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

RESOL. DIAN 16762003801483 DE 27 DE JUNIO DE 2017 DEL NUMERO FC
AVIANCA ES: GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 76 DE DIC 01/16.
AUTORRETEENEDOR A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL SERVICIO
DE TRANSPORTE AEREO NACIONAL DR 399/87- ART.2. AUTORRETEENEDOR A
TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESOLUCIÓN 9402 DE NOV 28/17.

GUIA No. 999042507311

FACT No. FC11528108

PRODUCTO DEPRISA 12M RETAIL

FECHA DE ADMISION 15 03 2018 16:07

R E M I T E N T E	TALLER UNION LDTA NOMBRE O RAZON SOCIAL PALMIRA CIUDAD CALLE 39 # 27 - 28 DIRECCION TALLER UNION LDTA CONTACTO ALTERNO	2873131 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION VALLE DEL CAUCA ESTADO DEPTC 2873131 TELEFONO CONTACTO	2873131 TELEFONO COLOMBIA PAIS 763533 CODIGO POSTAL
D E S T I N A T A R I O	JHON ERIK LOPEZ NOMBRE O RAZON SOCIAL BOGOTA CIUDAD CRA 10 # 14-33 PISO 16 JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DIRECCION JHON ERIK LOPEZ CONTACTO ALTERNO	1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CUNDINAMARCA ESTADO DEPTC 1 TELEFONO CONTACTO	1 TELEFONO COLOMBIA PAIS 110321 CODIGO POSTAL
DICE CONTENER DOCUMENTS			

PESO REAL (KG)	0.200	PESO COBRADO	0.200	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 18.000
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 1.000
OBSERVACIONES				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 50.000	CARGO COMBUSTIBLE	\$
				VALOR DECLARADO ADUANA	US\$	SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 20.000

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVIO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

16 03 2018

V. (5701102)

Palmira, Enero 21 de 2019

Señor

ALBERTO SERRANO

Dirección:

Carrera 116 # 77-65

Interior 18 apartamento 101

Conjunto residencial Andalucía gran Granada

Bogotá, D.C.

Estimado Alberto Serrano:

Por medio de la presente me permito notificar que en cumplimiento de la decisión del Tribunal Superior de Bogotá y de la Superintendencia de Sociedades, la Junta de Socios de TALLER UNION LTDA, en reunión de fecha 19 de Diciembre de 2018, determinó la exclusión del socio y el pago en los siguientes términos:

a. Valor Avalúo Cuotas sociales aprobadas \$217.704.116

Compensación de crédito a cargo de ALBERTO SERRANO y a favor de TALLER UNION LTDA., que consta en Estados Financieros con cortes diciembre 2016 y 2017, aprobados por respectivas Junta de Socios y que corresponden en este punto al mismo valor que consta en Estados Financieros de Abril de 2018, (que sirvieron de base al avalúo pericial) e igualmente, a los últimos Estados Financieros de la sociedad con corte a Octubre de 2018 \$160.410.000

Descuento de costas procesales..... \$ 700.000

SUBTOTAL SOCIO ALBERTO SERRANO..... \$ 56.594.116

Se deja expresa constancia que aunque el valor compensado es sobre el capital registrado en libros la sociedad se reserva el derecho al cobro de intereses en caso de que ello fuere necesario.

b. Con fecha 02 de Octubre de 2017 el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio 4084 dentro del proceso ejecutivo de JAIRO ABADIA NAVARRO

contra ALBERTO SERRANO, radicación No. 11001400304020170131400, comunicó a TALLER UNION LTDA. el embargo de las cuotas o partes de interés social de ALBERTO SERRANO en cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) por lo tanto en cumplimiento de la orden judicial se pone a disposición mediante título judicial a ordenes del referido Proceso, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)

SUBTOTAL SOCIO ALBERTO SERRANO.....	\$56.594.116.00
Menos depósito judicial por orden de embargo....	<u>\$10.000.000.00</u>
TOTAL, A GIRAR SOCIO ALBERTO SERRANO.....	<u>\$46.594.116.00</u>

De acuerdo con lo anteriormente expuesto me permito adjuntar comprobante de consignación en el banco Bancolombia de fecha 21 de enero de 2019 por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS (\$46.594.116.00)

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO SERRANO
Gerente

Transferido de fondos por pin pad
SUCURBAL: CARRERA 26 COD. SUCURBAL: 760
FECHA: 2019-01-21 HORA: 09:12:47
SECUENCIA: 1127 USUARIO: 007
NRO. TARJETA: 6016407267281674
CTA DEBITAR: ****44626
CTA CREDITAR: 306-2925617-4
VLN TRANSFERENCIA: 29,000,000.00
COSTO: \$7,404.00

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Transferido de fondos por pin pad
SUCURBAL: CARRERA 26 COD. SUCURBAL: 760
FECHA: 2019-01-21 HORA: 09:15:13
SECUENCIA: 1130 USUARIO: 007
NRO. TARJETA: 6016407267281674
CTA DEBITAR: ****44626
CTA CREDITAR: 306-2925617-4
VLN TRANSFERENCIA: 17,594,116.00
COSTO: \$7,404.00

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 07 21			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 69409 VELMIR F		NÚMERO DE OPERACIÓN 220000000		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1100012041040						
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 100 de Civil y Penal de Bogotá					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400304020170131400								
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 16297197		PRIMER APELLIDO SERRANO		SEGUNDO APELLIDO PEREZ		NOMBRES Hector				
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 091303142-1		PRIMER APELLIDO 12/1/90		SEGUNDO APELLIDO UNION		NOMBRES Hector				
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS													
DESCRIPCIÓN: Pago en efectivo													
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) S 10'000.000								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE FELIX UNION HOK					C.C. O NIT No. 091303142-1		TELÉFONO 2623131						
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO													
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) S 10000000										☐ EFECTIVO ☒ CHEQUE PROPIO ☒ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 932726 ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA		BANCO 07	
COMISIONES (2) S 150.000										☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE		BANCO	
IVA (3) S 28500										☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) S 10178500					NOMBRE DEL SOLICITANTE Jairo F. SERRANO C.C.No. 16740118								

W. ESCRITURA REFORMA

TALLER UNION LIMITADA

NIT. 891.303.142-1



A056587485

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO TRECE
(# 0113)

ENERO 21 DE 2019

ACTO O CONTRATO: DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

ACTO SIN CUANTIA

OTORGANTE: DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, EN REPRESENTACIÓN
DE: TALLER UNIÓN LTDA., NIT. 891.303.142-1. =====

En la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia, a los veintiún (21) días del mes enero del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaria Primera del Círculo de Palmira, del que es titular el doctor HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ, Compareció con minuta escrita, el señor **DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.270.118 expedida en Palmira, representante legal de la sociedad **TALLER UNIÓN LTDA.**, sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en Palmira-Valle del Cauca, constituida mediante escritura pública No. 1429 de fecha 28 de diciembre de 1979 notaria tercera de Palmira, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Palmira, bajo el No. 4148 del libro IX, identificada con NIT. 891.303.142-1, con Matrícula Mercantil 6344, quien fuere nombrado Secretario mediante Acta No. 35, de reunión extraordinaria de Junta de Socios de **TALLER UNIÓN LTDA.**, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Se presenta para su protocolización extracto del Acta No. 35 de reunión extraordinaria y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira. **PRIMERO.** - Que la Junta de Socios de **TALLER UNIÓN LTDA.**, al tenor del Acta No. 35 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), decidió pagar las cuotas o partes de interés social de propiedad de Alberto Serrano Plaza, al valor fijado por el Tribunal Superior de Bogotá, mediante sentencia de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a fin de culminar el procedimiento de exclusión del socio, de acuerdo a la decisión tomada por la Junta de Socios en reunión del veintidós (22) de agosto de dos mil quince (2015) que consta en Acta No. 30, en la cual se decidió excluir al socio Alberto Serrano Plaza. **SEGUNDO.** - Que mediante el presente instrumento, se eleva a escritura pública la reforma estatutaria aprobada por la Junta extraordinaria de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC711675056587485

RXQCIN5PXD07KDMD

ILW/55F5A99A5KADA

04-09-18

Cadema S.A. Tel. 890.930.534-0

910717160

Socios, en reunión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), como da cuenta el Acta No. 35, cuyo extracto se presenta para su protocolización con la presente escritura pública, reforma consistente en la reducción del capital social de **TALLER UNIÓN LTDA. TERCERO.** - Se reforma el Artículo quinto (5º) de los estatutos sociales **DE TALLER UNIÓN LTDA.**, que hace referencia al capital social, el cual quedará de la siguiente forma: "Artículo quinto (5º): La sociedad tendrá un capital social de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000) el cual para todos los efectos legales se considera dividido en 96.000 cuotas o partes de interés social de un valor nominal de UN MIL PESOS M/CTE (\$1.000) cada una. Este capital ha sido cancelado en su totalidad de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	No. Cuotas	Valor Aporte	% Participación
DEYFAN SERRANO	13.999 /	\$13.999.000 /	14,582% /
GABY SERRANO	14.003 /	\$14.003.000 /	14,586% /
GUILLERMO SERRANO	13.999 /	\$13.999.000 /	14,582% /
JOSE MARIA SERRANO	13.999 /	\$13.990.000 /	14,582% /
DIEGO FERNANDO SERRANO	12.000 /	\$12.000.000 /	12,5% /
LEONARDO SERRANO	14.001 /	\$14.001.000 /	14,584% /
DANIEL SERRANO	13.999 /	\$13.999.000 /	14,582% /
TOTALES	96.000	\$ 96.000.000	100,000%"

CUARTO. - Que, salvo la presente reforma estatutaria, las demás cláusulas del contrato social y sus reformas permanecerán vigentes y sin modificación alguna. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA POR MEDIOS ELECTRONICOS.** - "Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la **CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA**, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." **EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR:** Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad,





3

República de Colombia



Aa056587486



SBC911675058

declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los interesados.- Leída esta escritura por el compareciente, la aprobó por encontrarla conforme, se ratifica en ella y firma por ante el suscrito Notario.- Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial Nos. Aa056587485, Aa056587486.- Derechos \$ 5.600 Decreto 1681/96 y 088/2014, resolución 858/2018.- Fondo \$ 5.850 --.- Super \$.- Iva \$ 22.572 Su per \$ 5.850 .-



DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA

DIRECCION calle 39# 2A-28

TELEFONO 287 31 31 - 315 916 2419

OCUPACION Odontólogo

EMAIL DIEGO.FERNANDO.SERRANO@Noturil.co

PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA: SI

NO

EL NOTARIO PRIMERO,

Dr. HANZ PETER ZARAMA SANCHEZ.

Impreso por gesb.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circulo de Palmira (V)

Es Primera copia de la Escritura Pública
No. 0-113 de fecha Enero-21-2019
y se expide para TAUER UNIÓN LTDA.
en Siete (07) hojas útiles:
Palmira, Enero - 23 - 2019

Hanz Peter Zarama Santacruz
Notario Primero de Palmira



SBC411675051



República de Colombia

Bajel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[EXTRACTO]
TALLER UNIÓN LTDA.

Junta de Socios
Reunión extraordinaria
Acta No. 35



En la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, siendo las seis y treinta de la tarde (6:30 P.M.) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en la Calle 39 No. 27-28 la junta de socios de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA., identificada con NIT 891.303.142-1, para celebrar la reunión extraordinaria de la Sociedad, con previa convocatoria de fecha cuatro (04) de diciembre de 2018, enviada con más de cinco (05) días de anticipación a los socios de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos y la ley.

La presente reunión se conforma con el quorum correspondiente a noventa y seis mil (96.000) cuotas o partes de interés social, equivalente al ochenta y ocho punto ochocientos ochenta y nueve por ciento (88,889%) que corresponde al quorum hábil para decidir sin incluir a Alberto Serrano por tener interés en la decisión de la presente Junta de Socios, tal y como se describe a continuación:

Nombres y apellidos	Representado por	No. Cuotas	Valor Aporte	% Participación
DEYFAN SERRANO	personalmente	13.999	\$13.999.000	12,962
GABY SERRANO	personalmente	14.003	\$14.003.000	12,966
GUILLERMO SERRANO	personalmente	13.999	\$13.999.000	12,962
JOSE MARIA SERRANO	personalmente	13.999	\$13.990.000	12,962
DIEGO FERNANDO SERRANO	personalmente	12.000	\$12.000.000	11,111
LEONARDO SERRANO	No se presento	14.001	\$14.001.000	12,964
DANIEL SERRANO	Poder a Guillermo Serrano	13.999	\$13.999.000	12,962
TOTAL		96.000	\$96.000.000	88,889

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Encontrándose presente o representado un numero plural de socios que representa 81.999 cuotas o partes de interés social que equivale al 75,925%, porcentaje que supera el 70% de las cuotas o partes de interés del capital social de los socios hábiles para esta reunión y para las decisiones que en ella se han de adoptar, se declara en reunión extraordinaria de acuerdo con lo establecido en los estatutos y la ley, existiendo por tanto quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente.

En este estado de la reunión se da lectura a la comunicación el señor Alberto Serrano Plaza de fecha 12 de diciembre de 2018 en la cual expresa su decisión de no asistir a la reunión por considerar que no es necesario su voto.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNIÓN

La Junta de socios con el voto favorable del 100% de las cuotas presentes o representadas en esta reunión designó como Presidente de la reunión a la señora GABY SERRANO PLAZA y como secretario a DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA

SBC411675051

J5P31UTY9M14X2LZ

05/12/2018

Se deja constancia que los GABY SERRANO PLAZA, y DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, aceptaron el nombramiento.

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden de día de la reunión es el siguiente, que fue aprobado por el 100% de las cuotas presentes o representadas en esta reunión:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum;
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión;
3. Aprobación del Orden del Día;
4. Exclusión de Socio;
5. Pagos y autorizaciones;
6. Reforma del Estatuto de la Sociedad;
7. Autorización al representante legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la reforma social;
8. Lectura y aprobación del acta de la reunión; y
9. Levantamiento de la sesión.

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

Habiéndose evaluado los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, el Secretario de la Reunión ordenó continuar con los demás puntos previstos en el orden del día.

4. Exclusión de Socio

La presidente de la reunión pone de presente que en cumplimiento de la decisión tomada por la Junta de Socios en reunión del 22 de agosto de 2015 que consta en Acta No. 30, en la cual se decidió la exclusión del socio ALBERTO SERRANO, se procedió a adelantar proceso verbal ante la Superintendencia de Sociedades tendiente a fijar el valor de las 12.000 cuotas o partes de interés social de Alberto Serrano Plaza equivalentes al 11.11%, como condición para legalizar el pago y exclusión del socio; proceso que terminó con sentencia del Tribunal Superior de Bogotá de fecha 6 de septiembre de 2018, que aprobó el valor determinado por el perito designado por el Tribunal, señor Carlos Eduardo Barrera, de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$217.704.116).

Igualmente informa que la Superintendencia de Sociedades aprobó liquidación de costas en favor de TALLER UNION LTDA. y a cargo de ALBERTO SERRANO, en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000) mediante auto notificado por estado el 26 de noviembre de 2018.





Que de acuerdo con todo lo anterior se encuentran cumplidos los requisitos legales para la exclusión y pago al socio ALBERTO SERRANO PLAZA y por lo tanto se somete a consideración de la Junta de Socios la aprobación de las gestiones realizadas conducentes a finalizar el trámite de exclusión del socio ALBERTO SERRANO PLAZA con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0
VOTOS EN BLANCO	0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

5. Pagos y autorizaciones

(...)

6. Reforma del Estatuto de la Sociedad

La Presidente de la Reunión, propone a la Junta de Socios, como consecuencia de las decisiones tomadas en los puntos precedentes y en cumplimiento de la decisión judicial del Tribunal Superior de Bogotá, que la exclusión del socio ALBERTO SERRANO se efectúe con reembolso del aporte social conforme al Art. 104 y 146 del Código de Comercio lo cual implica la reducción del capital social en 12.00 cuotas, pasando de 108.000 cuotas o partes de interés social a 96.000 quedando el capital social en 96.000 cuotas de valor nominal de UN MIL PESOS M/CTE (\$1.000.00). Que en consecuencia el Artículo quinto de los estatutos sociales de Taller Unión Ltda., que hace referencia al capital social, quedará de la siguiente forma:

"La sociedad tendrá un capital social NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000) el cual para todos los efectos legales se considera dividido en 96.000 cuotas o partes de interés social de un valor nominal de UN MIL PESOS M/CTE (\$1.000) cada una. Este capital ha sido cancelado en su totalidad de la siguiente manera:

Nombres y apellidos	No. Cuotas	Valor Aporte	% Participación
DEYFAN SERRANO	13.999	\$13.999.000	14,582%
GABY SERRANO	14.003	\$14.003.000	14,586%
GUILLERMO SERRANO	13.999	\$13.999.000	14,582%
JOSE MARIA SERRANO	13.999	\$13.990.000	14,582%
DIEGO FERNANDO SERRANO	12.000	\$12.000.000	12,5%
LEONARDO SERRANO	14.001	\$14.001.000	14,584%
DANIEL SERRANO	13.999	\$13.999.000	14,582%
TOTALES	96.000	\$ 96.000.000	100,000%"

Finalmente, la presidente de la reunión deja constancia que esta disminución de capital por reembolso de aportes estuvo precedida por la verificación de los requisitos legales referidos a que

los activos de la sociedad, conforme a los Estados Financieros con corte a octubre de 2018 que se incorporan como anexo a esta acta, superaran en más del doble los pasivos de la sociedad, (Artículo 145 Código de Comercio).

La Junta de socios aprueba la presente reducción del capital social que se origina en el reembolso del aporte del socio excluido y la consecuente reforma estatutaria, conforme a la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0
VOTOS EN BLANCO	0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

7. Autorización al representante legal de la Sociedad para elevar a escritura pública las reformas sociales:

La Junta de socios, consecuente con la reforma aprobada en los puntos precedentes autoriza y faculta al representante legal de la Sociedad, señor DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA para elevar a escritura pública las reformas sociales aprobadas en la presente acta y realizar el respectivo registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, conforme a la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0
VOTOS EN BLANCO	0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.

8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Junta hace un breve receso para la elaboración del acta de la reunión por parte del secretario de la reunión vencido el cual, procede a dar lectura del acta, la cual una vez revisada es aprobada por unanimidad de las cuotas sociales presente, conforme a la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR	6
VOTOS EN CONTRA	0
VOTOS EN BLANCO	0

Se deja constancia que al momento de la votación estaban presentes y representados un numero plural de socios que representan el 75,925% de las cuotas o partes de interés social en que se divide el capital social.



9. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

(...)



Original firmado
GABY FERNANDO SERRANO
Presidente

Original firmado
DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA
Secretario

Es tal copia tomada del libro de
Actas.

Diego Serrano
Secretario



**CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA****TALLER UNION LIMITADA**

Fecha expedición: 2019/01/16 - 15:03:31 **** Recibo No. H000009492 **** Num. Operación. 01-JPALACIOS-20190116-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN YVmf5bXVP2

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4148 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 1980, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TALLER UNION LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1680	19821105	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-5718	19821125
EP-2064	19831230	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-6315	19840308
EP-11589	19891228	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-9644	19900117
EP-11589	19891228	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-9644	19900117
EP-1659	19940519	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-13816	19940530
EP-1659	19940519	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-13816	19940530
EP-2261	20040716	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-3240	20041202
EP-47	20130115	NOTARIA PRIMERA	PALMIRA	RM09-296	20130306
EP-2839	20141105	NOTARIA PRIMERA	DEL PALMIRA	RM09-1634	20141125
		CIRCULO			
EP-2839	20141105	NOTARIA PRIMERA	DEL PALMIRA	RM09-1634	20141125
		CIRCULO			

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2039

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LO SIGUIENTE: a) DE CONSTRUCCION DE EMPAQUETADURAS INDUSTRIALES DE CUERO, DE ACUERDO A LA FORMULACION RESERVADA Y QUE PODRA EXTENDERSE EN TODAS LAS CLASES DE EMPAQUETADURAS Y EN INDUSTRIA DE PELETERIA. EN ESTE CAMPO LA SOCIEDAD PODRA TOMAR VARIAS ACCIONES EN LAS CURTIEMBRES Y PELETERIAS QUE CONSIDERE. b) CONSTRUCCION DE ARTICULOS INDUSTRIALES EN CAUCHO NATURAL, LABOR QUE EJECUTARA A PARTIR DE PREPARADOS DE LAS MEZCLAS Y PODRA EXTENDER HASTA LA EXPLOTACION CAUCHERA. c) ARTICULOS INDUSTRIALES DE CAUCHO SINTETICO Y RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS, EXPLOTACION HECHA QUE PODRA EXTENDERSE HASTA LA IMPORTACION, LO MISMO QUE LOS AFINES O PRODUCTOS QUIMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CAUCHO Y TODO LO QUE DE ELLOS SE DERIVE. c) PASTAS DE FRICCIONAMIENTO AGLUTINADO Y SUS OTROS DERIVADOS, TALES COMO: AGLUTINADOS DE GRAFITO (CARBONES) AGLUTINADOS EN FIBRA DE ALGODON Y SINTETICOS. PODRA EXTENDERSE HASTA LA EXPLOTACION DE MINAS, DE MINAS DE ASBESTO. e) EN LA PRODUCCION DE FIBRAS O AGLUTINADOS DE RESINAS Y ALGODON Y SUS DERIVADOS. FORMULACION PROPIA; f) CORCHO AGLUTINADO, SU APLICACION Y SUS DERIVADOS; g) LA COMPRA VENTA, CANJE, PERMUTA, IMPORTACION Y EXPORTACION Y DEMAS ACTOS DE COMERCIO CON RELACION A EMPAQUETADURAS DE CUERO CAUCHO PASTAS DE FRICCION, FIBRAS, CORCHO, MATERIAS PRIMAS UTILIZABLES Y DEMAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FABRICADOS POR LA SOCIEDAD. h) LA SOCIEDAD DEBERA INVESTIGAR Y CONSTRUIR CON UN MAXIMO DE MATERIA PRIMA NACIONAL, LOS ELEMENTOS O ARTICULOS QUE CONSTITUYAN UNA NECESIDAD Y NUEVAS EXPLOTACIONES DE ORDEN QUIMICO. TODA INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION QUE SE ESTABLEZCA DENTRO DE ESTA SON DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SUS RESULTADOS Y LAS FORMULACIONES EXCLUSIVAS QUE YA SE ENTREGAN Y QUE SON UNICAMENTE DEL DOMINIO DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	108.000.000,00	108.000,00	1,000.00

CERTIFICA - SOCIOS**SOCIOS / ASOCIADOS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SERRANO P. LEONARDO R.	CC-16,248,678	14001	\$14.001.000,00



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
TALLER UNION LIMITADA**

Fecha expedición: 2019/01/16 - 15:03:30 **** Recibo No. H000009492 **** Num. Operación. 01-JPALACIOS-20190116-0014
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YVmf5bXVP2



SBC511675055

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TALLER UNION LIMITADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 891303142-1
DOMICILIO: PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 6344
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 14 DE 1980
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 2,972,692,307.00
GRUPO NIIF: GRUPO II

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito de Palmira (V)
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMER DEL CIRCULO DE PALMIRA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE SE ENVIÓ
A LA VISTA PARA LA CONFRONTACIÓN
21 ENE. 2019

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CLL 39 NRO. 27-28
BARRIO: CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2873131
TELÉFONO COMERCIAL 2: 2755955
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3176681464
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: info@indunion.com
SITIO WEB: www.indunion.com
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CLL 39 NRO. 27-28
MUNICIPIO: 76520 - PALMIRA
BARRIO: CENTRAL
TELÉFONO 1: 2873131
TELÉFONO 2: 2755955
TELÉFONO 3: 3176681464
CORREO ELECTRÓNICO: info@indunion.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C2219 - FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1429 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARÍA TERCERA DE PALMIRA,

SBC511675055

ZSZT7WC9EZ4UNSQ8

05/12/2018



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
TALLER UNION LIMITADA

Fecha expedición: 2019/01/16 - 15:03:31 **** Recibo No. H000009492 **** Num. Operación: 01-JPALACIOS-20190116-0014
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN YVmf5bXVP2



SBC811675054

SERRANO PLAZA GUILLERMO
DANIEL SERRANO P.
SERRANO P DEYFAN
SERRANO PLAZA GABY
SERRANO PLAZA ALBERTO
SERRANO PLAZA JOSE MARIA
SERRANO PLAZA DIEGO FERNANDO

CC-16,253,020
CC-16,275,121
CC-31,134,648
CC-31,138,841
CC-16,257,197
CC-16,259,933
CC-16,270,118

13999 \$13.999.000,00
13999 \$13.999.000,00
13999 \$13.999.000,00
14003 \$14.003.000,00
12000 \$12.000.000,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera 2000000000 Palmira (V)
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PALMIRA

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: EL GERENTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE, EL REEMPLAZA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA E...
LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU MISION Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE
CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES
FUNCIONES: USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SU REMUNERACION. REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS
AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO CIVIL, POLITICO, JUDICIAL, LABORAL Y DE POLICIA, DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL. NOMBRAR APODERADOS, OTORGAR PODERES, TRANSIGIR O DESISTIR CUANDO LAS
CIRCUNSTANCIAS Y EL BIEN DE LA SOCIEDAD LO EXIJA. CELEBRAR CONVENIOS O CONCORDATOS CON SUS
ACREEDORES. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA DE LA SOCIEDAD. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O
LIMITAR EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER LOS
NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE
RECURSOS, RECIBIR EN MUTUO CON INTERESES DINERO CON DESTINO A LA SOCIEDAD, HACER DEPOSITOS EN
LOS BANCOS, CONTRAER CON ELLOS OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES EN TODAS SUS
MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES GIROS, LIBRANZAS, ASI COMO TENER ESTOS INSTRUMENTOS,
NEGOCIARLOS COBRALOS, PAGARLOS; NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTO
JURIDICO QUE SE RELACIONE CON EL DESAROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MISMA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO
DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
SERRANO PLAZA DIEGO FERNANDO

IDENTIFICACION
CC 16,270,118

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 28 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN
ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO
DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE

NOMBRE
SERRANO PLAZA JOSE MARIA

IDENTIFICACION
CC 16,259,933

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA

República de Colombia

C29RDV30CU30MKOQ

05/12/2018



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

TALLER UNION LIMITADA

Fecha expedición: 2019/01/16 - 15:03:31 **** Recibo No. H000009492 **** Num. Operación. 01-JPALACIOS-20190116-0014

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN YVmf5bXVP2

CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TALLER UNION LIMITADA

MATRICULA : 23

FECHA DE MATRICULA : 19720110

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CLL 39 Nro. 27-28

BARRIO : CENTRAL

MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA

TELEFONO 1 : 2873131

TELEFONO 2 : 2873131

TELEFONO 3 : 3176681464

CORREO ELECTRONICO : info@indunion.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2219 - FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,972,692,307

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YVmf5bXVP2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

x. (4 folios no)



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2017-03-016294

Tipo: Salida Fecha: 23/10/2017 09:52:16 AM
Trámite: 69002 - CITACIÓN
Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITA Exp. 81692
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-003148

Señor:
GUILLERMO SERRANO PLAZA
Ex administrador
TALLER LA UNION LTDA
Calle 39 # 27-28
Palmira- Valle del Cauca

Referencia: NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCIÓN 620-000372 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Respetado señor Serrano:

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notifica la Resolución 620-000372 de fecha 27 de septiembre de 2017, se remite copia del AVISO y del acto administrativo relacionado.

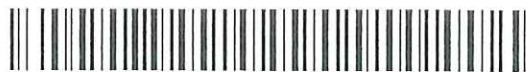
La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ARTEAGA ESCOBAR

Secretario Administrativo Judicial Principal de la Intendencia Regional Cali

TRD: INT: CALI



Al contestar cite el No. 2017-03-016295

Tipo: Salida Fecha: 23/10/2017 09:53:17 AM
Trámite: 69003 - EDICTO, AVISOS DE NOTIFICACIONES Y EJECU
Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITA Exp. 81692
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 620-000195

AVISO

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL CALI

AVISO DE NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Resolución a Notificar	Numero	Radicado	Fecha
	620-000372	2017-03-014787	27/09/2017
Sujeto a Notificar:	GUILLERMO SERRANO PLAZA		
Calidad del sujeto a notificar	Ex Administrador TALLER LA UNION LTDA		
Funcionario que expide el Acto Administrativo:	CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR		
Autoridad que lo Expidió	INTENDENTE REGIONAL DE CALI		
Recursos que proceden:	SI		
Plazo para interponerlo	Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente aviso		
Autoridades ante quienes debe interponerse	Superintendencia de Sociedades		

Fundamento del Aviso:

Oficio de citación	Numero	Radicado	Fecha
	620-002894	2017-03-014921	29/09/2017
Fecha de envío	04/10/2017		
No de certificado de envío 4-72	RN836363009CO		
Han transcurrido cinco (5) días desde el envío de los oficios de citación y no ha sido posible la notificación personal			

Se adjunta con el presente aviso, copia íntegra de la resolución 620-000372 de fecha 27 de septiembre de 2017 y se advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso.

Dada en Cali, el día 23/10/2017



PAOLA ANDREA ARTEAGA ESCOBAR
Secretario Administrativo Judicial Principal de la Intendencia Regional Calí

TRD: INT. CALI
CDP:



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2017-03-014787

Tipo: Salida Fecha: 27/09/2017 03:00:40 PM
Trámite: 39005 - TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACION
Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA Exp. 81692
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 620-000372

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se tienen por cumplidas unas órdenes y termina la investigación administrativa

EL INTENDENTE REGIONAL CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito presentado en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el día 30 de diciembre de 2014 e identificado bajo el número de radicación 2014-01-594937, el señor ALBERTO SERRANO PLAZA, actuando en su condición de socio de la sociedad TALLER LA UNIÓN LTDA, denunció una serie de hechos presuntamente irregulares y, por ende, violatorios de los estatutos y de la ley, razón por la cual solicitó la intervención de esta Superintendencia, con el fin de que iniciara una investigación administrativa.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

2.1. La INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través del Oficio 620-000133 de fecha 24 de enero de 2015, corrió traslado de la queja al señor LEONARDO SERRANO PLAZA, en su condición de representante legal de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA, con el fin de que presentara las aclaraciones y explicaciones pertinentes.

2.2. El señor LEONARDO SERRANO PLAZA a través de su apoderada, la abogada CLAUDIA VIVIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, el día 10 de febrero de 2015, presentó ante la Intendencia Regional, el escrito identificado con el número de radicación 2015-03-002648, en el que allegó las explicaciones y aclaraciones solicitadas por este Despacho.

2.3. Analizado el escrito de contestación de la queja, la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ordenó practicar una toma de información en la sociedad TALLER UNIÓN LTDA., identificada con el NIT. 891.303.142, con la finalidad de recabar información sobre los hechos objeto de denuncia.

2.4. Como resultado de la toma de información, la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por medio de la Resolución 620-000140 de fecha 19 de abril de 2016, ordenó el inicio de una investigación administrativa en la sociedad TALLER UNIÓN LTDA. y, adicionalmente, formuló cargos a los señores LEONARDO RENE, GUILLERMO y NICOLAS SERRANO PLAZA, representante legal y ex representantes legales de la mencionada sociedad, respectivamente.

2.5. Que la señora CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, en su carácter de apoderada del señor LEONARDO RENE SERRANO PLAZA, representante legal de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA y del señor GUILLERMO SERRANO PLAZA, ex representante legal de la misma sociedad, presentó en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el escrito identificado bajo el número de radicación 2013-03-009154 de fecha 20 de mayo de 2016, en el cual describió los cargos formulados a través de la Resolución 620-000140 de fecha 19 de abril de 2016.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/3
RESOLUCION
2017-03-014787
TALLER UNION LIMITADA

2.6. Que el señor LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO, en su carácter de apoderado del señor NICOLAS SERRANO PLAZA, ex representante legal de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA., presentó en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el escrito identificado bajo el número 2016-03-010137, de fecha 13 de junio de 2016, en el cual describió los cargos formulados a través de la Resolución 620-000140 de fecha 19 de abril de 2016.

2.7. Que evaluados los descargos presentados por la abogada CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, este Despacho, mediante Resolución 620-000438 de fecha 30 de noviembre de 2016, impartió unas órdenes al representante legal de la sociedad Taller Unión Ltda., y archivó los cargos formulados a los señores Leonardo y Guillermo Serrano Plaza.

2.8. Que evaluados los descargos presentados por el señor NICOLAS SERRANO PLAZA por intermedio de apoderado, este Despacho mediante Resolución 620-000439, de fecha 30 de noviembre de 2016, impuso una multa al ex administrador y archivó otros cargos. El cobro de la multa impuesta se encuentra en el procedimiento de cobro coactivo, y se advierte al administrado que la terminación de la investigación administrativa que se producirá en el presente acto administrativo, no exime del pago de la multa impuesta.

TERCERO: Que mediante escrito presentado en la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el día 23 de agosto de 2017, bajo el número de radicación 2017-03-012214, por parte de la señora CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, en su carácter de apoderada del señor LEONARDO RENE SERRANO PLAZA, representante legal de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA, dio respuesta a las órdenes impartidas por el Despacho, en los siguientes términos:

DEMUESTRE:

1. *Que la contabilidad de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA se encuentra al día, para lo cual deberá enviar copia del último folio impreso de los libros de contabilidad y del siguiente en blanco o, en su defecto, prueba de la inscripción en el registro mercantil de la contabilidad electrónica.*

En efecto, a través del escrito presentado por la apoderada del administrador, aportó copia del último folio de los libros de contabilidad, mayor y balances, diario, con corte a 30 de junio de 2017, e inventarios con corte a 31 de diciembre de 2016, y del folio siguiente en blanco.

ALLEGUE:

1. *Copia de los comprobantes de contabilidad junto con los soportes generados como consecuencia de la venta de los lotes de propiedad de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA, y de los que soportan los abonos realizados por la venta de los lotes de propiedad de los socios de esa sociedad, acompañados de un informe sucinto sobre el estado de cuenta que presenta dicha operación, en el que se incluirá copias de las escrituras públicas de venta de cada uno de los inmuebles, incluyendo los que eran de propiedad de los socios.*

En relación con la orden impartida, la apoderada del administrado, presentó un informe concreto sobre las transacciones realizadas por concepto de la venta de los inmuebles que hacen parte de la urbanización las Mercedes, operación realizada con la sociedad GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S., acompañado de copia de los documentos que soportan lo aseverado, en dicho documento.

2. *Copia de los soportes contables que acredite que la subsanación del error registrado en la planilla de autoliquidación de aportes correspondiente al mes de enero de 2015, en la cual aparece relacionado el señor LEONARDO SERRANO PLAZA.*

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/3
RESOLUCION
2017-03-014787
TALLER UNION LIMITADA

Sobre la orden impartida, la abogada del administrado presentó copia de la planilla de pagos simple, reporte individual a nombre del operador SIMPLE S.A.

Así las cosas, el Despacho da por recibida la información aportada por la abogada del administrado, que acredita el cumplimiento de las órdenes impartidas por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el INTENDENTE REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR CUMPLIDAS las órdenes impartidas por el Despacho en el artículo primero de la Resolución 620-000438 de fecha 30 de noviembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación administrativa adelantada en la sociedad TALLER UNIÓN S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los administrados de la sociedad TALLER UNIÓN S.A., que la terminación de la investigación administrativa y el archivo del expediente no pone fin a los procesos de cobro coactivo adelantados con ocasión de las multas impuestas en el trámite de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al señor LEONARDO SERRANO PLAZA, en su condición de representante legal, a los señores GUILLERMO y NICOLAS SERRANO PLAZA, ex administradores y, al señor ALBERTO SERRANO PLAZA, socio de la sociedad TALLER UNIÓN LTDA., para lo cual se librará el correspondiente oficio de citación así: *i.* Al señor NICOLAS SERRANO PLAZA en la calle 62 # 26 63, Las Mercedes, del municipio de Palmira Valle del Cauca; *ii.* A los señores GUILLERMO SERRANO PLAZA y LEONARDO SERRANO PLAZA, en la calle 39 # 27 28, del municipio de Palmira, Valle del Cauca y; *iii.* Al señor ALBERTO SERRANO PLAZA en la carrera 116 # 77 65 Torre 14 apartamento 210 Andalucía, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlos Andrés Arcila S.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

RAD: 2017-03-012214
COD.FUNC. J8795

Recibido En 23/19
90:40 am



Al contestar cite el No.: 2019-116-00926

Tipo: Salida

Fecha: 2019-01-18 13:37:31

Trámite: 59904059 - SOLICITUDES POR CENTRO DE CONCILIACIÓN

Sociedad: 16257197 - SERRANO PLAZA ALBERTO

TRV-59.1_3905

Remitente: 116 - GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOCIETARIO(((582451)))

Destino: 891303142 TALLER UNION LIMITADA

Folios: 1

Anexo: NO

Tipo Documental: OFICIO

No. Radicado: 2019-01-011477

Señor
Representante legal
TALLER UNION LIMITADA
CALLE 39 # 27 - 28 BARRIO VERSALLES
INFO@TALLERUNION.COM
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Asunto: Convocatoria a una Audiencia de Conciliación
Convocante ALBERTO SERRANO PLAZA
Convocado Taller Unión Plaza Ltda.

Mediante escrito radicado con el número 2019-01-008353 y número de proceso 2019-116-00926, del 15 de enero de 2019, el señor SERRANO PLAZA ALBERTO, con C.C. 16.257.197, solicitó convocar una audiencia de conciliación con el objeto de solucionar las posibles diferencias presentadas con la sociedad TALLER UNION LIMITADA, con NIT: 891303142, y domicilio en la ciudad de Palmira relacionada con los siguientes antecedentes:

HECHOS

PRIMERO. En virtud de haberse presentado demanda y dictado Sentencia el 9 de agosto 2017 en proceso de exclusión de socio en el cual las partes fueron, demandante TALLER UNION LTDA., demandado ALBERTO SERRANO PLAZA Radicado 002-2016800.290 LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ha dictado auto sin fecha, sin número, sin número, pero que fue notificado por estado N° 415 293 el 26 de octubre de 2018, por el cual ordena •obedecer lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, providencia del 6 de septiembre de 2018 en el sentido de revocar la Sentencia de la Superintendencia de sociedades, para determinar que las 12000 acciones del presente socio en exclusión tienen un valor de Doscientos diecisiete millones setecientos cuatro mil ciento dieciséis pesos M/te (\$217.704.116).

SEGUNDO: Han pasado más de 2 meses desde la fecha de ejecutoria de la Sentencia de la Superintendencia de Sociedades del 9 de agosto 2017, que es la misma de la fecha de ejecutoria auto de obediencia a lo dispuesto por el fallo del Tribunal Superior de Cundinamarca, antes citado, y el pago no se ha realizado y por lo tanto surge el derecho de solicitar el reembolso del valor fijado de las acciones, según el Art. 16 de la ley 222 de 1995.

TERCERO. La empresa me citó a una asamblea extraordinaria para el día 29 de diciembre, en la que en el orden del día se estableció mi exclusión como socio y pago según fallo judicial, posteriormente en oficio del día 12 del mismo mes, les envié un oficio donde suministro el número de la cuenta de ahorros en la que deberían depositarme el dinero.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



PRETENSIONES

Sírvase señor Superintendente, admitir la presente SOLICITUD DE CONCILIACION EXTRAPROCESAL en derecho de conformidad con la ley 640 Art. 38, como condición de procedibilidad, para impetrar las acciones que el artículo 24 del Código General Del Proceso Numeral 5 confiere en el caso, o de la resolución de los conflictos societarios, para la aplicación del art 16 de la ley 222 de 1995, solicitando como pretensión el derecho de reembolso del valor de mis acciones, o sea la cancelación de mis cuotas partes por un valor de Doscientos diecisiete millones setecientos cuatro mil ciento dieciséis pesos M/te., (\$217.704.116), y en caso de ser procedente continuar con la acción ejecutiva.

CUANTÍA

La estimo en la suma de Doscientos diecisiete millones setecientos cuatro mil ciento dieciséis pesos M/te., (\$217.704.116).

NOTIFICACIONES

Parte convocante: SERRANO PLAZA ALBERTO, Dirección: CARRERA 116 # 77 - 65 INTERIOR 18 APARTAMENTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA GRAN GRANADA, Bogotá, D.C., Teléfono: 3123046009, Email: ASP142004@YAHOO.COM

Parte convocada: TALLER UNION LIMITADA, Dirección: CALLE 39 # 27 - 28 BARRIO VERSALLES, PALMIRA VALLE DEL CAUCA, Email: INFO@TALLERUNION.COM

La parte convocante adjuntó a la solicitud de conciliación algunos documentos, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en las instalaciones de nuestro Centro de Conciliación.

En consecuencia con lo anterior el suscrito conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, convoca a la audiencia de conciliación en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, primer piso, sala de conciliación No. 1, en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 2201000 ext. 1198, correo electrónico conarbitraje@supersociedades.gov.co, para el día 7 de febrero de 2019 a las 2 y 30 p.m.

Como quiera que la sociedad convocada tiene su domicilio social en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, el convocado podrá acudir a la audiencia de conciliación a través de video conferencia, desde la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Cali, Edificio Bolsa de Occidente, Calle 10 No. 4 – 40 Oficina 201.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades

Trabajamos con integridad por un país sin corrupción

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co

Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



En razón a que no se garantiza la disponibilidad de parqueadero, sugerimos no asistir en vehículo a la audiencia programada, de igual manera se recomienda llegar puntual a la audiencia de conciliación, para evitar inconvenientes de inasistencia.

Según lo establecido en el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación, en consecuencia se requiere la asistencia de los representantes legales tratándose de sociedades sean convocantes o convocadas. Así mismo le recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma ley, si no comparece a la audiencia de conciliación y no justifica la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Cordialmente,



Carlos Alberto Orrego Ocampo

Conciliador

Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

TRD: CONCILIACIONES



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



SUPERINTENDENCIA
SOCIEDADES

Destinatario



Al contestar cite el No.: 2019-116-01229

Tipo: Salida

Fecha: 2019-08-02 11:01:55

Trámite: 59904059 -

Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA

TRV-171.1_301

Remite: 116 - GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOCIETARIO(((1171679

Destino: 891303142 TALLER UNION LIMITADA

Folios: 5

Anexo: NO

Tipo Documental: OFICIO

No. Radicado: 2019-01-293270

Señor(a)
Representante legal
TALLER UNION LIMITADA
Calle 39 No. 27 - 28
info@indunion.com
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Citación a audiencia de conciliación extrajudicial

En el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial fue presentada una solicitud de conciliación, mediante radicado número **2019-01-279687**, y numero de proceso BPM 2019-116-01229, del 19 de julio de 2019, por el señor ALBERTO SERRANO PLAZA con C.C. No. 16.257.197, en calidad de socio de la sociedad TALLER UNION LIMITADA con NIT. 891.303.142-1, con el objeto de solucionar las posibles diferencias presentadas con la sociedad TALLER UNION LIMITADA, en relación con los siguientes antecedentes:

"HECHOS

Desde el año 1979 se creó la sociedad taller unión Ltda., desde su creación tuvo como gerente y representante legal a la señorita Gaby Serrano Plaza, quien fungió como gerente durante 28 años hasta llegar a su pensión, durante este periodo de tiempo no realizo reuniones ni ordinarias ni extraordinarias y siempre tuvo como pretexto prestamos que se liquidarían con los dividendos, ella debió citar a reuniones ordinarias para realizar informes de gestión y repartir dividendos, durante este periodo de tiempo desconoció los derechos de los demás socios establecidos en los estatutos de la empresa Art. 10 y 17, a pesar que mediante oficios y verbalmente le solicite las reuniones donde rindiera informes de gestión y mostrara los balances para su aprobación, a todo esto hizo caso omiso a mi solicitud con la complacencia de algunos de los socios.

posteriormente asume como gerente el señor Nicolás Serrano Plaza en noviembre del año de 2006, el continua con las mismas políticas de no rendir informes ni presentar informes de gestión ni convocar reuniones, que debió citar el primer día del mes de abril

El futuro
es de todosGobierno
de ColombiaEl progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



como los establecen los estatutos, Art 10 y 17, solo en el año 2013 se esparce un rumor de malos manejos como gerente y se le solicita que rinda un informe, y finalmente rinde un informe donde muestra una empresa sin deudas y generando utilidades y es aprobada por la junta sin objeciones, este es el único informe que aparece en términos reales, ellos el resto de socios reparten utilidades y me desconocen de nuevo mis derechos.

Le solicito a Nicolás Serrano Plaza me explique tal situación y mediante un oficio que me hace llegar vía correo electrónico despeja mis dudas.

En enero del año 2013 coloco en ventas mis acciones, como en dos oportunidades más y bajo una serie de artimañas y objeciones dilatan desconocen mis derechos para finalmente ofrecerme el 25 de agosto de 2015 el valor de \$30.000.000 millones de pesos, por intermedio del Gerente Leonardo Serrano Plaza.

Nicolás Serrano Plaza es liquidado y excluido como socio en el año 2013, asume como gerente y representante legal el señor Guillermo serrano Plaza y ejerce esta función durante un año, y de manera programática y metódica la empresa empieza a generar pérdidas, en el año 2014 asume como representante legal el señor Diego Fernando Serrano Plaza en ausencia de Guillermo Serrano plaza, posteriormente mediante una convocatoria es elegido el señor Leonardo Serrano Plaza, quien ejerce hasta junio de 2017 fecha de su renuncia, de aquí en adelante hasta la fecha asume de nuevo el señor Diego Fernando Serrano Plaza.

En el mes de diciembre del año 2014 coloco una queja en la superintendencia de sociedades con radicado No 2014-01-594937 esta queja prospera y Taller unión Ltda. Es multado y mis pretensiones son desconocidas o por competencia o por su habilidad en el tiempo.

La respuesta a mi queja por parte de Taller Unión Ltda. Fue la solicitud de la empresa por medio del representante legal mi exclusión como socio que se llevó a cabo ante la superintendencia de sociedades mediante el proceso 2016-800-290 el cual emite una sentencia con No 20170-01-423575 del 10 de agosto de 2017 el cual fijan el valor de mis acciones la cual estima por un valor de \$390.180.000 millones de pesos, que

posteriormente apela la contraparte y finalmente el tribunal superior de Bogotá estableció mediante un fallo emitido el 28 de septiembre de 2018 en donde fija un valor de \$217.704.116 pesos. Que a su vez ratifica la superintendencia de sociedades mediante el auto No 2018-01-465657 del 26 de octubre de 2018.

El 19 de diciembre de 2018 Taller unión Ltda. Mediante una asamblea de socios soy excluido de la sociedad, sin cancelar el valor de mis acciones ni tampoco mis dividendos correspondientes a 39 años.

En el mes de enero de 2019 mediante una conciliación solicito la cancelación del valor de mis acciones sin llegar a ningún acuerdo, a la fecha el valor de las acciones no han sido cancelado en su totalidad.

Durante mi permanencia como socio en 39 años no he recibido dividendos. Los he solicitado a la empresa y como siempre guardan silencio, solicito a Uds. Como ente que regula las sociedades en Colombia, sírvase señor superintendente, admitir la presente solicitud de conciliación extraprocésal, se cite a la empresa Taller Unión Ltda. Para que comparezca en una conciliación para la reclamación del valor de mis dividendos que no me han sido reconocidos durante 39 años.

PRETENSIONES Y CUANTÍA

Dividendos adeudados durante 39 años, estimados en \$390.000.000 millones de pesos. Desde 1979 hasta 2018.

NOTIFICACIONES

CONVOCANTE: ALBERTO SERRANO PLAZA

DIRECCION: CARRERA 116 No 77-65 CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA
INTERIOR 18 APARTAMENTO 101 GRAN GRANADA BOGOTA. D. C.

E-MAIL: asp142004@yahoo.com

Teléfono: 312 304 6009

CONVOCADO: TALLER UNION LTDA.

DIRECCION: CALLE 39 No 27-28 PALMIRA VALLE DEL CAUCA.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



E-MAIL: info@indunion.com

Teléfono: 2759396/FAX:2755955

ANEXOS y/o PRUEBAS

1. *Copia estatutos Taller Unión Ltda.*
2. *Copia ofrecimiento compra acciones taller unión Ltda.*
3. *Copia Informe realizado por Nicolás Serrano Plaza.*
4. *Copia informe personal manejos dineros Nicolás Serrano Plaza.*
5. *Copia queja superintendencia de sociedades 2014-01-594937.*
6. *Copia estimación valor de las acciones superintendencia de sociedades.*
7. *Copia fallo tribunal superior de Bogotá valoración acciones.*
8. *Copia auto superintendencia de sociedades estableciendo nuevo valor acciones.*
9. *Copia conciliación fallida superintendencia de sociedades pago del valor de las acciones."*

La parte convocante adjuntó a la solicitud de conciliación algunos documentos, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en las instalaciones de nuestro Centro de Conciliación.

Con base en lo anterior, la suscrita conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades convoca a la audiencia de conciliación en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, primer piso, sala de conciliación No. 1, en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 2201000 ext. 1198, correo electrónico claudialorelad@supersociedades.gov.co, **PARA EL DIA MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 9:30 A.M.**

En razón a que no se garantiza la disponibilidad de parqueadero, sugerimos no asistir en vehículo a la audiencia programada, de igual manera se recomienda llegar puntual a la audiencia de conciliación, para evitar inconvenientes de inasistencia.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



Según lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación, en consecuencia, se requiere la asistencia de los representantes legales tratándose de sociedades sean convocantes o convocadas. Así mismo le recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma ley, si no comparece a la audiencia de conciliación y no justifica la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Cordialmente,



Claudia Lorela Díaz Speranza

Conciliador

Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho.

TRD: CONCILIACIONES



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No.: 2019-116-01473

22 (2 Folios)

Tipo: Salida

Fecha: 2019-12-26 13:05:07

Trámite: 59904059 - SOLICITUDES POR CENTRO DE CONCILIACIÓN

Sociedad: 891303142 - TALLER UNION LIMITADA

TRV-171.1_1187

Remite: 116 - GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAMIENTO SOCIETARIO(((1343598

Destino: 891303142 TALLER UNION LIMITADA

Folios: 3

Anexo: NO

Tipo Documental: OFICIO

No. Radicado: 2019-01-488072

Señor(a)
Representante legal de la Sociedad **TALLER UNION LTDA**
Calle 39 # 27-28
Valle Del Cauca (Palmira)

Asunto: Citación a Audiencia de Conciliación Extrajudicial

En el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial fue presentada una solicitud de conciliación, mediante radicado número **2019-01-479179** del 17 de diciembre de 2019, y numero de proceso **2019-116-01473** del BPM por el señor ALBERTO SERRANO PLAZA, con el objeto de solucionar las posibles diferencias presentadas con los señores GABY SERRANO PLAZA, NICOLAS SERRANO PLAZA, GUILLERMO SERRANO PLAZA, DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, LEONARDO SERRANO PLAZA y la Sociedad TALLER UNION LTDA, en relación con los siguientes antecedentes:

"HECHOS

*DESDE EL AÑO DE 1979 FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA TALLER UNIÓN LTDA IDENTIFICADA CON NIT. **891303142-1**, HA SIDO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES (AS) GABY SERRANO PLAZA, EX REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER UNIÓN LTDA., NICOLAS SERRANO PLAZA, EX REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER UNIÓN LTDA., GUILLERMO SERRANO PLAZA, EX REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER UNIÓN LTDA., LEONARDO SERRANO PLAZA, DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER UNIÓN LTDA Y TALLER UNIÓN LTDA., QUIENES NUNCA RINDIERON CUENTAS DE SU GESTIÓN NI ENTREGARON CUENTAS, COMO TAMPOCO CONVOCARON PARA MOSTRAR LA CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS.*

EL DIA DE HOY ES REPRESENTADA POR EL SEÑOR DIEGO FERNANDO SERRANO PLAZA, QUIEN TAMPOCO HA ENTREGADO DIVIDENTDOS NI A MOSTRADO LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA NI ESTADOS FINANCIEROS PARA CORROBORAR EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA.

YA QUE NUNCA PERSIVI GANANCIAS DE TALLER UNIÓN LTDA., DESDE SU CREACIÓN ESTIMO QUE ME DEBEN LA SUMA DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOSM/C (\$800.000.000) MAS SUS INTERESES Y SU DEBIDA INDEXACIÓN.

PRETENSIONES Y CUANTÍA

MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$1.000.000.000) M/C

NOTIFICACIONES



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



ALBERTO SERRANO PLAZA CONVOCANTE ALBERTO SERRANO PLAZA CONVOCANTE CARRERA 116 # 77-65 INT. 18 APART. 101 DE LA CIUDAD.

GABY SERRANO PLAZA CONVOCADA CARRERA 27 # 39-47 DE PALMIRA VALLE
gabysenator@gmail.com

NICOLAS SERRANO PLAZA, desconozco su dirección de Notificación, pero apporto el correo electrónico nisepla@gmail.com y nisepla@hotmail.com.

GUILLERMO SERRANO PLAZA, desconozco su dirección de Notificación, pero apporto el correo electrónico guillermoserraop@gmail.com

LEONARDO SERRANO PLAZA DIEGO desconozco su dirección de Notificación, pero apporto el correo electrónico lserran@gmail.com

FERNANDO SERRANO PLAZA REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER UNIÓN LTDA calle 39 # 27-28 Palmira (VALLE DEL CAUCA) diegofernandoserrano@gmail.com diegofernandoserrano@hotmail.com

La conciliadora designada se permite citarlo(a) a la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo en nuestras instalaciones ubicadas en la Avenida El Dorado No. 51 – 80, primer piso, sala de conciliación No. 1, en la ciudad de Bogotá, D.C., por videoconferencia en la Regional Intendencia de la ciudad de Cali ubicada en el Edificio Bolsa de Occidente Calle 10 # 4-40 Piso 2 Oficina 201 teléfono 2201000 ext. 1205, correo electrónico GinaG@supersociedades.gov.co, **EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE (15) DE ENERO DE 2020, A LAS 2:30 P.M.**

En razón a que no se garantiza la disponibilidad de parqueadero, sugerimos no asistir en vehículo a la audiencia programada, de igual manera se recomienda llegar puntual a la audiencia de conciliación, para evitar inconvenientes de inasistencia. Según lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación, en consecuencia, se requiere la asistencia de los representantes legales tratándose de sociedades sean convocantes o convocadas.

Así mismo le recordamos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma ley, si no comparece a la audiencia de conciliación y no justifica la inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Cordialmente,



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas. ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



b.b.

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDJSB3pHCe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TALLER UNION S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891303142-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PALMIRA
DOMICILIO : PALMIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 6344
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 14 DE 1980
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 01 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,705,932,513.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 39 NRO. 27-28
BARRIO : CENTRAL
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76520 - PALMIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2873131
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2755955
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3176681464
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@tallerunion.com
SITIO WEB : www.indunion.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL 39 NRO. 27-28
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
BARRIO : CENTRAL
TELÉFONO 1 : 2873131
TELÉFONO 2 : 2755955
TELÉFONO 3 : 3176681464
CORREO ELECTRÓNICO : info@tallerunion.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@tallerunion.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2219 - FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
TALLER UNION S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/07/27 - 08:45:37 **** Recibo No. H000014425 **** Num. Operación. 01-JPALACIO-20200727-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDJSB3pHCe

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1429 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1979 DE LA NOTARIA TERCERA DE PALMIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4148 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 1980, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TALLER UNION LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TALLER UNION LIMITADA
Actual.) TALLER UNION S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TALLER UNION LIMITADA POR TALLER UNION S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2020, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1680	19821105	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-5718	19821125
EP-2064	19831230	NOTARIA SEGUNDA	PALMIRA	RM09-6315	19840308
EP-11589	19891228	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-9644	19900117
EP-11589	19891228	NOTARIA DECIMA	CALI	RM09-9644	19900117
EP-1659	19940519	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-13816	19940530
EP-1659	19940519	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-13816	19940530
EP-2261	20040716	NOTARIA TERCERA	PALMIRA	RM09-3240	20041202
EP-47	20130115	NOTARIA PRIMERA	PALMIRA	RM09-296	20130306
EP-2839	20141105	NOTARIA PRIMERA	DEL PALMIRA	RM09-1634	20141125
		CIRCULO			
EP-2839	20141105	NOTARIA PRIMERA	DEL PALMIRA	RM09-1634	20141125
		CIRCULO			
EP-0113	20190121	NOTARIA PRIMERA	PALMIRA	RM09-14660	20190214
EP-0113	20190121	NOTARIA PRIMERA	PALMIRA	RM09-14660	20190214
AC-37	20200612	JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-17619	20200717
AC-37	20200612	JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-17619	20200717
AC-37	20200612	JUNTA DE SOCIOS	PALMIRA	RM09-17619	20200717

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES QUE PODRÁN SER EJECUTADAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LO



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
TALLER UNION S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/07/27 - 08:45:37 **** Recibo No. H000014425 **** Num. Operación. 01-JPALACIO-20200727-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDJSB3pHCe

SIGUIENTE: A) DE CONSTRUCCIÓN DE EMPAQUETADURAS INDUSTRIALES DE CUERO, DE ACUERDO A LA FORMULACIÓN RESERVADA Y QUE PODRÁ EXTENDERSE EN TODAS LAS CLASES DE EMPAQUETADURAS Y EN INDUSTRIA DE PELETERÍA. EN ESTE CAMPO LA SOCIEDAD PODRÁ TOMAR VARIAS ACCIONES EN LAS CURTIEMBRES Y PELETERÍAS QUE CONSIDERE. B) CONSTRUCCIÓN DE ARTÍCULOS INDUSTRIALES EN CAUCHO NATURAL, LABOR QUE EJECUTARÁ A PARTIR DE PREPARADOS DE LAS MEZCLAS Y PODRÁ EXTENDER HASTA LA EXPLOTACIÓN CAUCHERA. C) ARTÍCULOS INDUSTRIALES DE CAUCHO SINTETICO Y RESISTENTE A LOS HIDROCARBUROS, EXPLOTACIÓN HECHA QUE PODRÁ EXTENDERSE HASTA LA IMPORTACIÓN, JO MISMO QUE LOS AFINES O PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CAUCHO Y TODO LO QUE DE ELLOS SE DERIVE. C) PASTAS DE FRICCIÓN AGLUTINADO Y SUS OTROS DERIVADOS, TALES COMO: AGLUTINADOS DE GRAFITO (CARBONES) AGLUTINADOS EN FIBRA DE ALGODÓN Y SINTÉTICOS. PODRÁ EXTENDERSE HASTA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS, DE MINAS DE ASBESTO. E) EN LA PRODUCCIÓN DE FIBRAS O AGLUTINADOS DE RESINAS Y ALGODÓN Y SUS DERIVADOS. FORMULACIÓN PROPIA; F) CORCHO AGLUTINADO, SU APLICACIÓN Y SUS DERIVADOS; G) LA COMPRA VENTA, CANJE, PERMUTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS ACTOS DE COMERCIO CON RELACIÓN A EMPAQUETADURAS DE CUERO CAUCHO PASTAS DE FRICCIÓN, FIBRAS, CORCHO, MATERIAS PRIMAS UTILIZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FABRICADOS POR LA SOCIEDAD. H) LA SOCIEDAD DEBERÁ INVESTIGAR Y CONSTRUIR CON UN MÁXIMO DE MATERIA PRIMA NACIONAL, LOS ELEMENTOS O ARTÍCULOS QUE CONSTITUYAN UNA NECESIDAD Y NUEVAS EXPLOTACIONES DE ORDEN QUÍMICO. TODA INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN QUE SE ESTABLEZCA DENTRO DE ESTA SON DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SUS RESULTADOS Y LAS FORMULACIONES EXCLUSIVAS QUE YA SE ENTREGAN Y QUE SON ÚNICAMENTE DEL DOMINIO DE LOS SOCIOS.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD, PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN AJENOS CUANDO FUERE ACONSEJABLE; DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITOS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	96.000.000,00	96.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	96.000.000,00	96.000,00	1.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL CON UN SUPLENTE.

JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD PODRA CREAR COMO ORGANO DE ADMINISTRACION CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE, LA CUAL UNA VEZ CREADA ESTARA INTEGRADA POR TRES MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DECISIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, SALVO AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENRAL DE ACCIONISTAS .

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE QUIEN PODRA SER UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, PARA UN TERMINO DE DOS 2 AÑOS PRORROGABLES INDEFINIDAMENTE, JUNTO CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL CON IGUALES FACULTADES, EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE QUIEN LLEVARÁ



**CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
TALLER UNION S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/07/27 - 08:45:37 **** Recibo No. H000014425 **** Num. Operación. 01-JPALACIO-20200727-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDJSB3pHCe

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL, Y SUS SUPLENTE SEGÚN EL CASO, SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REPRESENTANTE LEGAL COMO MÁXIMO REPRESENTANTE GERENCIAL Y LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ: 1. EJECUTAR LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DISEÑADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE; 2. NOMBRAR Y REMOVER FUNCIONARIOS CONFORME A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE; 3. PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS Y DE GESTIÓN QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4. MANTENER DEBIDAMENTE INFORMADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER SUMINISTRADA EN FORMA COMPLETA Y OPORTUNA; 5. CONVOCAR AL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL ANEXANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES O PONIÉNDOLAS EN LA PÁGINA WEB.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SERRANO PLAZA DIEGO FERNANDO	CC 16,270,118

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17619 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SERRANO PLAZA JOSE MARIA	CC 16,259,933

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TALLER UNION LIMITADA
MATRICULA : 23
FECHA DE MATRICULA : 19720110
FECHA DE RENOVACION : 20200701
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CLL 39 NRO. 27-28
BARRIO : CENTRAL
MUNICIPIO : 76520 - PALMIRA
TELEFONO 1 : 2873131



CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
TALLER UNION S.A.S.
Fecha expedición: 2020/07/27 - 08:45:37 Recibo No. H000014425 Num. Operación. 01-JPALACIO-20200727-0001

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ZDJSB3pHCe

TELEFONO 2 : 2873131
TELEFONO 3 : 3176681464
CORREO ELECTRONICO : info@tallerunion.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2219 - FABRICACION DE FORMAS BASICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,705,932,513

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$619,080,231
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C2219

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipalmira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ZDJSB3pHCe

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

[Firma manuscrita]

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Asunto: RADICACIÓN 1100131199002-2016-00290-01 - SOLICITUD AUDIO
Fecha: martes, 15 de septiembre de 2020, 2:46:40 p. m. hora estándar de Colombia
De: Hernan Barrios Vega
A: citasalaciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Datos adjuntos: image001.png

CORREO TRIBUNAL	citasalaciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	1100131199002-2016-00290-01
PROCESO.	Verbal
DEMANDANTE	TALLER UNION LTDA.
DEMANDADO	ALBERTO SERRANO PLAZA
ASUNTO	Solicitud AUDIO AUDIENCIA

El suscrito apoderado de la sociedad Taller Unión Ltda. dentro de la actuación de la referencia, con el acostumbrado respeto me permito solicitar se sirva expedir a mi costa y con destino al proceso Verbal con radicación No. 76-520- 31-03-002-2019-00165-00 que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Palmira que adelanta Alberto Serrano contra Taller Unión Ltda., **AUDIO** de la audiencia de fallo de segunda instancia celebrada el día 28 de septiembre de 2018 dentro del proceso con radicación 1100131199002-2016-00290-01 que se adelantó ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Mi correo electrónico para el recibo del audio es: hernan.barrios@hbvlegal.com

Cordialmente,

HERNAN BARRIOS VEGA
T.P. 48.598 Consejo Superior de la Judicatura
c.c. 16.698.030

Hernan Barrios Vega
Socio
HBV LEGAL CONSULTING SAS
Carrera 100 # 16 - 321
Oficina 607 - Edificio Jardín Central Business Center
Cali, Valle
Colombia
Teléfono Oficina +57 2 3799677 / 78
Móvil (57) 3155569664
E – Mail: hernan.barrios@hbvlegal.com

HB> Legal
Consulting